

# La Hacienda para la Canonización de san Juan de Sahagún

POR

JUAN MANUEL CUENCA, OSA.

Aunque en este estudio vamos a decir de los caudales de la llamada «Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún» —así dicha por haber cobrado alto renombre e incremento a raíz de la beatificación del celebrado agustino en 1601—, juzgamos conveniente subrayar cuatro datos y cuatro fechas sobre la vida de nuestro héroe, por más que de todos sean conocidos, y en los que incidirá la Bula de su Canonización en el año 1690<sup>1</sup>. En virtud de ello y como preámbulo al tema que hoy nos ocupa, he aquí aquellos cuatro datos y fechas que enmarcan las grandes gestas de la vida de San Juan de Sahagún.

## I. SAN JUAN DE SAHAGÚN

Nacido en la villa leonesa de Sahagún el año de 1430, después de haber estudiado humanidades, filosofía y teología en la Universidad de Sahagún que regentaban los benedictinos, desde mucho tiempo atrás afincados en ella, vemos al joven sahaúnés renunciando las rentas de un beneficio curial en Co-

---

1. La biografía más socorrida sobre San Juan de Sahagún es la que compuso el P. Cámara, a finales del siglo XIX. El P. Cambor hizo una síntesis popular de la misma en 1962. El primer biógrafo del Santo fue el Venerable P. Juan de Sevilla, a finales del siglo XV, y en 1570 la ágil pluma del Beato Orozco pergeñó una vida del Santo, a petición del Provincial Fr. Diego de Salazar. De nuestra parte, en el año de 1979 y en esta misma revista, con motivo del 5.º centenario de la muerte de San Juan de Sahagún, publicamos un brevisimo extracto de su vida con el título: «Ecos de un Centenario: San Juan de Sahagún, Apóstol de la Paz», en *Archivo Agustino* 63 (1979) 315-319.

dornillos, hacia 1448, para encaminar sus andares hacia Burgos y servir como paje de honor de aquel Prelado ilustre, que se dijo don Alonso de Cartagena. En Burgos nos le presentan sus biógrafos renunciando también a prebendas de canonicato episcopal —siendo ya sacerdote—, para dedicarse a la predicación y a la cura de almas en la renombrada iglesia de Santa Gadesa —la de las compurgaciones al rey Alfonso VI por el Cid Campeador—, y enrumbar luego sus senderos a Salamanca en 1457, matriculándose en la Universidad salmantina, de la que saldría graduado como bachiller en teología.

Por entonces y siendo capellán del celebrado Colegio de San Bartolomé, vemos a Juan de Sahagún predicando la paz entre los bandos nobiliarios, que ensangrentaban la ciudad del Tormes en los acibarados tiempos de Enrique IV de Castilla. Incansable apostolado que un día hizo venir en quiebra grande su salud. Una delicada operación quirúrgica se imponía para poderle salvar la vida; y es entonces cuando Juan de Sahagún hizo voto a Dios de ingresar en una orden religiosa, si salía con éxito de ella. Lo que efectivamente sucedió. Y un buen día de 1463 llamaba a las puertas del convento de San Agustín de Salamanca, en el que, a 18 de junio de ese mismo año, vestía la librea agustiniana. Un año más tarde y a 28 de agosto de 1464 profesaba como agustino el bachiller Fr. Juan de Sahagún, en manos del prior Fr. Juan de Salamanca.

El P. Manuel Vidal nos cuenta un hecho portentoso que el Señor obró por medio de Fr. Juan de Sahagún, durante el año de su noviciado, diciéndonos así:

«En este tiempo logró el Convento un milagroso socorro, que desearían todos los Piores que se continuase en sus días. Fue Refitolero S. Juan de Sahagún, siendo novicio, como lo testifica el Santo Orozco, i multiplicó milagrosamente el vino, que estaba a su cuidado, i le daba no pequeño al Prior, porque era poco, i el año había sido de cosecha mui menguada. Hoy dura en esta Casa la pequeña cuba, en que se guardaba el vino, i por el milagro se ha llamado, i llama 'La Cuba de S. Juan de Sahagún'»<sup>2</sup>.

Relato portentoso de quien sería —con toda justicia— proclamado como «El Taumaturgo de Salamanca», tras el que el mismo Vidal nos transcribe en latín el acta de profesión religiosa del santo, y que nosotros traducimos al castellano en honor del egregio compatriota:

«Yo Fr. Juan de Sahagún, Bachiller en Sagrada Teología, testifico y confieso por este escrito que, cumplido el tiempo de mi probación en esta Sagrada Re-

2. VIDAL, Manuel, *Agustinos de Salamanca: Historia del Observantísimo Convento de S. Agustín N.P. de Salamanca*, vol. I, Salamanca 1751, p. 35. También el Beato Orozco se hace eco del portento, como puede verse por la transcripción que el P. Vidal nos hace de la biografía del Santo: Vol. I, p. 58.

ligión y Congregación de Frailes ermitaños de nuestro Padre, el Bienaventurado Doctor San Agustín, y siendo voluntad mía propia y deliberada perseverar en la observancia de esta misma Religión, hago expresa Profesión en ella para gloria, alabanza y servicio de Dios. Y así yo, el sobredicho Fr. Juan de Sahagún, hago expresa Profesión y prometo obediencia a Dios Todopoderoso, a la Bienaventurada siempre Virgen María, al Bienaventurado y glorioso Doctor de la Iglesia, nuestro Padre San Agustín, y a vos, Reverendo Padre Fr. Juan, Bachiller en Decretos, Prior nuestro en este Monasterio o Convento de San Agustín de la Ciudad de Salamanca, en nombre y vez de nuestro Reverendísimo Padre General de toda la Orden de Frailes ermitaños de San Agustín, por todos los días de mi vida hasta la muerte. En cuyo testimonio y fe, escribo aquí mi nombre propio. Y os suplico, Reverendo Padre Prior de este Convento, que recibáis esta mi Profesión, y la confirméis con vuestro nombre; y con el de algún otro de los Padres aquí presentes, tengáis a bien confirmarla; y que todos los presentes oréis por mi para que en el futuro se me otorgue la gloria eterna: Amén. Hecha el día 28 de Agosto, fiesta de nuestro Padre, en el año 64. Fr. Juan Prior = Fr. Juan de Sahagún = Fr. Juan de Arenas»<sup>3</sup>.

En esta introducción pasamos por alto la tesonera labor de Fr. Juan de Sahagún en pacificar las sangrientas revueltas salmantinas, cuando la gesta de doña María la Brava, así como la multitud incesante de prodigios con que Dios rubricaba los andares y clamores del santo agustino por la paz y la justicia social. Punto en el que —por ser hoy pan de cada día— nos gustaría detenernos un tanto, trayendo a colación algunos hechos del apostolado de San Juan de Sahagún, en los que no se ha hecho el suficiente hincapié al respecto. Mas, porque es otra nuestra intención ahora, no abundaremos en ello, como tampoco abundaremos en los fulgurantes senderos de su vida interior, de la que Fr. Juan de Sahagún sacaba fuerzas para mejor cumplir su misión, sobre lo que incide puntual y ejemplarizadamente la Bula de su Canonización, extendida por Inocencio XII en 1691<sup>4</sup>.

Solamente nos alargaremos un poco más, subrayando con el P. Vidal que, en el capítulo provincial de Castilla, celebrado el 5 de mayo de 1471 en el convento de los Santos de Villanubla, fue elegido Fr. Juan de Sahagún como prior del convento de Salamanca y definidor provincial, cargos que desempeñó hasta 1473; que en el celebrado ese mismo año y a 25 de mayo en el convento de Salamanca, fue nombrado definidor provincial nuevamente, al igual que lo sería en el capítulo provincial celebrado el 16 de abril de 1475 en el convento

3. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, I, pp. 35-36. El P. Arenas fue maestro de novicios de San Juan de Sahagún.

4. Bula o Letras Decretales de la Canonización de San Juan de Sahagún, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, p. 6. Archivo de Padres Agustinos Filipinos (APAF), carpeta 115/13.

de Cervera; y que en el celebrado en el convento de Nuestra Señora del Pilar de Arenas a 25 de abril de 1477, por segunda vez fue elegido como prior de Salamanca y también definidor provincial. Finalmente, en el capítulo celebrado a 1 de mayo de 1479 en el convento de San Agustín de Dueñas, ya Fr. Juan de Sahagún estaba enfermo de aquella dolencia extraña, que le llevaría a la muerte por el mes siguiente: enfermedad extraña que fue debida «a los hechizos dados por el mes de Junio o Julio de 1478, por una mujer, en venganza de haver el Santo convertido con sus sermones a un mancebo, con quien ella vivía licenciosamente. El Santo —prosigue su relato el P. Vidal— desde ese tiempo se fue secando, i consumiéndolo insensiblemente: i así no es mucho que los Electores en el Capítulo no hiziesen mención de él. Eligieron sí los que, después del Santo hallaron más dignos, conviene a saber, a los Ven. PP. Juan de Salamanca, i Fr. Martín de Espinosa. A este por Definidor i Prior del Convento de Salamanca, i a aquel por Vicario General (la quinta vez) de la Congregación»<sup>5</sup>.

Murió Fr. Juan de Sahagún en el convento de Salamanca el día 11 de junio de 1479, como apodócticamente demuestra allí mismo el P. Vidal, desbaratando argumentos en contra. A tal punto que el memorial en pergamino de sus reliquias y sepulcro rezaba escuetamente así, a los pocos años de su muerte:

«Sepan cuantos esta carta de memoria vieren, que el P. Fr. Juan de Sahagún falleció a 11 de junio, día de San Bernabé. Tomó el hábito, año de 1463. Hizo profesión, año de 1464, día de Nuestro Padre. Nació este Padre glorioso, año de 1430. Falleció día de San Bernabé, año de 1479»<sup>6</sup>.

Muerto en olor de santidad y a pesar de los incesantes prodigios que los fieles obtenían por su mediación con solo visitar su sepulcro y aplicar cualquier reliquia a cuerpos desahuciados, miembros en gangrena o dolencias de encorvamiento en el dolor, fueron precisos 122 años hasta que la Santa Sede proclamó Beato a Fr. Juan de Sahagún. El P. Castelblanco —haciéndose eco de otros historiadores— achaca tan larga dilación a cortedades en la Orden agustina, especialmente en la provincia de Castilla, de la que había sido hijo esclarecido<sup>7</sup>. De ser verdad tal afirmación, una vez más quedaría ratificado el

5. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, I, pp. 43 y 46. Sobre aquella enfermedad extraña también inci- de el Beato Orozco: Cfr. VIDAL, I, cap. 28, p. 64.

6. CÁMARA Y CASTRO, Tomás, *Vida de San Juan de Sahagún, de la orden de San Agustín, Patrono de Salamanca*, Salamanca 1891, p. 254. Datos y fechas que hace suyos la Bula de Canonización en 1691 promulgada por Inocencio XII, ya que Alejandro VIII había muerto sin promulgarla en 1690.

7. CASTELBLANCO, Simón de, *Virtudes y milagros en vida y muerte del Bto. P. Fr. Juan de Sahagún, Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos, Colegial del Colegio Viejo de San Bartolomé, Predicador apostólico de la ciudad de Salamanca*, Salamanca 1667, p. 320.

dicho en torno a las hazañas de los agustinos, quienes fueron «más bien largos en facellas que en cantallas». De todos modos, lo que sí es cierto es que el proceso de beatificación de Fr. Juan de Sahagún se incoó a petición de dos hijas de Fernando el Católico y de sus insistencias para con el padre <sup>8</sup>. Al efecto hicieron que el P. Juan de Sevilla —por mandato y licencia del Rvmo. Padre General de la Orden, Fr. Anselmo de Montefalco (1485-1497)— compusiese la primera biografía de San Juan de Sahagún, que el autor dedicó al Gran Capitán, don Gonzalo Fernández de Córdoba, y que éste habría de llevar a Roma, como Embajador de España, y presentarla al Papa Alejandro VI para dar comienzo a aquel proceso <sup>9</sup>. De lo que nos da fe, así como de las peticiones y súplicas de los reyes Fernando el Católico, Carlos V, Felipe II y Felipe III al respecto, ante los Papas Alejandro VI, Pío V, Gregorio XIII, Sixto V y el propio Clemente VIII, el Breve de Beatificación del santo agustino que, en 19 de junio de 1601, promulgara Clemente VIII, haciendo hincapié también en los ruegos elevados a la Santa Sede por el Duque de Sessa, don Antonio de Córdoba y Córdoba, Embajador de España ante el propio Papa y la Sede Apostólica, por los colegiales y capellanes del Colegio de San Bartolomé, mediante el Maestro Andrés Fernández de Córdoba, capellán y oidor de la Rota, por el prior y religiosos del convento San Agustín de Salamanca, mediante Fr. Luis de los Ríos, maestro en teología y procurador de la causa de Juan de Sahagún ante la Corte romana.

Documento pontificio que nos dice de las sesiones procesales llevadas a cabo en los años 1488, 1525, 1542, 1545-46, 1550, 1574-75 y 1600. que en su cuerpo central nos refiere aquella serie de pedidos y súplicas, y que de esta manera comienza y finaliza:

«CLEMENTE PAPA VIII, PARA PERPETUA MEMORIA:

«Todo lo que concierne al servicio, honra de Dios, aumento de la piedad y devoción de los fieles para con los Santos, con gran benevolencia lo otorgamos o lo proveemos de otra manera, como mejor vemos que conviene en el Señor... Por todo lo cual, atendiendo a tanto ruego, con la autoridad apostó-

8. Según el P. Tomás de Herrera, las dos infantas eran monjas agustinas en el convento de Madrigal. No supieron que eran hijas del rey hasta que murió Isabel la Católica. La primera, de nombre María de Castañeda, habíala tenido el monarca en una dama vizcaína; y la segunda, de nombre María de la Esperanza, le había nacido a don Fernando en una dama valenciana. Profesas ambas en el monasterio de Madrigal, pasaron luego a establecer la observancia en el de las Huelgas, considerándose siempre como agustinas de Madrigal. Cfr. TOMÁS DE HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, Madrid, 1644, vol. II, pp. 93-95.

9. SEVILLA, Fr. Juan de, «Vida del Santo Fray Juan de Sahagún, Prior del Convento de Salamanca, compuesta por...», obra transcrita por TOMÁS DE HERRERA en su *Historia del Convento de Salamanca*, Madrid 1652, pp. 56-73.

lica y a tenor de las presente Letras, concedemos al Prior y frailes de la dicha Orden de la Provincia de Castilla, que en su iglesia de San Agustín de la ciudad de Salamanca, en la que el Colegio mayor de San Bartolomé, sus colegiales y capellanes, y demás personas se reúnen cada año con los dichos frailes el día de la muerte del Bienaventurado Juan, y en la que está su cuerpo con gran devoción y veneración del pueblo, que puedan juntamente... celebrar oficio y misa del Bienaventurado Juan, del común de un Confesor no Pontífice, el día 12 de Junio, fecha a la que nos ha parecido bien transferir este oficio, por más que el Bienaventurado Juan murió en el Señor a 11 de Junio, que es la fiesta de San Bernabé Apóstol... Dadas en Roma, junto a San Pedro y bajo el anillo del Pescador, a 19 de Junio de 1601»<sup>10</sup>.

Tras la beatificación de Fr. Juan de Sahagún, la Orden agustiniana, y especialmente la Provincia de Castilla, se esmeraron en suplir por todos los modos aquellas «cortedades», a las que hacía alusión el P. Castelblanco, poniendo todo su tesón en alcanzar de Roma la canonización del Beato. De lo que nos es preludeo y buena prueba lo que nos apunta Vidal, a raíz del capítulo provincial de primeros de junio de aquel venturoso año de 1601, cuando —en la primera consulta conventual de la casa de Salamanca— dice de cómo el P. Antonio Monte exponía que «supuesto haver noticia que se volvía de Roma el P. Mtro. Fr. Luis de los Ríos, que se nombrase persona para continuar la causa de la Beatificación del P. Fr. Juan de Sahagún... i se tomaba la resolución de no reparar en gastos por ver a su Sahagún Beatificado<sup>11</sup>; i a pocos días después recibieron el incomparable gusto de hallarse con el Breve del Señor Clemente VIII, dado en Roma sub annulo Piscatoris a 15 de Junio de 1601»<sup>12</sup>. Aunque no sólo fueron los agustinos quienes se interesaron por la canonización del Beato Juan de Sahagún, sino que los fieles devotos volcaron sus peticiones y caudales en la causa, tal como nos lo demuestran los legajos de las dos carpetas del Archivo de Padres Agustinos Filipinos (APAF) de Valladolid, que intentamos desentrañar en el presente estudio.

Verdad es que todavía habrían de transcurrir 89 años hasta conseguir que el Papa Alejandro VIII canonizase a nuestro Beato, cosa que hizo —después

10. El Breve de beatificación de Fr. Juan de Sahagún nos lo transcriben todos los biógrafos del Santo, desde el P. Herrera hasta el P. Cámara, pasando por Vidal, Román y Castelblanco.

11. Si bien ya había sido declarado Beato Fr. Juan de Sahagún, todavía no había llegado a España el respectivo Breve pontificio. Punto en el que hemos de anotar que, en 1601, había cesado como Provincial el P. Agustín Antolínez, sucediéndole el P. Enrique Enríquez; pero, cuando en ese mismo año fue elegido éste para ser obispo de Osmá, de nuevo el P. Antolínez fue reelecto como Provincial, lo que explica que, como tal, figure en la expedición agustiniana que, en 1602, llevó a Sahagún las reliquias del Beato. Cfr. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, II, p. 9.

12. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, II, pp. 11-12. La fecha está equivocada, debiendo decir 19 de junio y no 15.

de vencer mil obstáculos de formalidades, ordenamientos y reformas en orden a la canonización de los santos— el día 16 de octubre de 1690, sancionando y decretando que «el Beato Juan de Sahagún era Santo y que, como a tal, le adscribía en el Catálogo de los Santos, estableciendo que su memoria había de celebrarse todos los años por la Iglesia universal, en el día de su fiesta, con oficio propio de los Santos Confesores no Pontífices». Pero, a poco de concluir la gesta, dejaba de existir Alejandro VIII, sin promulgar la Bula correspondiente. Por lo que fue su sucesor, Inocencio XII, quien —a 15 de julio de 1691— la publicó con el siguiente título: BULA O LETRAS DECRETALES DE LA CANONIZACIÓN DE S. JUAN DE SAHAGÚN, DEL ORDEN DE ERMITAÑOS DE S. AGUSTÍN <sup>13</sup>.

Bula de la que entresacamos tan sólo los titulares al margen, de sus nueve bien nutridos folios, como puntos claves del contenido vivencial del Santo:

1. *Exordio*: Va encabezando el documento con las siguientes palabras: «Inocencio Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria del hecho: Rationi congruit, et convenit aequitati...: Es congruente a la razón y conveniente a la justicia».

2. *Patria y nacimiento*: Nos localiza geográficamente a Sahagún como lugar del nacimiento de San Juan, y nos hace una breve reseña de su prodigiosa venida al mundo.

3. *Niñez*: Nos habla de lo que sería la bandera de la vida de San Juan, mostrándonosle subido a un poyo para obrar concordia y paz en las disputas y riñas de los compañeros de su infancia en Sahagún.

4. *Estudios*: Nos dice de cómo pasó el Santo su adolescencia estudiando humanidades, filosofía y teología en la universidad benedictina de Sahagún.

5. *El Curato de Codornillos*: Nos subraya cómo, recibidas las primeras órdenes clericales y mientras esperaba la del presbiterado, alcanzó su padre para él el curato de Codornillos, al que hubo de renunciar, hostigado por la delicadeza de su conciencia.

6. *Familiar del Obispo de Burgos*: Nos indica cómo entró luego a ser paje de honor del Obispo de Burgos, don Alonso de Cartagena, quien le ordenó sacerdote, aupándole a la dignidad de canónigo de su catedral y a otros beneficios, a los que renunció contentándose con las limosnas de su ministerio en la iglesia de Santa Gadea.

7. *Ida a Salamanca*: Muerto el Obispo de Burgos, nos relata la bula cómo

13. APAF: Archivo de Padres Agustinos Filipinos, carpeta 115/13: *Bullarium Augustinianum*; Colección de varios documentos pontificios, reales y particulares, pertenecientes a la Orden de San Agustín, hecha por Fr. Antonio de San Próspero, 1768.

Juan de Sahagún se encaminó a Salamanca, donde fue alumno y capellán del colegio de San Bartolomé, graduándose como Bachiller en teología, al tiempo que multiplicaba su ministerio en obrar caminos de paz, durante las contiendas nobiliarias que ensangrentaban la ciudad del Tormes <sup>14</sup>.

8. *Enfermedad de Juan de Sahagún*: Prosigue diciéndonos de cómo aquel tesón apostólico hizo venir en graves resquebrajamientos su salud, datando de entonces el voto que a Dios hizo de entrar en una Orden religiosa, si salía con bien de la delicada operación quirúrgica a la que hubo de someterse.

9. *Ingresa en el Convento de San Agustín de Salamanca*: Nos cuenta cómo, recobrada la salud, Juan de Sahagún llamó a las puertas del Convento agustiniano de la ciudad, resplandeciente a la sazón por la más estricta observancia religiosa.

10. *Noviciado y profesión*: Subraya el Papa la humildad, modestia, obediencia y caridad del Santo durante el año de su noviciado, en el que no hizo alardes ni de honores sacerdotales ni de títulos de Bachiller, amoldándose a la vida común en el servicio a los hermanos, hasta culminar con su profesión religiosa como agustino.

11. *Nuevas luchas nobiliarias en Salamanca*: Nos habla de cómo resurgieron en Salamanca las antiguas contiendas nobiliarias, acrecentadas ahora con la venganza que doña María de Monroy hiciera en los hermanos Manzano por la muerte de sus hijos. Fr. Juan de Sahagún volvió a predicar la paz, buscando entendimientos y concordias, sin temor alguno a amenazas, persecuciones y venganzas <sup>15</sup>.

12. *Predicador y confesor*: Encomia la Bula el poder de convicción de la palabra de Fr. Juan de Sahagún en aquella encrucijada histórica, pero mucho más en sus largas horas de confesonario, en las que buscaba la paz de las conciencias y el orden ciudadano.

13. *Celo por las almas*: Hace hincapié en los grandes trabajos del Santo por salvar a todos, pero especialmente a las mujeres de mala vida, socorriendo con dineros sus necesidades para rescatarlas del vicio y restituir las a la honestidad.

14. *Amor a Dios*: A continuación nos dice el Papa de cómo el amor de Dios —a quien había sacrificado honores y caudales— fue sobre todo y siem-

---

14. Ligaban a Juan de Sahagún lazos de amistad y compromiso con el Prelado de Burgos, de los que se creyó libre cuando dejó de existir entonces el Obispo.

15. La historia es harto prolija en narrarnos la venganza de doña María «la Brava», por la muerte de sus dos hijos, dando origen a lides sangrientas que duraron doce penosos años, desde 1464 a 1476.

pre el acicate de la vida de Fr. Juan de Sahagún, para hacer fructificar mejor los campos de su apostolado. Para lo cual se esmeró en ofrecer a Dios su cuerpo y su alma como hostia viva y agradable a la divina majestad.

15. *El Sacrificio de la Misa*: Prosigue contándonos cómo —de contrapartida— Cristo se le mostraba a Fr. Juan de Sahagún, durante sus Misas, vivo y resplandeciente, más que un sol, al tiempo que le revelaba los más arcanos misterios <sup>16</sup>.

16. *Su muerte*: Finalmente nos puntualiza cómo dejó de existir santamente Fr. Juan de Sahagún el día 11 de junio de 1479.

Estos son los puntos vivenciales más saltantes de la vida del Santo, subrayados por la Bula de su Canonización. En otros acápites nos dice luego de las distintas fases del proceso de su Beatificación, a partir del año 1488, y que culminaron el 19 de junio de 1601 <sup>17</sup>. Nos dice después de los nuevos procesos para la canonización del Beato Juan de Sahagún, a partir de 1622 y 1623, verificados en Salamanca y en Sahagún, así como de la declaración de 1651, en la que se exponía cómo el culto que se le tributaba desde muy antiguo por privilegios apostólicos, exceptuaban la causa del Beato en cuanto, al respecto de la canonización de nuevos Santos, había decretado Urbano VIII. A continuación se nos apunta la reanudación del proceso en 1672, durante el pontificado de Clemente X, después de haber aprobado los dos nuevos milagros pedidos en 25 de septiembre de 1663.

Entretanto, iban llegando a Roma, desde todas partes del mundo, súplicas que pedían la ansiada canonización del Beato Juan de Sahagún —sigue apuntándose la Bula— sobresaliendo la que le hiciera Carlos II de Austria. Hasta que, cumplidos todos los requisitos, el Papa Alejandro VIII finalizó su causa el 16 de octubre de 1690, junto con la de San Lorenzo Justiniano, Juan de Capistrano, Juan de Dios y Pascual Baylón <sup>18</sup>.

Para concluir esta introducción, hemos de decir que, a pesar de haber sido canonizado Fr. Juan de Sahagún en octubre de 1690, la noticia no llegó a España hasta el mes de diciembre, según nos refiere Vidal, cuyas palabras transcribimos por entrañar datos históricos muy al caso. Así nos relata:

«El (capítulo) de nuestra Provincia en este año (1690) se congregó a 14 de Abril. Salió electo Provincial el P. Mro. Fr. Bernabé de Castro. En Diffinidores los PP. Mros. Fr. Vicente Mercado, Fr. Francisco Manuel de Zúñiga,

16. Todos los biógrafos del Santo nos hacen fe del hecho, haciendo notar que sus Misas se prolongaban tanto que los que le ayudaban eran renuentes a hacerlo.

17. Cfr. supra, con referencia a nota 10.

18. Ya sabemos que, por haber muerto aquel Papa sin haber extendido la respectiva Bula, fue Inocencio XII quien la rubricó en 15 de julio de 1691.

Fr. Andrés de Sierra, i el P. Jubilado Fr. Francisco de Sarmiento, todos a excepción del primero, hijos de este Convento. Por Prior, al P. Mro. Fr. Alonso Domínguez, que fue el último i más feliz agente de la causa de San Juan de Sahagún en Roma. Pero como en este tiempo no estuviere despachada i aún después se retardase algunos meses la causa de este gran Santo, fue preciso que renunciase <sup>19</sup>, i en su lugar entró el Mro. Fr. Miguel Varona, sugeto que desempeñó la expectación universal... Las cartas de Italia eran frecuentemente interceptadas con ocasión de las sangrientas guerras con Francia. Llegaban pocas, i mui tarde a Hespaña. Pero en fin, por medio de una fragata pudieron escaparse algunos plegos dirigidos a N. Rey, i Ministerio Real, i entre ellos el que traía la Canonización del Santo. Llegó esta a Madrid día 18 de Diciembre, que fue Lunes. Por un propio pudo estar aquí el Miércoles 20, i por las dilaciones de la Estafeta, Sábado 23 en la mañana. Pero ni en esta mañana, ni en aquel día estaba firmada la Concordia <sup>20</sup>, i así dispuso Dios que no hubiese propio, i que el Correo ordinario no llegase el Sábado por la mañana, sino por la noche, para que la Concordia firmada y establecida este Sábado fuese el mejor preparativo al nuevo honor del Ángel de la Paz» <sup>21</sup>.

Y sin decir nada de los grandes festejos con que Salamanca celebró la Canonización de San Juan de Sahagún —que tan bien pormenoriza Álvarez de Rivera— <sup>22</sup>, pasamos a transcribir nosotros los principales datos que nos ofrecen aquellas dos carpetas con los legajos de la «Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún». Legajos que casualmente nos salieron al paso, cuando investigábamos fechas y hechos referentes a la Villa de Sahagún, para darlos a la imprenta este año, con motivo del 900 aniversario de su fundación por el rey Alfonso VI el Bravo, un lejano día de 1085.

## II. SAN JUAN DE SAHAGÚN Y LA HACIENDA PARA SU CANONIZACIÓN

Según dejamos ya anotado, son dos las carpetas de legajos que nos dicen del tema, y que obran en el Archivo de Padres Agustinos Filipinos (APAF) de Valladolid. La primera contiene los legajos numerados desde el 3443 al 3484

19. Y «fuese a Roma —nos puntualiza— como Procurador de la Canonización de San Juan de Sahagún».

20. Estaban a la sazón en abierta lucha los cabildos eclesiástico y civil por cuestiones de regimiento y sobre el otorgamiento de grados y prebendas. Cfr. José Antonio ÁLVAREZ DE RIVERA, *Expresión Panegírica diaria de las festivas demostraciones, con que solemnizó la Canonización de su Tutelar Patrón, San Juan de Sahagún, la muy antigua, noble y leal Ciudad de Salamanca*, Salamanca, 1696, p. 102.

21. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, II, pp. 159-60.

22. ÁLVAREZ DE RIVERA, José Antonio, *op. cit.*

inclusive, casi en su totalidad pertenecientes a los caudales de la «Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún»; y la segunda los numerados desde el 3485 al 3516, si bien solamente pertenecen a dicha Hacienda el 3485, 3493, 3497-98, 3501, 3504-05 y el 3511. Los restantes tocan bienes que no están relacionados con la Obra pía, como también —a las veces— es nombrada. Y porque la numeración ni es cronológica ni temática, vamos nosotros a desentrañar su contenido —no exhaustivamente, pues la transcripción íntegra de los diplomas ocuparía un amplio volumen—, diciendo de lo más principal al caso en ellos, y siguiendo un cierto orden cronológico y temático a la vez. En base a ello, comenzamos por el legajo 3485 que nos dice de un extracto sobre las resoluciones tomadas en los distintos Capítulos ordinarios e intermedios de la Provincia de Castilla, referentes a la causa de San Juan de Sahagún, y que se retrotraen al año de 1574, cuando todavía el Santo no estaba beatificado. A lo dicho añadiremos —antes de entrar en nuestra glosa— que la documentación nos parece incompleta, por cuanto no incluye una donación que, en 1668, hiciera «para la Canonización del Bienaventurado Juan de Sahagún» el rey Felipe IV, por un monto de 125.640 maravedís en las rentas que le correspondían en la ciudad de Trujillo<sup>23</sup>. Sirva el caso como ejemplo de nuestro parecer. Finalmente acotaremos que los caudales de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún consistían en dineros en metálico, en casas, juros, censos y en trueques gananciales sobre distintas Sisas reales otorgadas a Madrid, en pago a préstamos hechos por la Villa a la Corona. Efectos hacendarios de la causa de San Juan de Sahagún, siempre en donación de personas particulares, devotas del Santo, tal como iremos constatando en su historial, siendo el primer documentos que hace referencia a dicha Hacienda el legajo 3458, con fecha del año 1614, si bien el 3485 y en el año de 1610 nos habla ya del «dinero que tiene la Provincia recoxido para la Canonización del Santo», como veremos enseguida.

---

23. APAF: carpeta 129/5. Referente a esta donación, pensamos que se trata del juro que don Jerónimo de Fonseca gozaba en aquella ciudad por privilegio real, según veremos más tarde en el legajo 3445. De ser así, e importando sobre él la renta de la Hacienda de San Juan de Sahagún 20.910 maravedís, que, durante seis años, suman aquel monto, no sabemos si aquella donación real se refiere a dicho juro y durante los seis años, que van de 1651 a 1656, o a otra donación regia por igual suma, efectuada entonces. Sobre el tema, también diremos que nos extraña que la Bula de Canonización de San Juan de Sahagún para nada mencione a Felipe IV entre los peticionarios reales que la suplicaron al Papa, siendo el único monarca de la dinastía austriaca, que falta en la relación pontificia.

LEGAJO 3485. *Actas capitulares de la Provincia de Castilla, referentes a la Canonización de San Juan de Sahagún.*

Nos relata cuanto los Capítulos Provinciales ordinarios e intermedios de la Provincia habían determinado sobre la canonización del Santo. Las notas están tomadas de un Libro Becerro que nos las transmiten desde el año 1574 hasta el de 1618. Aquí se interrumpe la relación, para reanudarla en 1671 —según indicaremos oportunamente— con otras determinaciones al caso, de distinta letra y ortografía. Todo ello nos da a entender del hincapié de la Provincia en subsanar «cortedades» sobre la beatificación del Santo a los principios, como nos apuntaba el P. Castelblanco<sup>24</sup>. El presente legajo comienza con lo que podríamos llamar su titular, que dice así:

«Razón de lo que se halla escrito, en orden a la Canonización de Sn. Juan de Sahagún, en un Libro Becerro, que contiene las Actas de los Capítulos Provinciales, e Intermedios desde 12 de Septiembre de 1574 hasta cinco de Maio de 1618».

Tras este encabezamiento, comienza a transcribirnos las respectivas actas, cuya numeración y palabras previas son nuestras.

1. La primera acta es justamente del año de 1574, y apunta los siguiente:

«En 1574 embía el Sto. Difinitorio a Roma al P. Fr. Rodrigo de Chaves, para negociar con su Santidad y suplicalle dé licencia para que se celebre en el obispado de Salamanca la fiesta del P. Fr. Juan de Sahagún, Fraile de aquel Monasterio, i colexial que antes fue de Sn. Bartolomé, i que se reze de él en el obispado de Salamanca, o Ciudad, o a lo menos en el Monasterio»<sup>25</sup>.

2. La segunda acta nos puntualiza:

«En 16 de Junio de 1586 se ordenó que el P. Mro. Fr. Martín de Guzmán fuese luego a Roma, y llevase poder particular para tratar de la Canonización del Bienaventurado P. Fr. Juan de Sahagún... Que tratase que el Santo fuese canonizado, o a lo menos que se diese licencia que se rezase de él o en España o en la Provincia o en el obispado de Salamanca»<sup>26</sup>.

24. Cf. supra con referencia a nota 7.

25. Hasta el día 19 de junio de 1601 no otorgó aquella gracia al convento de San Agustín de Salamanca la Santa Sede, tal y como nos lo relata el Breve de Beatificación, expedido por Clemente VIII en aquella fecha. Era Provincial en 1574 el Mtro. Fr. Gabriel Pínelo, y Prior de Salamanca el P. Mtro. Fr. Juan de Guevara. Cfr. VIDAL, I, pp. 278 y 280.

26. Era provincial el P. Antonio Monte y Prior de Salamanca el P. Pedro Suárez. Cfr. VIDAL, I, p. 355. Con todo, hasta el día 15 de octubre de 1601, Clemente VIII no extendió aquella gracia a todos los conventos de agustinos y agustinas, tal como lo tenía el convento de Salamanca. El 24 de noviembre del año de 1603 hizo extensiva aquella gracia a Sahagún, lugar de nacimiento del Santo, y a Cea, donde había nacido su madre, doña Sancha Martínez, así como a todas las

3. La tercera acta nos subraya, sin indicarnos el mes:

«El 30 del mismo año determinó el Definitorio en capítulo privado que el Padre Provincial llevase a Roma crédito de la Casa de Salamanca de trescientos *ducados* para si fuesen necesarios para la Canonización del Santo».

4. La cuarta es la más larga de todas y nos transcribe las penurias por las que pasaba la Provincia de Castilla, en vísperas de la Beatificación de Fr. Juan de Sahagún, diciéndonos así:

«En 14 de Junio de 1598 se ha ordenado en capítulo privado, celebrado en Salamanca, que por cuanto ha 118 años que el bienaventurado Fr. Juan de Sahagún pasó de esta vida a la del Cielo <sup>27</sup>, y este convento tiene hecha informaciones de los muchos milagros que Nuestro Señor ha obrado por él para su Canonización, la qual no se ha podido traer a efecto por ocasiones contrarias que han sucedido en nuestros tiempos, ni al presente puede tratar de ella; acordaron los dichos Padres Provincial y Definidores, que los dichos Comisarios procuren que Su Santidad dé licencia para que en este obispado de Salamanca y en las Casas de esta Provincia se reze del Sto. Fr. Juan de Sahagún. Lo qual extra de que será gran consuelo de esta Provincia, i de esta Ciudad, la veneración del Sto. será mayor, y para su Canonización será de mucha importancia haberse ya rezado de él por autoridad del Pontífice.

Y para el gasto que los sobredichos Padres Comisarios han de hacer en la dicha jornada de Roma, y expedición de estas cosas que lleban a su cuenta, que de necesidad, por la apretura de los tiempos, ha de ser más que lo que la Provincia puede proveer de presente: Acordaron que nuestro P. Provincial ordene y mande al Convento de Salamanca, y a los de Madrid, Toledo, Burgos i Valladolid, que las lexitimas de los Novicios que cobrase en este trienio, concurren prestando a la Provincia a razón de cien ducados por cada mil ducados que cobraren de lexitimas. Los cuales desde luego quedan adjudicados por su mandato para dicho efecto. Y la que no llegare a los dichos mil ducados, preste a la dicha Provincia lo que a rata cupiere a razón de uno por diez. Para paga de lo cual acordó el dicho Definitorio que nuestro P. Provincial reciba alguno o algunos novicios por la Provincia, cuyas lexitimas se pueden aplicar a ella, de las cuales, primero y ante todas las cosas, sean pagados los dichos Conventos de lo que hallare haver contribuido y prestado a la dicha Provincia para el sobredicho efecto de este gasto.

Y fue ordenado que el proveer de presente a los dichos Padres Comisarios lo que hubieren menester para dicha jornada, quedase por cuenta del P.M.

---

iglesias de Salamanca. Y el día 14 de noviembre de 1647 Inocencio X lo extendió a todas las iglesias de la diócesis de Burgos y su capital.

27. Según este cómputo, murió Juan de Sahagún en 1480; pero el P. Vidal rebate todos los argumentos al caso, para dejar bien sentado que fue el 11 de junio de 1479. Cfr. VIDAL, I pp. 47-48.

Henrique Henríquez, al cual ahora y adelante en la prosecución de los negocios, hasta acabarlos, los dichos Comisarios han de acudir, y el dicho P. M. ha de tener su cuenta de lo que les diere, i de lo que recibiere, para en pago de lo que les huviere dado, sin que esté a cuenta de N.P. Provincial el proveerlo, sino solo el hacer pago al dicho P.M. Fr. Henrique Henríquez de lo que huviere dado»<sup>28</sup>.

5. La quinta acta es de 1607, cuando hacía ya 6 años que Fr. Juan de Sahagún era Beato, subrayándonos cómo la Provincia de Castilla trabajaba por su canonización. Nos dice así:

«En 5 de Maio de 1607 ordenaron que se embie religioso a Roma a los negocios del Santo y que el gasto sea mitad a cuenta de la Casa de Salamanca, y la otra mitad a cuenta de la Provincia».

Y todavía añade el transcriptor:

«En el repartimiento de los gastos deste mismo Capítulo se halla escrito: Más doscientos ducados para el camino y gasto de la persona que fuese a Roma a la Canonización del Santo»<sup>29</sup>.

6. La sexta acta capitular es el primer documento oficial que nos habla de lo que sería la hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, anotándonos:

«En 1 de Octubre de 1610 el Convento de Salamanca pidió que se le pagase cierta cantidad que pretende deberle el DINERO QUE TIENE LA PROVINCIA RECOXIDO PARA LA CANONIZACIÓN DEL SANTO. Y para averiguar mexor el punto, determinaron los Padres del Difinitorio que el P. Fr. Balthasar de Axofrín averigüe todas las quantas del dinero del Santo, y justifique la pretensión del Convento de Salamanca, y también le haga pago de lo que pareciese que se le debe, de lo que quedare de los intereses que el dinero del Santo rindiese, sacada la costa del que huviere de ir a Roma»<sup>30</sup>.

7. La séptima acta incide en la conveniencia de invertir el numerario de la hacienda en la compra de bienes inmuebles. Al respecto así nos puntualiza:

«El 19 de Agosto de 1612 trató N.P. Provincial Fr. Bernardo de Padilla qué arbitrio se daría en el dinero del Santo, que en este Convento de Madrid esta-

28. Cuando se levantó esta acta era Provincial el Mtro. P. Agustín Antolínez, y Prior de Salamanca el P. Fr. Jerónimo de Salvatierra. Cfr. VIDAL, II, p. 1. ya sabemos que fue beatificado Fr. Juan de Sahagún el 19 de junio de 1601.

29. Una vez más era Provincial de la Provincia de Castilla el P. Agustín Antolínez, y Prior de Salamanca lo era el P. Mtro. Fr. Juan de Castro quien, a poco, fue elegido como arzobispo de Santa Fe, sucediéndole en el cargo el P. Pedro de Almunia. Cfr. VIDAL, II, p. 38.

30. Anotamos que el subrayado es de nuestra parte. Era a la sazón Provincial de Castilla el P. Mtro. Fr. Juan de Camargo, y Prior de Salamanca Fr. Juan de Chaves. Cfr. VIDAL, II, p. 49.

ba detenido. Y, vistos los inconvenientes, fueron de parecer se comprase algún Juro o Censo, o muchos, conforme a las fincas, y que fuesen firmes y seguras»<sup>31</sup>.

8. La acta nos da razón de cómo se invalidó al P. Mtro. Fr. Juan de Camargo su voto en Capítulo, a causa de haber traslado de Salamanca a Madrid los caudales que allí tenía la Hacienda de San Juan de Sahagún. Hecho que así nos lo sintetiza:

«En 2 de Noviembre de 1616 se le opuso al P.M. Camargo no ser léxítimo su voto por haber incurrido en una excomuni6n de un mandato de nuestro P. Reverendísimo, trayendo el dinero del Santo Fr. Juan de Sahagún desde Salamanca a esta Corte»<sup>32</sup>.

9. La novena acta incide en la ida a Roma de un religioso para acelerar la Canonizaci6n de San Juan de Sahagún, diciéndonos muy sucintamente:

«En 5 de Maio de 1618 acordosé en el Difinitorio que fuese un relixioso a Roma a los negocios de la Provincia, y porque también ha de tratar de la Canonizaci6n del Santo. Se comunique a N.P. Fr. Balthasar de Axofrín para que se parta el gasto»<sup>33</sup>.

10. La décima acta salta hasta el año de 1671. Salto que se echa de ver tanto por la letra cuanto por la redacci6n; y, aunque está incluida —al igual que las restantes— en el mismo legajo, está escrita en distinto folio, hablándonos ya nominativamente de la Hacienda de San Juan de Sahagún, y no simplemente de dineros. Dice así:

«En el Capítulo Provincial que se celebró en Madrigal el día 7 de Abril de 1671, se decretó:

Primeramente que por quanto el Convento de S. Agustín nuestro Padre de Salamanca debe a la hacienda de San Juan de Sahagún tan considerable cantidad, que de ella no puede dar satisfacci6n de por junto, sin grandísimo detrimento suyo, e por otra parte, fuera de la obligaci6n de pagar lo que debe, se presume, según las esperanzas que hay de la Canonizaci6n del Santo que ha de llegar con brevedad, el plazo forzoso de que se satisfaga a dicho débito: Para que lo pueda haver con comodidad, se aplicarán los juros que tiene en Badajoz e Talaveruela. E juntamente se aplicó para que pague dicho débito la mitad de los expolios, y mitad de depósitos que le tocaren de los relixiosos que murieren. E que nuestro Provincial lo haga ejecutar todo así, obli-

31. De esta forma comenzó la Hacienda para la Canonizaci6n de San Juan de Sahagún a trabajar gananciosamente sus caudales. Era Provincial el P. Fr. Hernando de Padilla, y Prior de Salamanca el P. Fr. Diego de Madrid, Cfr. VIDAL, II, p. 51.

32. A la saz6n era Provincial el P. Mtro. Fr. Francisco Cornejo, y Prior de Salamanca el P. Fr. Pedro de Salmer6n. Cfr. VIDAL, II, p. 57.

33. Provincial de Castilla era el P. Mtro. Fr. Juan de San Agustín, y Prior de Salamanca el P. Mtro. Fr. Juan Márquez. De ellos nos hablan varios de los legajos que luego desentrañaremos.

gando al Convento de Salamanca a que dé poder en causa propia al Administrador de San Juan de Sahagún para que cobre los réditos de dichos juros, hasta que se haya pago. E mandando que de cualquier depósito e expolio que toque a dicho Convento de Salamanca, le den aviso para que se reverve la mitad, e se entregue a dicho administrador.

Item se determinó que se continúe la Acta que la Provincia tiene hecha de la mitad de los expolios e depósitos de los Religiosos que murieren, añadiendo solo la limitación de que quando la herencia de algún Convento excediere de 400 ducados, no se hayan de aplicar más que 200 para el efecto para que se destina, el qual es que se trata de la Beatificación del Beato P. Fr. Alonso de Orozco...»<sup>34</sup>.

11. La undécima acta incide —en una de sus resoluciones— casi sobre todos los temas de la anterior, diciéndonos así de urgencias económicas provinciales:

«En el Capítulo Provincial que se celebró en 13 de abril de 1674, se halla este Acta:

Item decretó que para la Canonización de S. Juan de Sahagún se tome a censo lo que faltare, y que para ese efecto se dé poder muy cumplido a nuestro P. Provincial; y que se puedan hipotecar las haciendas de todos los conventos, y que las cantidades que viniesen de Indias u de otra qualquiera parte, no se puedan emplear en otro efecto más que en redimir los Censos. Y juntamente que se pida en la Provincia para dicha Canonización, y para la Beatificación del Venerable Padre Orozco = Y que por quanto el Convento de S. Agustín Nuestro Padre de Salamanca debe cantidades a la Arca del Santo, se ordena que las pague, aunque para ello sea necesario tomar un censo, para cuya efecto dará licencia N.P. Provincial»<sup>35</sup>.

12. Es la última acta que hace referencia a la Hacienda de San Juan de Sahagún y la última también del legajo. Allí se indica cómo, canonizado el Santo, sus caudales se aplicaron a la causa del Venerable Orozco, así como a la edición de las Obras de aquel místico y clásico agustino. Referencia que nos dice así:

«En el Capítulo intermedio, que se celebró en dos de Noviembre de 1734, hay esta determinación:

Item da el Definitorio asimismo poder y plena potestad a N.M.R.P. Provin-

34. Era provincial el P. Mtro. Fr. Nicolás Cortés, y Prior de Salamanca el P. Mtro. Fr. Manuel Duque. Algo de ellos nos dirán los siguientes legajos, anotando éste entre paréntesis: «Libro de Registro de la Provincia de Castilla. Está sin foliar, y es un conjunto de papeles sueltos originales, que han sido juntados en un cuerpo: Y estas Actas o capitulos están a la hoja 4.<sup>a</sup>».

35. Entre paréntesis se indica estar tomado este decreto del «Libro de Becerro, que empezó el año de 1671, fol. 8b». Era Provincial el P. Mtro. Fr. Alonso de Villarreal y Prior de Salamanca el Mtro. P. Francisco Ordóñez. Cfr. a VIDAL, II, p. 147.

cial para que los Caudales que quedaron de N. Reverendísimo Maestro Exasistente, Fr. Francisco Avilés para la satisfacción de sus deudas, pueda redimir algunos censos, y todos si pudiese, de los que tiene contra sí la hacienda de la Obra Pía que llaman de S. Juan de Sahagún, y hoy está aplicada a la causa de nuestro Venerable Orozco, con facultad de obligar, como de hecho obliga la Provincia los bienes de dicha Obra pía a la edición y saneamiento de dichos caudales en caso de no alcanzar lo que quedare a la satisfacción de dichas deudas, y a los gastos de la impresión de las Obras de N. Venerable Orozco, que hasta su conclusión se costean de los caudales de dicho Nuestro Reverendo difunto»<sup>36</sup>.

LEGAJO 3458. *Fundación de un Censo de 600 ducados en Madrid el año de 1614, a favor de la Hacienda de San Juan de Sahagún, por doña Catalina de Arpide y doña Jerónima Ortiz*

Es el segundo legajo que —en antigüedad— nos habla de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, remontándose al año de 1614, cuando doña Catalina de Arpide y Ulloa como principal, y doña Jerónima Ortiz como fiadora, dundan aquel Censo sobre unas casas en la calle de León en Madrid, a favor de la Obra pía. Legajo que comienza relatándonos así sobre ello:

«Fray Marcos de Quesada, Predicador de la Orden de San Agustín y Procurador general en lo tocante a la Beatificación del Beato fray Juan de Sahagún = Digo que doña Catalina de Arpide y Ulloa como principal, y Gerónima Ortiz como su fiadora, fundaron un zenso en fauor de la canoniçación del Beato fray Juan de Sagún [sic], de seisientos ducados de prinzipal, ante Alonso Vélez, escribano de su Magestad, en diez y nueve de diziembre del año passado de mill y seisientos y catorze, el qual se a perdido. Y para pedir lo que conbenga = Suplico a V. Merced que Gabriel Ramírez de Arellano, escribano del número desta uilla, en cuyo poder paran los rexistros del dicho Alonso Vélez, me dé un traslado del dicho zensso para el dicho efecto, y que sea citada la parte. Pido su justizia executoria = fray Marcos de Quesada»<sup>37</sup>.

El 7 de marzo de 1674 se cursa la orden respectiva por parte de la justicia competente, datando del 8 de marzo el traslado de la fundación del censo

36. Entre paréntesis se anota: «Becerro de 1671, fol. 312». «Era Provincial entonces de Castilla el P. Mtro. Fr. Juan Álvarez —de quien más nos dirán algunos de los legajos posteriores—, y prior de Salamanca el P. Mtro. Fr. Francisco de Borja, que también era definidor provincial. Cfr. VIDAL, II, p. 245.

37. Por los legajos que entre manos traemos se ve que el P. Marcos de Quesada fue uno de los administradores más connotados de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, como constataremos.

aquel, que firma efectivamente Gabriel Ramírez de Arellano. Del largo expediente extractamos cómo doña Catalina de Arpide y Ulloa, soltera e hija del licenciado Juan Martínez de Arpide, miembro del Consejo real, y de Isabel de Ulloa, ambos difuntos, junto con doña Jerónima Ortiz de Angulo, viuda de Marco Aurelio Angulo, fundan en 1614 aquel censo para la Canonización del Beato Juan de Sahagún. Fundación que fue hecha de forma mancomunada, en manos del P. Provincial Fr. Hernando de Padilla y cuando era Procurador de la Hacienda para la Canonización Fr. Antonio de Salazar, uno de los primeros en aquella función <sup>38</sup>.

La renta anual del censo se estipuló en 30 ducados. Síguense las cláusulas de que el pago habría de hacerse de seis en seis meses, y que, de no cumplirlo con puntualidad las fundadoras, podrían ser requeridas domiciliaria y oficialmente por tercera persona, a la que deberían pagar el salario de 500 maravedís por día <sup>39</sup>.

A los efectos de la fundación, doña Catalina hipotecó 75.000 maravedís de renta anual que, por privilegio tenía sobre las lanas de Valladolid, en cabeza de su madre desde el 17 de mayo de 1603, los que, al morir aquella, pasaron a ser propiedad de la hija. Por su parte, doña Jerónima Ortiz hipotecó unas casas que habían pertenecido a Catalina de Castillonga, y que le fueron vendidas por Francisco de Robles, su marido, por Juan de Saravia y por Juan Bautista de Batres, vecinos de Madrid y sus testamentarios, por un precio de 1.200 ducados. Casas que estaban situadas en la calle de León «entrando por la calle del Prado, a mano izquierda», habiendo pagado al contado 800 ducados, y quedando en censo de Francisco de Robles, su marido, los 400 ducados restantes. Después de los incisos de ley, el documento finaliza así:

«En la Villa de Madrid, a diez y nueve días del mes de diziembre de mill y seiscientos y catorze, testigos que fueron presentes Francisco de Heredia y Antonio de Lorençana y Domingo Sánchez, estantes en esta corte, y la dicha doña Cathalina de Arpide lo firmó; y por la dicha Gerónima Ortiz de Angulo un testigo, porque dijo no sauer firmar, a los cuales doy fee conozco = D.<sup>a</sup> Cathalina de Arpide y Ulloa = Por testigo, Francisco de Heredia = Ante mí, Alonso Vélez escriuano. Concuerta con la escriptura del dicho zensso original, que queda en el rexistro del dicho Alonso Vélez y en mi poder y ofizio a

38. Por derecho era el Provincial el administrador de la Hacienda, pero, desde un principio, se nombró para el cargo y por oficio otro agustino, que hacía las funciones de Administrador delegado, aunque con plenos poderes en lo tocante a la Hacienda y su gestión. Así lo iremos viendo.

39. Al respecto y para lo sucesivo, apuntaremos aquí que un ducado equivalía a 11 reales, y que cada real valía 34 maravedís. Con la anotación comparativa siguiente: que un maravedí de los Reyes Católicos valía 5 pesetas del año 1972; con Carlos V valió tan sólo tres; con Felipe II, solamente dos, y en el siglo XVII, tan solamente una peseta. Cfr. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Historia de España*, Madrid 1973, Editorial Alfaguara, III: Los Reyes Católicos y los Austrias, p. 7.

que me refiero, de donde la saqué en virtud de pedimento y auto que ba por caueza. Y fueron testigos a lo ber, correxir y conzetar Juan Cubero Tirado, Francisco Montero y Xristóbal Martínez, residentes en esta corte y Villa de Madrid. En ella, a ocho de marzo de mill y seiscientos y setenta y quatro años»<sup>40</sup>.

LEGAJOS 3433 y 3434. *Cesiones de don Jerónimo Guillén del Castillo, Caballero de la Orden de Alcántara, a favor de la Hacienda de San Juan de Sahagún, sobre un arrendamiento en Pozuelos de Alarcón y sobre un juro en Alcalá de Henares*

Dos son los legajos referentes al tema, si bien lo contenido en el primero pasó luego a ser parte de lo que se nos relata en el segundo. Contexto, en el que diremos que el legajo 3433 contiene la escritura de arrendamiento, hecho por don Jerónimo Guillén del Castillo Sotomayor y Madrid a favor de Marcos Martín y de Lázaro Mingo, vecinos de Pozuelo de Alarcón, sobre todas las huertas y tierras que le correspondían en el lugar, como mayorazgo que allí había fundado su quinto abuelo, don Juan del Castillo. Como importe del arrendamiento habían de pagar aquéllos 26 fanegas anuales de pan —mitad trigo y mitad cebada— a partir del día de Nuestra Señora de agosto de 1654 y durante doce años. Estando fechada la escritura a 2 de abril de 1654, la que habría de vencer en igual día del 65, se estipula que el monto del arrendamiento cubriría tan solo once armadas; pero se subraya que el grano ha de ser «bueno, seco y limpio, y medido con la medida de a bista, puesto en la uilla dicha de Poçuelo, en casa de los susodichos puntualmente, para que yo —concluye el arrendante— o quien me subzediere en mi derecho, lo aya de traer por mi cuenta y riesgo».

Pero en 6 de septiembre de 1655, estando en Madrid don Jerónimo Guillén del Castillo —«cauallero de la orden de Alcántara», nos rubrica el legajo 3434— extiende una carta de cesión sobre el importe de aquel arrendamiento en favor de Fr. Antonio López, «relixioso de la orden de San Agustín, administrador de la Hazienda tocante y dedicada para la Canoniçación del santo San Juan de Sahagún, y a quien en dicha administración subzediere, o poder y derecho de tal administrador tubiere». Testigos del hecho fueron don Pedro

---

40. En la contraportada de este legajo se anota lo siguiente: «Acerca de la casa que está en la calle de León, a que tenemos derecho por un censo, y es primero el ospital de Antón Martín, y se deben más de 900 ducados». Añadiéndose con distinta letra: «Vendióse este censo, porque aun no alcanzó para cubrir el censo de 400 ducados del Convento de Antón Martín que era anterior, como constará del pleyto que se está passando en el oficio de Christóbal de Badarán, escrivano de Provinzia. Y se fundó el año passado de 1678».

de Rota, don Francisco Guillén del Castillo, Francisco Martínez y el propio otorgante, residentes todos en la Corte y ante el escribano don Francisco de Alday. Con la siguiente anotación:

«Es declaración que aunque la dicha obligación de pan por mitad, son de veinte y seis anegas de trigo y ceuada, no se le ha de hacer cargo al dicho administrador más que tan solamente de veinte y quatro, porque las dos quedan por el coste que ha de tener del portearlo y traerlo a esta villa de Madrid».

Cesión a la que añade don Jerónimo Guillén —siempre en favor de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún— el poder cobrar su administrador «el segundo y tercero uno por ciento de la zidad de Toledo y su reino que, al presente, se paga en la uilla de Alcalá de Henares: A sauer, quaranta y cinco mill y seiscientos y sesenta y cinco maravedís de renta cada un año, que tengo de juro en mi caveza... hasta hacerse pago de seis mill nobecientos y ochenta y ocho reales de vellón». Todo ello sobre un mayorazgo que en Toledo había fundado también su antepasado don Juan del Castillo, obligándose el otorgante «a la seguridad y saneamiento y a que le serán bien dados y pagados así las dichas anegas de pan, por mitad trigo y ceuada, como los dichos maravedís de juro». Finalmente, 20 días más tarde, el escribano don Francisco de Alday se persona en Pozuelo de Alarcón ante los antiguos arrendatarios de las huertas y las tierras de don Jerónimo, anotándonos el diploma lo siguiente:

«En el lugar de Poçuelo de Alarcón, a veinte y seis días del mes de setiembre de mill y seisientos y cinquenta y cinco años, yo el escribano, de pedimento del padre Fray Antonio López... requerí en la zesión antezedente y escriptura de arrendamiento en ella zitada a Lázaro Mingo, vezino del dicho lugar, como obligado de mancomún in solidum con Marcos Martín... para que no acuda con las veinte y seis anegas de pan... a don Gerónimo Guillén del Castillo en cada un año..., con apercibimiento que si lo hizieren, bolberán a pagar otra vez de sus vienes. El qual, auiéndolo bisto, oído y entendido = dado que es verdad tienen otorgada dicha escriptura de arrendamiento, y que tienen pagado el año de zinquenta y quatro y de zinquenta y cinco, y que de aquí en adelante no acudirá en dichas veinte y seis fanegas [sic] al dicho don Gerónimo, sino es a el dicho Padre Fr. Antonio López..., se obligó en firme y se sometió a los reales Alcaldes de esta corte... De todo lo qual doy fee... Ante mí = Francisco de Alday».

LEGAJOS 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3452, 3454, 3456, 3459, 3460, 3463.  
*Juro de don Jerónimo de Fonseca sobre los servicios ordinarios y extraordinarios de la ciudad de Trujillo.*

Este nutrido número de legajos nos habla de una de las cesiones más largas y conflictivas de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún. Cesión que vamos a analizar —lo más brevemente posible— según la enumeración arriba indicada, aunque antepongamos otro legajo que pertenece al mismo tema, pero que no está incluido entre los contenidos en las dos carpetas de nuestra diplomática actual, siendo una Cédula real, dirigida por Felipe IV a su recaudador mayor en Trujillo. De ella entresacamos lo siguiente, tras el encabezamiento clásico en tales documentos:

«Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Nauarra, de Toledo, De Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Seuilla, de Zerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murcia, de Jaén etc. =

A vos el que ha sido, es o fuere mi arrendador o recaudador mayor, tesorero o receptor de las rentas del serbiçio ordinario y extraordinario de la Ciudad de Trujillo y su partido los años de mill y seiscientos y cinquenta y uno, mill y seiscientos y cinquenta y dos, mill y seiscientos y cinquenta y tres, mill y seiscientos y cinquenta y quatro, mill y seiscientos y cinquenta y cinco y mill y seiscientos y cinquenta y seis... Saued que Gerónimo de Fonseca tenía por una mi carta de preuilegio, de nueue de agosto del año de mill y seiscientos i cinquenta, ciento y veinte y tres mill setecientos y diez y siete maravedís.

Los ciento y diez y siete mill ciento y nobenta y nueue maravedís dellos a rraçón de veinte mill el millar, y los seis mill y quinientos y diez y ocho maravedía restantes a ueinte y cinco mill el millar, situados en la dicha rrenta de susodeclarada, por quenta de los sesenta mill ducados de renta que mandé situar en el dicho partido y en los demás del Reyno.

De los quales por escripturas y recados que están sentadas en mis libros de merçedes, pertenecen veinte mill nouecientos y diez maravedís de los dichos maravedís de juro, y señaladamente de los ciento y siete mill ochocientos y cinquenta y siete maravedís que dellos tienen condiziòn de reserua para no balerme dellos, a la Obra pía diputada para la Canoniçación del uienabenturado San Juan de Saagún y a Fr. Ygnaçio Gonçález de la orden de San Agustín, Administrador della, para goçarlos desde primero de henero del dicho año de mill y seiscientos y cinquenta y uno en adelante.

Y por su parte se me a suplicado que en tanto que se le da mi carta de preuilegio dellos, se le mandase dar de libramiento para que le paguéis ciento y veinte y cinco mill quatrocientos y sesenta maravedís, que a de hauer los dichòs

años susodeclarados, en cada uno dellos los dichos veinte mill nobecientos y diez maravedís...

Lo e tenido y tengo por vien, y os mando que de los maravedís de vuestro cargo de los dichos años, y señaladamente de los maravedís que a la dicha ciudad de Trujillo y su partido están repartidos para la situación y paga de los dichos sesenta mill ducados de renta dellos, DEIS Y PAGUÉIS al dicho Fray Ignaçio Gonçález... a los plaços que a mí tenéis obligación de me los dar y pagar. Y en la paga dellos le guardéis la antelación de diez y ocho de mayo del año de mill y seiscientos y cinquenta y ocho, que es el día de la fecha de una mi carta, firmada de mi mano, por la que mandé situar los dichos sesenta mill ducados de renta. Dada en Madrid a primero día del mes de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y seis años. Mayordomo = Don Juan de Caruajal y Sande. El marqués de Almonazir = D. Juan de Nocolalde. El vizconde de Sierra Braua = Juan Félix de Vega. Nicolás de Grijalua = Don Fernando Navarro Gareca = Martín de San Martín Oçina. Canciller mayor = Don Pedro de Castañeda»<sup>41</sup>.

Más arriba hemos advertido que, a nuestro parecer, la diplomática que estamos desentrañando sobre la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún está incompleta, lo que se echa de ver sobre todo en el presente caso<sup>42</sup>. Y cualquiera pensaría que, después de lo ordenado por Felipe IV, los 125.460 maravedís que a la Hacienda se debían por los años de 1651 al 1656 inclusive, a razón de 20.910 maravedís anuales, el tesorero real de Trujillo habría de cancelarlos prontamente. Pero no fue así. Los caudales de Trujillo estaban exhaustos por «las baxas causadas a los lugares que están a la raya de Portugal», como nos relata el legajo 3445, diciéndonos de ajetreos vertiginosos al respecto; y en vista de que no podían hacerse efectivos allí los cobros mandados, Fr. Ignacio González recurrió de nuevo al rey, quien expidió al punto otra Cédula real para que se los pagase la ciudad de Lugo y su provincia, en base a los 54.266 maravedís de juro que al monarca se le debían en aquellos lares, descontados todos los costes de trámite y siempre en atención a ser «para Obra tan pía como era la Canoniçación de San Juan de Sahagún»<sup>43</sup>.

Enviada la carta regia al tesorero de Lugo y su provincia, parece ser que sólo pudieron cobrarse allí los importes del año 1651, 1652 y 1653, es decir, 62.730 maravedís; por lo que un nuevo recurso al rey por parte del administrador de la Hacienda, hizo que Felipe IV expidiese otra Cédula —a 7 de diciem-

---

41. APAF: Carpeta 129/5.

42. Cfr. supra, con referencia a nota 23.

43. La carta real está fechada en Madrid a 1 de septiembre de 1656.

bre de 1656— para que lo hiciese la ciudad de Jaén y su partido para los años de 1654 y 1655. Cédula, de la que entresacamos los siguientes datos:

«Como la mi merçed fuesse vista por el presidente y los del mi Consejo y conttaduría mayor de hazienda, y que por mis libros de relaciones parece que los dichos veintte mill y novecientos diez marauedís no han cauido por menor en el balor de la dicha ciudad de Trujillo y su parttido, y que en virtud de la cláusula de por mayor cauen enteramente en lo que ymportta el dicho se-ruicio ordinario y extraordinario de la dicha ciudad de Jaén y su parttido, los dichos años de mill y seiscientos y cinquenta y quatto y mill seiscientos y cinquenta y cinco = Fue acordado se librasen en Bos, e yo lo he ttenido por bien... Déis y paguéis al dicho administrador de la Obra pía diputtada para la Canonización del bien aventurado Fr. Juan de Safagún... Dadas en Madrid a siete = días del mes de diziembre = de mill y seiscientos y cinquenta y seis años...

(Fdo: Juan Félix de Vega = Fernando Nauarro Garecca» <sup>44</sup>.

Comunicada la real orden al contador de hacienda de Jaén —cuyo nombre era Jacinto de Goñi— puso aquél reparos en cumplirla, mientras los contribuyentes de la ciudad y su partido no pagasen los 55.884 maravedís que debían al fisco, pues de otro modo «no tenía cauimiento dicha paga». Nuevo recurso al monarca por parte de Fr. Ignacio González dio como resultado el imperativo regio al contador de Jaén, para que cuanto antes se abonase a la obra pía lo adeudado por los años de 1654 y 1655 y en un importe de «çinquenta y un mill y ochoçientos y veintte maravedís» <sup>45</sup>. Que, de otra manera la Corona y su justicia habría de proceder del modo que mejor conviniera —aun por medios coactivos— «para que dicho Administtrador no ttenga neçesidad de ocurrir más ante mí sobre ello. Que assí es mi volunttad», intima Felipe IV <sup>46</sup>.

El legajo 3448 hace referencia tanto a la escritura con la que hemos comenzado el tema, cuanto al legajo 3445; y, según su decir, nos parece que pudo cancelarse la deuda con la Hacienda de San Juan de Sahagún por el importe de aquellos 125.460 maravedís en 1658, fecha en la que está expedida. Todo ello, previo el adelanto de algunos caudales de la tercera finca de los 60.000 ducados, situados y rentables en la ciudad de Trujillo y su partido y en los de-

44. Por este ir y venir de órdenes y cartas reales se echan de ver los defectos de ingerencias administrativas en tiempos de Felipe IV, así como las penurias en que su gobierno estaba inmerso.

45. ¿No habrá equivocación en el texto? Pensamos que sí, ya que 41.820 mrs. es la equivalencia justa de los dos años referidos, a 20.910 mrs. anuales en la renta.

46. Palabras tajantes de Felipe IV, que deberían haber obviado cualquier dificultad por parte de los deudores, pero que no fue así, como veremos.

más del Reino, como nos apuntaba el monarca entonces. Si bien con la nota contable que este legajo nos refiere y que así dice:

«Conforme a la dicha anttelación de la dicha tercera finca que tienen los dichos veintte mill nouecientos y diez maravedís, cupieron en el valor de dicho seruiçio del año de mill y seiscientos y çinquenta y tres = Diez y nueue mill trescientos y treinta maravedís, y dexaron de cauer de las vajas echas a algunos lugares de dicho partido, que están en la fronttera de Portugal, mill y quinientos y ochentta maravedís. Fecho en Madrid a cinco de agosto de 1658»<sup>47</sup>.

Pero ¿qué hacienda real o tesorero regio hizo aquellos pagos? Ciertamente no fue el de Trujillo, por quanto en 26 de julio de 1657 el tesorero de aquella ciudad y su partido nos afirma tajantemente:

«Los veintte mill nouecientos y diez maravedís que se mandan pagar a el administrador de la Hacienda para la Canoniçación del bien abenturado San Juan de Saagún, que rrefiere el despacho desta otra parte: Zertifico yo, Augustín de Trejo, thesorero del seruiçio hordinario y extraordinario de la ciudad de Trujillo y su prouincia, que no e pagado maravedís ninguno por cuenta del dicho juro del año de mill y seiscienttos cinquenta y seis, y quedo prebenido de no pagar, como por el dicho despacho se manda = Fecho en Trujillo a veintte y seis de julio de mill y seiscientos y zinquenta y siete = Agustín Trexo = Thesorero»<sup>48</sup>.

Con todo, nos planteábamos los interrogantes de arriba, porque del año 1657 y procedente de Lugo —sin indicarnos el día— es el legajo 3460 que ahora nos ocupa, y que a la letra dice, por más que de nuestra parte numeremos incisos, para que pudieran hacerse efectivas las cuentas del censo en el año de 1657. Al respecto nos puntualiza:

«En la libranza acordada de su Magestad, se manda que para pagar estos 20.910 maravedís se ha de entregar, por parte del Administrador desta Obra Pía, recados:

1. De cómo le perteneze esta cantidad en el juro de Gerónimo Fonseca de 54.276 marauedís de renta en cada un año, situados en el seruiçio ordinario de la ciudad de Trujillo.
2. Se ha de traer certifiçación auténtica del testamento o donación que, ante Jurista haya hecho a la Obra pía de los 20.910 marauedís.
3. Asimesmo se ha de traer traslado de el privuilegio de el dicho juro, que co-

47. La renta total de aquellos seis años sabemos que ascendía a 125.460 mrs. Según ello, tenemos que  $20.910 \times 5 \text{ años} = 104.550 \text{ mrs.} + 19.330 \text{ mrs. del año } 1653 + \text{ los } 1.580 \text{ mrs. de bajas} = 125.460 \text{ mrs.}$  Tales son nuestras cuentas.

48. Respuesta a la cédula real de 1 de septiembre de 1656. Cfr. legajo 3445.

mo es transferido de Trujillo a esta ciudad de Lugo, es forzoso tomar razón de él, y preciso saber a qué preçio y en qué moneda compró dicho juro Gerónimo de Fonseca, porque si fue la compra a menos balor de 20 al millar en plata, no se pagará más de la dicha parte de los dichos 20.910 maravedís de la renta de el año passado de 56, y otra quarta parte desde 57, en la virtud de la orden de su Magestad de 31 de diçiembre de el año passado; y auiéndose comprado al preçio referido, pagará en cada un año de dichos años la media annatta, porque la otra media se ualió su Magestad.

4. Tanbién faltta fee de escriuano que certifique que la firma de Agustín de Texero es la suya propia, y que es la de thesorero de el seruicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Trujillo y su prouincia.
5. Y alcanzados estos recados por V.P., otorgar desde allí la carta de pago, en virtud de ellos, dándome auisso para que yo remitta della en esto. Y en lo demás que se ofreciere de el seruizio de V.P. me tendrá muy a su obediencia, a quien guarde Dios muchos años. Lugo etc.»<sup>49</sup>.

Así las cosas, se llegó el año de 1670, durante la minoridad de Carlos II y bajo la regencia de doña Mariana de Austria. Período en el que se habían estancado los pagos a la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún sobre el juro de Trujillo, ahora a costa de la ciudad de Lugo y su provincia. Estancamiento tributario, del que nos habla el legado 3452, que contiene —fundamentalmente— una Cédula real para que se hicieran pagaderos a la Hacienda de San Juan los consabidos 20.910 maravedís anuales desde el año de 1657 al de 1670 inclusive, echando mano hasta de los caudales rubricados con condicionamientos de reserva. Expediente un tanto largo, del que entresacamos los siguiente:

«A bos el que a sido, es o fuere arrendador o recaudador mayor, thesorero o receptor o administrador de la renta del seruicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Lugo y su prouincia los años, desde principio del de mill seiscientos y cinquenta y siete hasta fin del de mill y seiscientos y sesenta y nueue y este presentte de mil y seiscientos settentta...<sup>50</sup>.

Don Carlos segundo... y la Reyna doña Mariana de Austria, su madre, como su tutora, curadora y Gouernadora destos Reynos y señoríos... Saued que por parte de la dicha Obra pia... me a sido suplicado que en tanto que se le da carta de preuilegio de los dichos maravedís de juro, se le mandase dar de libramiento general, como se dispone por una de las condiciones de la dicha

49. Como se ve, la carta está dirigida al administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún desde la ciudad de Lugo. El contador Agustín Texero de ahora es el mismo que nos relata el legajo anterior, diciéndole Agustín Trexo.

50. Hace referencia el documento en todo a la cédula real de Felipe IV, que nos sirvió de cabcera al tema, subrayando el capital de 123.717 maravedís, aunque en algún legajo se diga que son 123.707 maravedís, creemos que por equivocación en la transcripción.

carta de preuilegio, para que le paguéis DUCIENTOS Y NOVENTTA Y DOS MILL Y SETTECIENTOS Y QUARENTA maravedís, que a de aber desde el dicho día primero de henero del dicho año de mill y seiscientos y cinquenta y siete hasta fin de diziembre de mill y seiscientos y settenta...

Lo qual e tenido y tengo por bien, y os mando que de los marauedís de buestro cargo de los dichos años... paguéis a la dicha Obra pía diputada para la Canoniçación del bien abenturado San Juan de Saagún y al administrador que fuesse della o a quien su poder hubiere los dichos ducientos y noventa y dos mill y settecientos y quarenta marauedís, en dineros contados... <sup>51</sup>.

Prosigue diciéndonos el legajo en cuestión cómo la Reina Gobernadora ordenó el pago de los 20.910 maravedís también en años futuros a la Hacienda de San Juan de Sahagún; y que, si algún año no tuviese cabida aquel pago en la renta del servicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Lugo y su provincia, debían los demás tesoreros del reino cubrir el déficit con caudales de por mayor. Y puntualiza:

«Si así no lo hiziéredes, mando y doy poder cumplido al juez mero executor del partido de la dicha ciudad de Lugo, para que en birtud desta mi carta, os lo haga pagar, con más quatrocientos marauedis de salario en cada un día a buestra costa. Y no lo haciendo y cumpliendo así el dicho mero executor, mando al del Realengo más cercano baya, a costa del dicho mero executor, a hazer pago del prinzipal y salarios que se causaren... Y no hagáis cossa en contrario por alguna manera, pena de la mi merced y de diez mill marauedis para la Real Cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la Villa de Madrid, a doze días del mes de Jullio de mill seiscientos y setenta años».

En el final del legajo está el requerimiento que el escribano del P. Fr. Marcos de Quesada —administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, a la sazón— hiciera a don Fernando de Montenegro Aguiar y Ulloa, como hijo y heredero de don Juan de Montemayor y Aguiar, a cuyo cargo estuvieron el servicio ordinario y extaordinario de la ciudad de Lugo, para que hiciese efectivo el pago que la real orden imperaba. Decíase el escribano Antonio Vázquez, quien cumplió aquella misión en Madrid a 11 de agosto de 1671.

El legajo 2454 nos sigue tejiendo el historial en los cobros de aquel juro, por más que no se llevaran a cabo con la puntualidad que las órdenes reales intimaban. Habíanse cobrado íntegramente hasta el año de 1668; pero en 1672, al recibir el importe de los años 69 y 70, se dio el P. Quesada con la sorpresa de estar diezmados, por cuanto la Obra pía de San Juan de Sahagún había que-

51. A continuación indica la Reina gobernadora, en la minoridad de Carlos II, que 271.830 mrs. corresponden a los años que van de 1657 a 1669 inclusive, más los 20.910 correspondientes a 1670, que hacen el monto justo de 292.740 maravedís.

dado sometida a las contribuciones fiscales que toda donación, censo o juro debían pagar a la corona. Hubo Fr. Marcos de Quesada de recurrir a Carlos II para que le eximiese de aquella contribución por serle harto gravosa, en base a servir todos sus caudales para la pronta Canonización del Santo. Recurso, sobre el que así nos habla el expediente:

«Juan Félix de Vega, secretario del Rey nuestro Señor, y don Fernando Nauarro Gareca, sus contadores de relaciones y executorias... zertificamos que, por papel de el señor Andrés de Villarán, caullero de la horden de Santiago, del Consejo de Hacienda de su Magestad y su secrettario en el ttreintta de abril próximo passado desde año, se nos dio auiso cómo con horden de su Magestad de ttreintta de março, se auía seruido embiar al dicho consexo un memorial que dio a su Magestad Fr. Marcos de Quesada, administtador y procurador xeneral, que dixo era de la Causa y Canoniçaziòn del Veato Padre Fray Juan de Safagún, del horden de San Agustín, de la prouincia de Castilla, en la que presenttó a su magestad perttenezen a la Canoniçaziòn del dicho Santo dos juros: Uno de 64.984 marauedís, en alcaluala desta Villa de Madrid en caueza de don Estevan de Roxas <sup>52</sup>, y el referido, suplicando que dichos juros se le reseruasen este presentte año de mill y seiscientos y settentta y dos y los de adelantte enteramente, como se hizo el año passado de mill y seiscientos settentta y uno, en consecuziòn de ser lo proçcedido de estos juros para Obra tan piadossa como los gastos de la Canoniçaziòn del Santo».

Prosigue contándonos el legajo de la comprobación pertinente, resolviendo el Rey concedérselo, previo despacho singular para cada uno de ellos, y por los años de 1672, 1673 y 1674. No obstante las órdenes generales dictadas o que se dictasen, referentes a los descuentos de los juros «sittuados en las rentas reales», y por pertenecer a Causa tan pía. Y acerca del juro de Lugo, así concluye el expediente:

«Para que dello constte y que el thessorero o la persona a quien ttocare la paga del dicho seruicio ordinario y extraordinario de Lugo y su prouincia, pague al dicho Fr. Marcos de Quesada, como ttal administtrador, u a quien su poder hubiere, los dichos veintte mil y nouecientos y diez marauedís del juro ENTTERAMENTE y sin hacerle desquento alguno dellos, por razón de la media anatta u demás desquento que su Magestad a sido seruido de ualerse en este dicho presentte año de mill y seiscientos y settentta y dos. Damos esta recttificación en virtud de dicho auisso, que queda senttado en los dichos libros de relaciones, y orixinal en los de cargo de mí, el dicho don Fernando Nauarro García Gareca, en Madrid a diez y ocho de junio de mill y seiscient-

52. Sobre el juro de 64.984 mrs. en las alcabalas de Madrid, trataremos en el legajo 3453. El «referido» de que nos habla el documento, es el de 20.910 mrs. del juro sobre la ciudad de Lugo.

tos y settentta y dos años. (Fdo) = Fernando Nauarro Gareca = Juan Félix de Vega».

El legajo 2456 nos hace cuenta de cómo el juro en cuestión había quedado sometido a las contribuciones y descuentos para las rentas reales. Buenamente creemos que, sabida la orden real que lo declaraba íntegro para la causa de San Juan de Sahagún hasta el año de 1674, dolió al tesorero de Lugo tener que reintegrar al administrador de la Hacienda casi la mitad que se le había descontado en los años de 1669, 1670 y 1671. Visto lo cual y para obviar dificultades en los futuros pagos, el P. Quesada se dirige al monarca de este modo:

«Fr. Marcos de Quesada... = Digo que la dicha Canoniçazi3n tiene un juro de veinte mill y tantos maravedís de el seruicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Lugo, el qual está reseruado hasta el año de 1674 ynclusiue, y está pagado hasta el año de 671 con su reserua. Y para que dello conste y el thesorero de Lugo no ponga ostáculo en la paga de los años siguientes = A V.A. suplico se sirua de mandar que de los libros de la conttaduría mayor se ynforme de lo que constare de esta satisfaci3n del dicho juro, en que reciuiría merced = Fr. Marcos de Quesada»<sup>53</sup>.

A continuaci3n transcribe el documento la verificaci3n de todo lo apuntado, en base a los libros de la Contaduría Mayor del Reino, haciendo hincapié en que, por orden real de 12 de julio de 1670, había tenido que abonar el contador de Lugo a la Hacienda de San Juan de Sahagún el importe total de las rentas de aquel juro, desde 1657 a 1670 incluido<sup>54</sup>, si bien de la de los tres últimos años —que ascendía a 62.730 maravedís— sólo había recibido 39.730 «el Padre Fr. Marcos de Quesada... haviéndole descontado los veintte y ttres mil resttantes por la media anata de los dos años de seiscientos sesentta y nueue y seiscientos settentta, y diez por ciento de mil seiscientos y settentta y uno, de que no presenttó reserua. Y solo pareze que la ttubo para la media anata del dicho año de seiscientos y settentta y uno, como consta por certifiçazi3n de los contadores de relaciones de diez y siete de septtiembre dél. Fecho en Madrid, a quatro de nouiembre del mil seiscientos y settentta y tres años».

El legajo 3459 contiene la certifiçazi3n expedida por don Fernando Navarro García Gareca y don Bartolomé de Vega —«Cauallero de la orden de Santiago»— contadores ambos de los libros de relaciones y ejecutorias del Rey, exponiendo que la Obra pía para la canonizaci3n de San Juan de Sahagún po-

53. Aunque la carta apunta 20.000 mrs y tantos, ya sabemos que el total real es de 20.910 mrs.

54. Cfr. supra, con referencia a notas 50 y 51.

seía el juro de 20.910 maravedís, cobraderos en la ciudad de Lugo íntegramente y durante los años de 1675, 1676 y 1677, por estar exentos de la media annata por privilegio real. Sin duda que ya estaban cobrados los del 72, 73, y 74, para los que se habían alcanzado aquella exención en 1672, extensiva a los años posteriores <sup>55</sup>, diciéndonos de lo primero el presente diploma de 1676 y cuando era procurador de la Hacienda del Santo el P. Alonso Durango:

«En la Villa de Madrid, a quatro días del mes de marzo de mill y seiscientos y setenta y seis años: Yo, Miguel Rubio, escribano del Rey nuestro Señor, residente en su Corte y Prouincia, saqué este traslado de su original, que para este efecto me fue exsiuido por el P. Predicador Fr. Alonso Durango, de la horden de Ntro. Padre San Agustín, administrador y procurador general de los vienes de la Canoniçación de San Juan de Sahagún, a quien se le bolbí a entregar. Y ba zierto y verdadero, de lo que doy fee, siendo testigos Juan Francisco Salvador, Julio de Toro y Bartholomé Ximénez, rresidentes en ésta».

Finalmente, el legajo 3463 es el último documento que nos habla del juro en referencia, dentro de la diplomática que estamos transcribiendo. Está fechado en Madrid a 28 de noviembre de 1684, cuando nuevamente el P. Quesada se dirige por oficio al monarca, incidiendo en que el cobro de aquella renta de 20.910 maravedís estaba libre de toda clase de medias annatas por privilegio real. Al respecto dice así el encabezamiento:

«El admsintrador de la hazienda dedicada para la Canonización de N.P. San Juan de Saagún: Digo que dicha Hazienda tiene un juro de 20.910 marauedís de renta en el seruizio ordinario y extraordinario de la ciudad de Lugo, a donde se mudó del de Trujillo en que estaba, en caueza de Gerónimo de Fonseca, en partida de 123, 117 marauedís de renta = Y para efecto de cobrar el dicho juro de 20.910 marauedís de renta = Suplico a V.A. se sirua de mandar que de sus libros de mercedes se me dé zertificaziön de que dichos 20.910 marauedís de renta no son compuestos de medias anatas originarias ni zesonarias, o de lo que por ellos constare. Es justizia que pido executoria = De Quesada».

Vuelve el informe a hacernos historia del censo, con sus distintas clases de maravedís fundacionales <sup>56</sup>. Pero, según órdenes y decretos reales de 22 y 29 de julio del año 1683, se sirvió la corona de las annatas enteras de los años 1683 y 1684 en todos los juros compuestos y también de los sometidos a la paga de medias annatas, bien fueran originarias o cesonarias, dentro de los que cayeron los 20.910 maravedís, de los que había venido gozando íntegramente hasta entonces la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.

55. Cfr. legajo 2454.

56. Cfr. supra la escritura, con referencia a nota 41.

Por todo lo cual pensamos que fueron inútiles ya las reclamaciones del P. Quesada, siendo —por ello— éste el postrer documento del largo y espinoso historial de aquel juro. Aunque veremos cómo seguía la Hacienda gozando todavía de aquellos caudales en el año de 1737 <sup>57</sup>.

LEGAJOS 3493, 3461, 3465, 3466, 3497 y 3498. *Cesión de doña María del Castillo y Silva y de su hija doña Jerónima de los Reyes.*

Estos seis documentos de nuestra diplomática nos dicen de los pormenores de una curiosa cesión a favor de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún. No los desentrañaremos por orden cronológico, como hasta ahora lo hicimos, comenzando por el numerado como 3493, ya que él nos ofrece los principios y causales de la presente donación, relatándonos así:

«Sepáse en la ciudad de San Lúcar de Barrameda, a nueve días del mes de enero de mill y seiscientos y setenta y cinco años, antte mi, el escriuano y testigos, parecieron D.<sup>a</sup> María del Castillo y Silva, viuda de D. Martín de Cantabrana y Zorrilla, y D.<sup>a</sup> Gerónima de los Reyes, su hija natural, mayor de veinte y cinco años, assí lo juró a Dios y a la Cruz en forma de derecho, vecinas desta ciudad, que primero lo fueron de la de Cádiz, y dixerón que por quanto habrá tiempo de treinta años, poco más o menos, que viuiendo la diña D.<sup>a</sup> María en la dicha ciudad, en la forma que contiene la escriptura de poder que las susodichas otorgaron oy día de la data y dieron a el Sr. D. Fernando Ximénez Panyagua, del Consejo de su Magestad y su oydor más antigua en la Real Audiencia de la ciudad de Panamá, en la probincia de tierra firme, el ayudante Juan de los Reyes que a la sazón viuía en la dicha ciudad de Cádiz, hallándose soltero y la dicha D.<sup>a</sup> María moza soltera, el susodicho la solicitó de amores, y en crédito de palabra de casamiento que le dio, se mezclaron los susodichos carnalmente, y la susodicha parió a la dicha D.<sup>a</sup> Gerónima, siendo hija natural de los susodichos.

Y hauiendo querido cumplirle la dicha palabra de cassamiento, se cassó con otra <sup>58</sup> y fue a seruir a su Magestad el dicho Juan de los Reyes por castellano del Castillo que llaman de la Gloria, en la ciudad de Puerto Velo, donde assiste con la dicha su muger. Por cuya razón la dicha D.<sup>a</sup> María tomó estado de cassada con el dicho D. Martín de Cantabrana, de quien huvo una hija. Y en consideración de que el dicho Juan de los Reyes tubo la dicha hija natural y no haber cassado con la dicha su madre, está incurso y obligado a pagarle ali-

57. Así lo constataremos al glosar el legajo 3483, cuando se nos refiere cómo en el año 1737 hubo de hipotecar la Hacienda todos sus efectos para pagar al convento de San Agustín de Dueñas otro censo de 6.000 ducados, que en él había impuesto.

58. Doña Isabel, la dice el legajo 3498, sin indicarnos el apellido.

mentos de veinte y siete años y el demás tiempo que corriere, por no hauerle dado el susodicho cossa alguna, con más la dote que se adjudicare para quando tome estado».

Sigue reiterándonos el documento que ya el Oidor de Panamá tiene los papeles concernientes al reclamo contra Juan de los Reyes. Y que ahora, para «que más bien tubiesse efecto, las otorgantes le dedicaron a San Juan de Sahagún, Patrón de la ciudad de Salamanca, de dar para su próxima Canonización LA CUARTA PARTE de lo que cobrase de los dineros de la dicha D.<sup>a</sup> Gerónima, sin llegar a su dote, cuya cantidad se le huviesse de entregar al muy Rdo. P. Fr. Marcos de Quesada... Y que de la dicha quarta parte del Sancto, la quarta parte se le hubiesse de ceder a el dicho religioso para el cumplimiento de lo que las otorgantes tienen comunicado con el dicho religioso».

Una cláusula más incide en que, si cobrado el importe de los alimentos, las otorgantes no hicieran el pago referido a la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, el P. Quesada, o quien tuviere su derecho o le sucediere, podría requerírsele hasta judicialmente. Y finaliza el documento:

«Assí lo otorgaron en el dicho día las otorgantes, a quienes yo, el escriuano, doy fee conozco. Lo firmó la que supo, y por la que no supo, un testigo, siéndolo Pedro López Truxillo y el Alférez Miguel de Córdoua, vecinos y estantes en esta ciudad = D.<sup>a</sup> Gerónima de los Reyes = Por testigo = Pedro López Truxillo = Ante mí = Pedro Armendares, escriuano público = En el día, mes y año de su otorgamiento entregué esta copia... = Nos, los escriuanos del Rey nuestro Señor y públicos del número desta ciudad que aquí firmamos, damos fee que Pedro de Armendares, de quien pareze ya firmado el instrumento de suso, es escriuano de su Magestad y público del número de la dicha ciudad... Y para que conste lo firmamos en la ciudad de San Lúcar de Barrameda <sup>58bis</sup>, a diez días del mes de henero de mill y seiscientos y setenta y cinco = Francisco Marqués, escriuano público = Phelipe de Castellanos, escriuano público = Florián Francisco de Espinosa, escriuano público» <sup>59</sup>.

El legajo 3461 contiene una carta dirigida por el P. Quesada a doña María del Castillo y a su hija, doña Jerónima de los Reyes. Fechada a 16 de enero

58. bis. Según el P. Herrera, en San Lúcar de Barrameda existía un convento de agustinos, con el título de Santiago el de Zebedeo, construido ya el 22 de septiembre de 1597, bajo la protección de los duques de Medina Sidonia. Cfr. HERRERA, *Alphabetum Augustinianum*, II, p. 428. De su parte el P. Agustín LUBIN en su *Orbis Augustinianus, sive Conventuum Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, Chorographica et Topographica Descriptio*, incide así sobre los mismos datos: «El convento de San Lúcar de Barrameda, en la diócesis de Sevilla en Andalucía, y no lejos de la desembocadura del río Guadalquivir, data del año de 1597. Su Iglesia tiene el título de Santiago, hijo del Cebedeo». Cfr. *op. cit.* APAF 179/2, p. 172. Copia manuscrita existente en APAF.

59. Se adosan a esta escritura el poder que doña María había dado sobre el caso a don Fernando Jiménez Paniagua, así como una comunicación de don José de Veitia al P. Quesada acerca de las gestiones llevadas a cabo ya en Panamá y en Puerto Vello, al respecto.

de 1675 en Sevilla, les da cuenta de haber recibido los despachos pertinentes al caso, al tiempo que les auguraba así esperanzas en la justicia:

«Por mano del Sr. D. Diego de Castañeda recibí el despacho que traxo el proprio con la información, poder y donación. Y con toda puntualidad y cuidado dispuse el remitirlo, escriuiendo con todo aprieto, ymbiando las cartas que para eso tenía de merced. Y espero en Nuestro Señor que siendo la materia de justicia, en sentir de aquellos Señores que lo an de juzgar, tendrá buen suceso la diligenzia; y yo tendré auiso en Madrid de todo, y dello quenta quedo aia a V. Mercedes con toda puntualidad. Y de la zesión echa a fauor del Santo y de mi persona, hize sacar un auto authorizado para tener razón de la materia en mi poder. Vean V. Mercedes si se ofreze otra cosa de su seruizio... Yo estoy de partida para Córdoua. Si se ofreziere escriuir, sea por la misma forma que el pliego, que por allí se me remitirán las cartas. Mui serbidor de V. Mercedes = Fr. Marcos de Quesada».

Sobre el mismo tema trata una carta contenida en el legajo 3465 y dirigida a las mismas señoras por el P. Alonso Durango, quien —tras la muerte del P. Quesada— habría de encargarse por oficio de lo concerniente a la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, y, por tanto, de tramitar su causa en Panamá. Al respecto así nos dice aquella carta que, fechada en Madrid a 8 de abril de 1676, incide en la necesidad de reiniciar procesos:

«Señoras: He recíbido esos papeles y carta de Panamá del Sr. Oydor don Fernando Jiménez de Panyagua, a quien fueron remitidas por el Padre Fr. Marcos de Quesada, que está en gloria, cuyo sucesor soy yo, como administrador y procurador general de la Canonización de San Juan de Sahagún. Por essta carta verán V. Mercedes en el estado que está el negocio, la qual dice en suma:

Que este caballero es juez del capitán <sup>60</sup>, parte de V. Mercedes, y que no puede ser parte juntamente, y que así envíen V. Mercedes el poder al Padre prior de los Agustinos Recoletos, que es o fuere de aquella ciudad <sup>61</sup>, que por

60. Lógicamente se refiere a don Juan de los Reyes, el encausado.

61. Este convento de las Indias Occidentales fue asignado a la Provincia de San Miguel de Quito por el P. Mtro. Nicolás de San Agustín el 17 de junio de 1617; pero habiendo renunciado a tal asignación, el 14 de febrero de 1625 fue restituido a la Provincia del Perú por el P. Jerónimo de Ghetis, nos dice HERRERA, *op. cit.* II, p. 320. Datos sobre los que incide también Lubín, *op. cit.*, p. 494. De su parte el P. Calancha nos dice de la fundación del convento y colegio seminario de Panamá por el Rmo. Agustín de Carbajal, presentado para obispo de aquella ciudad por Felipe III, en 1605. «Habrà veinte años, poco más o menos —es decir, por el año de 1615— que se dio principio a la nueva Congregación de Tierra Firme de los Recoletos descalzos de nuestra Orden, que por Cédula de su Magestad y Bulas apostólicas ocuparon los conventos de la Popa, Candelaria y Panamá, separándolos de la sujeción de los prelados de la obsequancia». Cfr. Antonio de la CALANCHA y Bernardo de TORRES, *Crónicas Agustianas del Perú*.

ser cosa del Santo, andará el pleyto. Y dice que esa información no tiene ninguna fuerza ni valor, por estar hecha sin citación del Capitán como reo.

Que es menester que dicho Padre Prior de los Recoletos, con nuevo poder, le cite, y después, con el término bastante, venga a España la dicha citación y mediante ella voluer a hacer essa información y remitirlo todo a Panamá.

Y assí, por quanto aora ay nabíos de buelta, vista esta, V. Mercedes agan un poder como esse, dándoselo al Prior de los Agustinos Recoletos de la ciudad de Panamá y en la forma que está esse, mudando el nombre del P. Fr. Marcos de Quesada en el mío, con todas circunstancias y remitirme para que desde aquí yo le envíe. Y guardar la información y fe del bautismo para quando benga la citación, para hacer otra como essa. No se me ofrezze otra cosa. Solo desear el que tenga esso algún efecto para socorro de V. Mdes... De V. Mdes, que su mano vesa = Fr. Alonso Durango».

El legajo 3466 contiene una carta dirigida ahora por el P. Fr. Patricio de San Agustín al Prior del convento de San Agustín de Panamá, a cuya diligencia se había encomendado la causa de doña María del Castillo y su hija Jerónima de los Reyes<sup>62</sup>. Carta que está fechada en Madrid a 10 de mayo de 1678 y que así nos habla sobre cobros en el pleito contra Juan de los Reyes:

«Hogaré mucho de que V. Rma. goce cumplida salud y por felices años. Dos razones me mueben a hacer a V. Rma. un recuerdo y una súplica, la una piadosa y la otra de conueniencia para nuestro San Juan de Sahaúm [sic], como Administrador y procurador general en que soy de los bienes dedicados para su Canoniçación.

El casso es que D.<sup>a</sup> María del Castillo y D.<sup>a</sup> Gerónima de los Reyes... tienen puesta demanda a dicho Juan de los Reyes ante la Audiencia de Panamá sobre que, como padre de la dicha D.<sup>a</sup> Gerónima de los Reyes..., le pague halimentos respecto al derecho que las asiste, y no tener otros medios para halimentarse... Y me aduerten que an dado poder a diferentes perssonas que van a dicha ciudad para que, si V. Rma. o su antecessor hubiere cobrado algunos maravedís por esta razón, habiéndose fenecido el pleyto, se los entreguen. Y es assí que dichas Señoras se obligaron por escritura a dar la quarta parte de lo que cobrare al Administrador que, en la ocasión que se hizo ajuste, era el P. Fr. Marcos de Quesada, de los bienes dedicados para la Canoniçación de nuestro San Juan de Sahaúm... Y respecto de haber muerto, me toca a mí percibir dicha quarta parte, como solicitar dicha cobranza, en que consisten las dos razones que al principio dije que me mobían a hacer este recuerdo a

---

Edición introducción y notas por el P. Manuel Merino, O.S.A. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1972, vol. I, p. 87; vol. II, pp. 469-470.

62. Por otros documentos sabemos que el P. Patricio de San Agustín había sucedido, como administrador de la Hacienda, al P. Alonso Durango. Cfr. legajo 3450.

V. Rma. y a suplicarle, como le suplico, mande hacer todo esfuerzo en esta pretensión, que sobre ser piadosa y justa, es nuestro Santo interesado y V. Rma. y yo, como sus hermanos.

Y si se a conseguido la cobranza, se a de seruir V. Rma. de resseruar la quarta parte, para auissármelo a mí, en conformidad de dicho ajuste, que para que conste, le enuiaré a su tiempo... Estimaré mucho merecer a V. Rma. ocassiones en que corresponder a este encargo. Atentamente, desde este Convento de San Phelipe el Real de Madrid, orden de nuestro P. San Agustín»<sup>63</sup>.

El legajo 3497 es otro de los documentos de esta causa, consistiendo en una carta personal de doña Jerónima de los Reyes dirigida al P. Marcos de Quesada, incidiendo sobre el tema de la 4.<sup>a</sup> parte para la Canonización de San Juan de Sahagún, al tiempo que le llama «mi padre espiritual». Carta que está fechada en San Lúcar de Barrameda a 11 de enero de 1675, y nada nuevo nos aporta sobre el caso. Pero al margen van anotadas dos cosas. La primera nos dice así:

«Hízose la información de ser hija natural D.<sup>a</sup> Gerónima de los Reyes, de Joan de los Reyes y de D.<sup>a</sup> María del Castillo y Sylua en Cádiz, ante Lucas de Molina, escriuano público de dicha ciudad, que tiene el offizio en la plaça, y ante el Sr. Alcalde maior D. Bernardo de Sarabia. Y en 10 días de diziembre de 1679 se acauó».

De otro lado, también en el margen se lee lo siguiente:

«Y en la ciudad de S. Lúcar de Barrameda, a 9 de enero de 1675, se otorgó el poder en fauor del Sr. D. Fernando Giménez Paniagua, oydor más antiguo de la Real Audiencia de Panamá, para poner demanda al dicho Joan de los Reyes, otorgado ante Pedro de Armendáriz [sic], y ante el mismo se hizo la donación y zesión de la quarta parte que se cobrare a S. Juan de Sahagún [sic] y de la quarta parte la quarta parte al P. Fr. Marcos de Quesada. Y se imbiaron los despachos en galeones y pliego de su Magestad, por orden del Sr. D. Francisco de Alberro, juez de la Cassa de la Contratación, Cauallero de la orden de S. Diago»<sup>64</sup>.

Finalmente, el legajo 3497 —postrero de esta causa— es como el borrador de lo que dijimos en el legajo 3493, incluyéndose en él una carta de doña María del Castillo y de su hija doña Gerónima de los Reyes. Dirigida también al P.

63. No firma el P. Patricio de San Agustín, ni tampoco nos dice el nombre del destinatario, el P. Prior del convento de Panamá.

64. De más está decir que la carta en referencia está dirigida al P. Quesada, cuando todavía vivía. Los demás datos refrendan lo que llevamos dicho, anotando tan sólo que el escribano Pedro de Armendáriz es el mismo que, más arriba, se decía Pedro de Armendares. Cfr. texto referente a nota 57.

Quesada, nos habla de la documentación enviada a Panamá para iniciar el pleito. Incluye asimismo otra carta del P. Durango al respecto, la que va fechada a 3 de mayo de 1676, y que, dirigida a aquellas damas, nos cuenta de los ajetreos del P. Durango en acelerar el envío de los nuevos expedientes a Panamá, cuando hubo que reiniciar las gestiones por muerte del P. Quesada, expedientes en los que cobra especial relieve «el poder para el Rdo. Padre Prior de los Recoletos Agustinos de San Josphi de la ciudad de Panamá»<sup>65</sup>.

LEGAJO 3449. *Deuda del Convento de San Felipe el Real de Madrid con la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.*

El convento de San Felipe el Real de Madrid<sup>66</sup> había recibido, en 1658 y como herencia de doña Mencía Cárdenas, 4.000 ducados, de los que había prestado 2.000 a Bernardo Duque. Ahora y por haber prestado al convento la Hacienda de San Juan de Sahagún 3.004 reales, otorga poder al P. Juan de Mata —antiguo administrador de sus caudales— para que, como tal, cobre los 2.000 ducados a Bernardo Duque, y con ellos se resarza el préstamo que al convento hiciera. Y el legajo comienza con un oficio a la administración pública por parte de Fr. Patricio de San Agustín —actual administrador de la Hacienda del Santo— para que se le extienda traslado notarial del préstamo hecho a Bernardo Duque, por haberse extraviado la copia en su poder. Oficio que así dice:

«Fr. Patricio de San Agustín, administrador de la Hacienda dedicada a la Canonización de San Juan de Sahagún = Digo que el Conuento de San Phe-  
 lipe desta Corte, de la orden de San Agustín, hiço cession a fauor de la dicha Hacienda, en parte de pago y satisfación de mayor quantía que deue a dicha Hacienda, y la tal se hiço ante Francisco Suárez de Riuera, escriuano del número desta Villa, en quinze de abril de el año passado de mill seiscientos y çinquenta y nueue. Y por auerse perdido dicha cession que fue contra D. Bernardo Duque, de dos mill ducados, necessito della para la buena administra-

65. Lógicamente, sin indicar el nombre del Prior, aunque si el del convento...

66. Sobre el convento de San Felipe el Real de Madrid, de la Provincia de Castilla, nos dice el P. Vidal que fue construido en 1546. La entrada en él de los agustinos data de 10 de marzo de 1547, siendo Provincial Fr. Alfonso de Madrid. Gozó del favor de Felipe II y de doña María de Aragón, hija del rey Católico (don Fernando), abadesa de Burgos y priora de Madrigal. Consagró su esbelta iglesia un dominico, que fue Obispo de Charcas (Fr. Tomás de San Martín) en febrero de 1553: Cfr. VIDAL, Manuel, *op. cit.*, I, p. 187. «Esta casa —nos subraya Herrera— es muy rica en rentas anuales y frecuentes limosnas, aunque lo es más por los hijos ilustres que tuvo». Cfr. *Alphabetum Augustinianum*, II, p. 137. Y el P. Lubín nos apunta que aquel convento de Madrid, corte de los reyes de España, estaba en Castilla la Nueva, más acá del río Manzanares, y que la iglesia en honor de San Felipe fue construida en 1547: Cfr. *op. cit.*, p. 154.

ción de dicha Hacienda = Suplico a V. Md. mande se me dé dicho traslado, citada la parte. Justicia que pido etc... = Fr. Patricio de San Agustín».

Dados los pasos conducentes a obtener el pedido, nos transcribe el documento cómo la comunidad de San Felipe el Real se reúnen en capítulo local, a los efectos de confiar el cobro de lo prestado a Bernardo Duque, diciéndonos así de convocatoria, rúbricas y nombres de los capitulares:

«Sepan quantos esta carta de poder en causa propria vieren, cómo nos, el Prior, relixiosos del conuento de San Phelipe, de la horden de San Agustín desta Villa de Madrid, que nos juntamos en nuestro capítulo, llamados con la campana, como acostumbramos, para tratar las cossas tocantes al bien de nuestra comunidad y asta para otorgar esta scriptura, es a sauer, Fr. Francisco de Aguilera, Prior, Fr. Pedro Gonçález, suprior, Fr. Diego de Deça, Fr. Joseph de Quintanilla, Fr. Antonio de San Nicolás, Fr. Juan de la Cruz, Fr. Diego Gascón de Torquemada, Fr. Miguel Ximénez, Fr. Juan de Mata, Fr. Juan Ordóñez, Fr. Miguel de San Marcos, Fr. Juan de Balmaseda, Fr. Francisco de Arredondo, Fr. Alberto Ramírez del Mar, Fr. Juan de Calderón, Fr. Juan de Mayorga y Fr. Baltasar Bustillo, todos relixiosos professos de la dicha Orden, conuentuales en el dicho conuento, por nos y en nombre dél y de los demás relixiosos que dél son y fueren, por quien prestamos su forense caución... = Otorgamos que damos poder cumplido, quan vastante de derecho se requiere, al P. Fr. Juan de Mata, predicador de la dicha horden de San Agustín, administrador de la Hacienda de la Canoniçazió de San Juan de Saagún... para que, en nombre deste conventto y para la dicha canoniçazió propia, reciuva y cobre de don Bernardo Duque, ressideute en esta corte, y de sus vienes y de quien y qualquiera manera lo deua pagar, es a sauer, DOS MILL DUCADOS de a once reales, que valen setecientos y quarenta y ocho marauedís en moneda de vellón»<sup>67</sup>.

Prosigue la escritura diciéndonos de cómo aquellos 2.000 ducados habrían de cobrarse, la mitad por San Juan de junio de 1660, y la otra mitad por Pascua de Navidad del año 1661; así como que aquella cantidad era el resto de los 4.000 ducados que, en 1658, había cedido al convento de San Felipe la herencia de doña María de Cárdenas. Con aquellos 2.000 ducados solamente se pagaba en parte lo que la Hacienda de San Juan de Sahagún tenía prestado al convento de San Felipe, tal como nos lo especifica a continuación el documento, cuando nos subraya:

«Por quanto la Hacienda de San Juan de Saagún... a de auer los dichos mill ducados, los tres mill y quatro reales dellos, por constarnos que se prestaron

67. Cfr. supra, nota 39, con referencia al valor de estas monedas y su equivalencia con la peseta, en distintas épocas.

de la Hacienda de dicha Canonización a este conbento, siendo Prior dél el P. Fr. Ignacio de Garagarea, y los diez y ocho mill nouecientos y nouenta y seis reales restantes por quenta de treinta y tres mill ochocientos y setenta y un reales, que se están deuiendo a la dicha administrazi3n, de los emprestidos a este conuento en el trienio del P. Fr. Pedro Ruano, Prior que fue dél... Dado en el Conuento de San Phelipe de la uilla de Madrid, a quinze días del mes de abril del año de mill y seiscientos y cinquenta y nueue»<sup>68</sup>.

LEGAJOS 3469, 3504, 3505. *Pleito de los hermanos Montesinos y don Juan González de Velasco, quien cede sus derechos a la Hacienda de San Juan de Sahagún.*

Los legajos apuntados nos hablan del caso; y aunque los dos primeros nada nos dicen sobre su convergencia en la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, el último sí que hace mención de la misma, subrayándola.

El legajo 3504 nos dice de cómo el Licenciado don Francisco Paniagua y Zúñiga, «de los Consejos de su Magestad en el Real de Castilla y Hazienda, Juez conseruador de las rentas de Salinas de Galicia y Asturias que están a cargo de D. Manuel y D. Bartholomé Montesinos, y privativo para conocer de todos los pleytos y caussas de los susodichos en virtud de dos Cédulas reales despachadas por dichos Consejos», ordena a Pedro de Argüello, alguacil de la Corte, para que requiera a don Manuel Montesinos «a que luego pague de contado a D. Juan Gonçález de Velasco... quatrocientos y ochenta y ocho mill quinientos y veinte y tres maravedís y medio, procedidos de un resguardo hecho por los dichos D. Manuel y D. Batholomé Montessinos, el día treinta de mayo del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y nueue, a fauor de D. Pedro Gonçález, vecino de Segouia».

El porqué de aquel requerimiento judicial nos lo desentraña a continuación el documento. Con motivo de la baja de aquella moneda, el 27 de marzo de aquel mismo año fue condenado don Pedro González de Velasco a pagar la mitad más de los 967.047 maravedís, es decir, 488.523 ½ maravedís, siendo así que —por un inciso actuado— correspondía pagarlo a Manuel de Montesinos, quien escamoteó la justicia. En esto y porque urgía el pago, del mismo se hizo cargo don Juan González de Velasco —hermano de D. Pedro— requiriendo la ayuda del P. Fr. Juan de San Agustín, «religioso y procurador general del conuento de San Phelipe desta Villa», como nos puntualiza el legajo

68. Siguen los nombres de los testigos, del escribano y de los integrantes de la comunidad, ut supra. Adeudaba todavía el convento de San Felipe a la Administración para la Canonización de San Juan de Sahagún 11.871 reales, según cuentas allí mismo apuntadas.

3505, mientras quedaban embargados y en remate los bienes de Manuel de Montesinos.

Fr. Juan de San Agustín acudió a la petición, prestando a don Juan González de Velasco 6.500 reales, razón por la que éste cedió y encomendó hacer efectivos aquellos 488.523 ½ maravedís en el pleito que se seguía contra el de Montesinos desde el año de 1670, «más quarenta y quatro reales de costas prozesales y papel sellado que el dicho P. Fr. Juan de San Agustín me a dado y pagado, de que me di por bien contento», añade el documento, fechado en Madrid a 9 de abril de 1672.

Aunque en ese año no era Administrador de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún el P. Juan de San Agustín sino el P. Marcos de Quesada <sup>69</sup>, el legajo 3469 —al encabezar todos sus folios, bastante maltratados, con el rubro «S. Juan de Saagún»— nos da a entender que el préstamo, hecho a don Juan González de Velasco por Fr. Juan de San Agustín, fue en base a los caudales de la Hacienda del Santo. Legajo que nos da la relación de los bienes de don Manuel de Montesinos, sacados a remate en 1670. Bienes de don Manuel de Montesinos, que solamente en un juro de Toro de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> situación, en caueza de don Manuel Montessinos, que está cedido prinzipal y réditos a las perssonas siguientes», ascendían a 1'520.000 maravedís, en la siguiente forma:

«40.863 mrs. a D. Francisco Bonifaz, con el goze desde 1.º de henero de 1675.  
317.727 mrs. a D. Domingo Aguero, con dicho goze: ay cessionarios anteriores.  
416.525 mrs. a D. Agustín Lomelín, con el goze desde 1.º de henero de 1680.  
745.855 mrs. a Luis Montero del Carpio, con dicho goze».

Dejados dos folios en blanco, así prosigue dándonos pagos a cuenta:

«Memoria de las partidas de dinero que me ba entregando el P. Fr. Juan de San Agustín por quenta de la zesión que le hiço D. Juan Gonçález de Velasco, mi sobrino para que cobrase de los Montesinos =  
En 12 de mayo de 1672 me entregó quinientos reales de vellón ..... 500  
En 13 de jullio de 1672 me entregó el dicho quientos reales de vellón  
por la raçón dicha ..... 500  
En seis de octubre de 1672 me entregó el dicho P. Fr. Joan de San Agustín quinientos reales de vellón por la raçón dicha ..... 500  
Fdo. Fr. Ygnaçcio Gonçalez».

Y todavía en el último folio, encabezado «S. Juan de Saagún-Montessinos», así comienza a cuadrar contabilidades al respecto:

«Don Manuel Montessinos está condenado por mandamiento de pago del Sr.

69. Cfr. legajo 3450. Por más que, como ya sabemos, el administrador por derecho de la Administración era siempre el P. Provincial.

D. Francisco Paniagua a que pague 488.523 ½ de vellón a D. Juan Gonçález de Velasco, el qual los cedió al P. Fr. Juan de San Agustín, el qual declaró que solo le tocan de ellos 5.000 reales, y que lo demás toca a los herederos del dicho D. Juan Gonçález de Velasco... Madrid, març\* 30 de 1685».

LEGAJO 3484. *La Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún compra en remate público unas Casas en la calle del Baño de Madrid.*

Contiene el legajo en referencia la escritura de compra de unas casas en la citada calle madrileña, otorgada por testamentarios de doña María de Cárdenas, viuda de don Luis de Garay, en 1656. El importe de la compra fue de 51.000 reales, sobre lo que largamente nos habla el expediente. En 1805 todavía eran las casas del Baño patrimonio de la Provincia de Castilla, según nos indica la presentación del legajo.

Comienza por decirnos cómo a 28 de julio de 1655 falleció doña María de Cárdenas, habiendo dejado como testamentarios a Fr. Juan de Mata y a su propio hijo, Fr. Francisco de Garay, profesos ambos en el convento de San Felipe el Real de Madrid. Está librado el testamento a 13 de julio, estipulándose en él que se vendiesen —con todos sus bienes personales— unas casas que poseía en la calle del Baño, de donde aquéllas habían tomado nombre, y con su valor, en pública subasta, se debía redimir todos sus censos y réditos. Del sobrante, habían sus testamentarios de deducir 1.000 ducados, para entregarlos al Prior del Convento de San Felipe, al tiempo que disponía, por escritura de obligación, que de ellos se diesen al P. Francisco de Garay, su hijo, 50 ducados anuales de por vida, y que, después de fallecido, con su importe se le celebraran cada año Misas, a razón de 6 reales cada una.

En 19 de febrero de 1656 llevóse a cabo el remate de las casas, cuya puja la ganó Fr. Antonio López, administrador de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, habiéndoselas adjudicado la autoridad por encima de lo que ofrecía don Juan de Aristizábal, que eran 4.000 ducados, siendo la puja de Fr. Antonio de 51.000 reales, de los que se debían descontar 10.010 reales de principal de un censo que la Hacienda del Santo tenía sobre una de las casas, más 2.752 reales con 25 maravedís que se le debían de los réditos de cinco años. Importe residual que se proponía cancelar con la redención de un censo de 24.000 reales contra el convento de San Felipe, con la renta de otro de 500 ducados de plata que acababa de redimir Magdalena de León para con la Hacienda de San Juan de Sahagún, y un tercero de 1.500 ducados que también le había redimido su hermana Ángela de León<sup>70</sup>. Para hacer

70. En la hipoteca final de los bienes de la hacienda del Santo, en 1737, saldrán a relucir nuevamente estos censos. Cfr. legajo 3483.

efectiva la compra, presentó el P. Antonio López el poder que le había extendido el P. Provincial, Mtro. Fr. Juan de Aguilar, como administrador de la hacienda, que lo era de derecho, asentándose luego el acta notarial verificativa que, a la letra, dice:

«En Madrid, a ueinte y ocho de dicho mes de febrero de dicho año de seis-cientos y cinquenta y seis, hize yo el escriuano otra tal notificación, como la de arriba del remate <sup>71</sup>, de esta otra parte a Fr. Antonio López, de la orden de San Agustín, como Administrador de la hazienda dedicada para la Canoniçación del Santo S. Juan de Sagún, de dicha orden = El qual dixo que acepta, como tal Administrador, el dicho remate y obliga de la hazienda del Santo a cumplir y pagar los cinquenta y un mill reales del precio de dichas Casas, conforme a sus posturas y condiciones dellas = Cumpliéndose con él esto, respondió: Doy fee = Y lo firmó y doy fee le conozco, siendo testigos Francisco Sierra y Gaspar Castellanos y Jazinto de Contreras, estantes en esta corte = Fr. Antonio López = Ante mí = Juan Gómez Hidalgo».

Casas de las que así decía en su testamento doña María de Cárdenas, después de rubricar en una de sus cláusulas «que tiene por hijo lexítimo y del dicho mi marido a Fr. Francisco de Garay, relixioso professo en el dicho Conuento de San Phelipe, donde tomó el áuito»:

«Declaro que las dichas Casas que llaman del Baño en que uiuo, son más propias y me pertenezzen por hauérseme adjudicado en parte de pago de mi dotte y arras, en el concurso de acrehedores que huuo a los vienes del dicho mi marido, ante el juez de rentas dezimales deste Arçobispado, ante Antonio Gironda y Torres, notario, por quien se despachó uenta judicial en mi fauor en ueinte y ocho de abril del año de mill seiscientos quarenta y cinco... Y que sobre ellas estaua fundado censo de diez mill ducientos reales de prinzipal de vellón a fauor del monasterio de monxas de la Concepzión Gerónima desta Villa, procedido de la compra de la mitad de dichas Casas = Cuios réditos declaro los tengo pagados hasta el veinte y ocho de febrero deste año, y más siete mill y setecientos reales de prinzipal en fauor de la Canoniçación y de San Juan de Sagún... = Y yo he tomado después acá de la dicha Canoniçación y Administrador de sus rentas otros dos mill y trescientos y diez reales de vellón de prinzipal de censo, que ambas partidas montan diez mill y diez reales de prinzipal, y deuo los réditos de ambos a dos censos, cinco años» <sup>72</sup>.

A continuación nos relata el expediente los distintos poseedores de aque-

71. Se refiere a la que fuera hecha a los testamentarios sobre la venta, el día 26 de aquel mes de febrero.

72. Cfr. más arriba los descuentos que el P. Antonio López declaraba que había de hacerse de los 51.000 reales en que fueran rematadas las casas, nota 70.

llas Casas, según diversas escrituras que se adosan, comenzando por Juan Antonio Sormano, que las mandó a Bárbara de Toledo y Castro, viuda de Íñigo de Montoya, a 28 de julio de 1574. Pasaron luego a posesión de Sebastián de Gaias, hijo de Bárbara de Toledo. Sebastián de Gaias y doña Leonor de Vidarte, su esposa, las vendieron a don Juan Sánchez en 23 de septiembre de 1589. Por partición de los bienes de don Juan Sánchez, a 15 de febrero de 1622, se adjudicaron por mitad a don Luis de Garay y a doña Isabel de Garay, sus hijos. Finalmente, la mitad correspondiente a doña Isabel de Garay y que ésta había cedido al Monasterio de Jerónimas de Madrid, la compró don Luis en 5 de septiembre de 1645, fundado sobre ella un censo de 1.200 ducados = 13.200 reales de vellón, de los que, al morir, estaban redimidos 3.000, por lo que en su testamento nos hablaba doña María de Cárdenas que quedaban por redimir 10.200 reales <sup>73</sup>.

Tales son los datos más sobresalientes acerca de las Casas del Baño, según los hemos podido espigar en el presente legajo, en cuyo primer folio se nos apunta:

«Escritura de venta de unas casas en la calle del Baño, otorgada por los testamentarios de D.<sup>a</sup> María de Cárdenas, viuda de D. Luis de Garay, en fauor de la Hacienda o caudales destinados para la Canonización de San Juan de Sahagún, ante D. Antonio Cadenas, Escriuano que fue de Provincia, su fecha en Madrid a 3 de marzo de 1656. Y testimoniado en virtud de prouidencia judicial por su subzesor D. Manuel López de Rivas, en 2 de marzo de 1805» <sup>74</sup>.

LEGAJO 3451. *Requisitoria real a las Justicias de Chinchón y Casarrubios, a petición del Administrador de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.*

Contiene una real provisión de Carlos II y de su madre, doña Mariana de Austria, datada en 9 de noviembre de 1668, para que la Justicia de Chinchón y Casarrubios ejecutaran una requisitoria con los bienes de Francisco Ruiz. Fr. Juan de la Rag, administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, se quejó ante la corona de no haber cumplido aquéllos su cometido; por lo que los altos personajes del Consejo real extendieron una segunda requisitoria al respecto, con una multa a la Justicia de Casarrubios de 10.000 maravedís para la Cámara real, importe que había de distribuirse en causas pías. Del legajo en cuestión, transcribimos solamente lo siguiente:

«Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León... = Y la Reyna

73. Cfr. texto referente también a la nota 72.

74. Casi al margen y en letra pequeña se añade: «Se vendió por mandato de la Junta de consolidación de Vales».

doña Mariana de Austria, su madre, como su tutora y curadora y gobernadora de dichos reynos y señoríos = A vos, las Justicias de las uillas de Chinchón y Cassarubios del Monte, salud y gracia: Sepades que Clemente de Camarena, en nombre de Fr. Juan de la Rag, religioso de la orden de San Agustín en el conuento de San Phelipe desta Villa de Madrid, procurador dél y administrador de los vienes y rentas de la Canoniçación de San Juan de Sagún, nos hiço relación... de que no executáredes los vienes y herederos de Françisco Ruiz, maestro de obras, y María Mançano, su muger, difuntos, veçinos que fueron desta dicha uilla, por quantía de siete mill ochoçientos y treinta y siete reales, de los corridos de un çensso de nuebe años y medio... Visto por los del nuestro Consejo por auto que proueyeron en tres de este presente mes de nouiembre, fue acordado que deuíamos mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha raçón y nos lo tubimos por vien = Por la qual os mandamos que luego que con ella fuédeses requeridos, veais la dicha requisitoria de citar de remate... y no fagades ende so pena de la nuestra merced y de veinte mill marauedís para la nuestra Cámara... y saque a vos, Francisco Martín de Balmoxado, Alcalde ordinario de esa dicha Villa de Casarubios, diez mill marauedís en que hauéis sido multado por hauer borrado el cumplimiento que disteis a la primera dicha requisitoria, y los remitirá a esta nuestra Corte y en poder del liçenciado don Juan Fernández de Sande... para que se distribuyan en obras pías... Dada en Madrid, a nueue días del mes de nouiembre de mill y seisçientos y sesenta y ocho años = Yo, Gabriel de Aresti y Larraçábal, escriuano de cámara de su Magestad, la hiçe escriuir por su mandato, con acuerdo de los de su Consejo»<sup>75</sup>.

---

75. Decíase don Gaspar de Barnuevo la justicia de Chinchón, y era teniente corregidor de la Villa. Referente al conuento agustiniano de Casarrubios, nos sintetiza Herrera que se remontaba su fundación al año de 1279, merced al patronazgo de don Diego Gómez, hijo de don Gómez Pérez, quien había sido gobernador mayor de la ciudad de Toledo o su alcalde mayor, así como a los desvelos de su esposa doña Inés de Ayala: Cfr. *Alphabetum Augustinianum* I, p. 159. En los mismos datos abunda el P. Lubín, —op. cit. p. 149— diciéndonos que su bonita iglesia estaba dedicada a Nuestra Señora de Gracia, en la diócesis de Toledo y a orillas de río Guadarrama.

Acerca del conuento de Chinchón, nos refiere Herrera que estaba dedicado a Nuestra Señora del Paraíso, en la Provincia de Castilla. Fundado en 1510 por los marqueses de Moya, don Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bobadilla, donaron a aquella fundación, con gran liberalidad, sus casas propias y sus intereses anuales. Antiguamente estaba a las afueras de la villa de Chinchón, pero en la actualidad está dentro de sus alfores: Cfr. *Alphabetum* I, p. 178. Y el P. Lubín nos puntualiza cómo de un único conuento en Chinchón, se hicieron luego dos, dicho uno de Chinchón, según relatan las constituciones de la Orden, y el otro se nombró de Nuestra Señora del Paraíso: Cfr. *op. cit.*, p. 150.

LEGAJO 3463. *Trueque de un censo de 4.000 ducados, perteneciente a la Hacienda de San Juan de Sahagún, por un juro sobre las alcabalas de Madrid en un importe de 299.620 maravedís de principal y una renta anual de 64.981 maravedís.*

La portada de este legajo —también muy voluminoso— dice:

«Escritura de trueque y cambio que otorgaron el Administrador de la Hacienda de la Canonización del B.º P. Fr. Juan de Sahagún, y don Juan de Roxas, de un censo que el dicho Santo tenía de 4.000 ducados de principal, por un juro de 1.900 y tantos reales de vellón».

Legajo, del cual extractamos los siguientes datos:

1. El 18 de julio de 1670, Fr. Marcos de Quesada, residente en el convento de San Felipe el Real de Madrid y su administrador al tiempo que procurador general de la Hacienda para la Canonización del Beato, eleva a la administración central una instancia, avisando que le pertenecían 64.981 mrs. sobre las alcabalas de Madrid, los que eran propias de la Hacienda desde el 1 de enero de 1671. Así lo certifica oficialmente la Contaduría de Mercedes reales, a 16 de abril de 1671.
2. Como prueba y fundamento de aquella pertenencia, el P. Quesada suplica a don Ignacio de Urrutia, escribano de número y sucesor en el cargo de don Domingo Martín Crespo, una copia autorizada del trueque que, ante el último y a 8 de enero de 1649, hicieron el P. Antonio de San Nicolás —administrador entonces de la Hacienda para la Canonización del Beato Fr. Juan de Sahagún— y don Juan de Rojas y de la Torre. Había consistido el trueque en el cambio de un censo del Beato, de 4.000 ducados de capital y una renta anual de 200 ducados, por un juro sobre las alcabalas de Madrid, perteneciente a don Juan de Rojas, hijo de don Esteban de Rojas, difunto, y como cesionario de él por parte de su madre viuda, doña Catalina de Olivera y de sus hermanos Pedro y Estefanía de Rojas. Juro que se le había adjudicado en partición de bienes, al morir su padre, quien lo tenía por privilegio real de 6 de mayo de 1624, y que ascendía a un capital de 299.620 mrs., con renta anual de los indicados 64.981 mrs.
3. Don Ignacio de Urrutia extendió la correspondiente escritura, trasladándola del original, el día 21 de julio de 1670. Taslado que a la letra decía:

«Pertenece a la Hacienda de dicha Canonización un censo de cuatro mill ducados de principal en plata, a veinte mill el millar, impuesto y fundado en su fauor con facultad real, por D. Gómez Guillén del Castillo, cauallero de la orden de Santiago, sobre los vienes y rentas de su mayorazgo, ante Juan de Santillana, secruiano, en veinte y seis de henero de mill seisçientos diez y seis; y por no poderse cobrar sus réditos por auer otras causas y deudas sobre los dichos mayorazgos, y seguirse dello mucho daño, costas y autos a la Hazienda de la Canonización de San Juan de Saagún, se trató de trocar el dicho

censo por un juro que pertenece al dicho D. Juan de Roxas y de la Torre, como suyo propio, en renta de duçientos nouenta y nueue mill y seisçientos y ueinte marauedís de moneda de plata en las Alcaualas de Madrid, que renta anual de un mill y noueçientos y onze marauedís»<sup>76</sup>.

4. Pero el trueque no se hizo sin más ni más, porque sobre el tema se venía tratando de mucho tiempo atrás. Tal se desprende cuando el expediente nos habla de cómo el Provincial de Castilla, Mtro. Fr. Francisco de Gamboa, nombró en 1648, que el P. Fr. Juan de Mata, investigara conveniencias e inconveniencias al caso<sup>77</sup>. Hízolo así éste, consultando al alguacil de la Casa y Corte de S.M. don Agustín García, al escribano real don Juan García del Campo, y al también escribano don Juan Gómez Hidalgo, quien lo sería en muchas ocasiones, rubricando efectos pertenecientes a la Hacienda de San Juan de Sahagún. Los tres aconsejaron al P. Mata el trueque, por incapacidades de pago e insolvencias en aquel mayorazgo, desde los tiempos de don Gómez Guillén del Castillo, de su hijo don Rafael Guillén del Castillo y de su actual propietario don Jerónimo Guillén del Castillo<sup>78</sup>. Aparte de que sobre el mayorazgo pesaba un censo anterior de 6.000 ducados. Con tales informaciones, el P. Juan Mata emitió su parecer afirmativo, máxime cuando el censo de los 4.000 ducados que pertenecían allí a la Hacienda de San Juan de Sahagún, venían siguiendo un largo y desesperado pleito en el mayorazgo, ahora en posesión de Jerónimo Guillén del Castillo, y que consistía en casas, viñas, huertas y tierras, sumamente derruidas las primeras y de difícil reconstrucción, mientras que las segundas estaban muy deterioradas «por los caçadores en los bosques de El Pardo y en Poçuelo de Arauaca». Y se hizo el trueque, a pesar de que don Jerónimo debía a la Hacienda del Santo, en 1648, un total de 27.824 reales.

5. En virtud de ello y con el traslado en mano de la escritura, que el escribano don Ignacio de Urrutia extendiera a 21 de julio de 1670, el P. Marcos de Quesada reclamó a la administración pública sus derechos, lo que obligó a una revisión de los libros de mercedes reales, cuyo dictamen fue el siguiente:

«Por los libros de mercedes de S.M. parece que D. Estevan de Roxas y de la Torre tenía por una carta de preuilegio de seis de mayo de mill seisçientos y veinte y quatro, sesenta y quatro mill y noueçientos y ochenta y un marauedís al quittar, a ueinte mill el millar, situados en las Alcaualas desta Villa de Madrid, los quales por scriptura y legados asentados en los dichos libros, pertenecen a la Canonización del Beato P. Fr. Juan de Saagún, de la horden de

76. Recuérdese cómo el encabezamiento de la escritura contabiliza 1.900 y tantos reales de vellón. Una cosa importante en este censo es ser también uno de los primeros que nos habla de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.

77. Efectivamente, el P. Gamboa fue elegido Provincial el 11 de mayo de 1647. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 127.

78. Cfr., Legajos 3443 y 3444, con referencia a nota 42.

San Agustín, y al administrador que es y fuere della en su nombre, para gozarlos desde antes de henero deste año de mill y seisçientos y setenta y uno en adelante. Y en los dichos libros dize estar libres de glosa e ypotheca... Fecho en Madrid, a diez y seis días del mes de abril de mill y seisçientos y setenta y un años»<sup>79</sup>.

6. En 14 de diciembre de 1675, don Fernando Navarro García Gareca y don Bartolomé de Vega, contadores de los libros de relaciones y ejecutorias regias, revisan de nuevo dichos libros, y hallan ser verdad todo lo expuesto, ordenando que los 64.981 mrs. se paguen a la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún a partir del año de 1671 e incluidos los de 1676 y 1677. Todo ello íntegramente por ser causa reservada y estar exentos aquellos caudales de la media annata, según privilegio real. Un año después, a 23 de octubre de 1676, don Miguel Rubio, escribano del Rey y Presidente del Consejo, extiende un traslado de la resolución, a pedido del Rmo. Padre Fr. Alonso de Madrigal, definidor de la Provincia de Castilla<sup>80</sup>.

**LEGAJO 3475. Redención de un censo de 2.000 ducados de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún en el Convento de Madrigal.**

Contiene el legajo la carta de redención de un censo de 2.000 ducados que, en 1672, había prestado don Melchor Portocarrero a la Hacienda de San Juan de Sahagún, para que fuesen enviados a Roma para los gastos de la Canonización del Santo. Más tarde aquel importe había pasado a favor del convento de Santa María de Gracia de Madrigal, en el que Ana María Juana de Austria Portocarrero, hija de aquel encumbrado señor, era monja novicia. Para redimir el censo impuesto entonces, la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún había hipotecado dos casas en Madrid, teniendo lugar la redención a 1 de julio de 1729, razón por la que el —también muy largo— legajo comienza a decirnos:

«En la Villa de Madrid, a primero día de el mes de jullio, año de mill seteçientos y veinte y nueve: Ante mi, el escriuano del número y ttestigos: El

79. A pesar de decirnos que los 64.981 maravedís pertenecían a la Hacienda de San Juan de Sahagún «antes de henero», ello no quita que fuese a partir de 1 de ese mismo mes, como se nos indica en otras partes.

80. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 147. Ya dijimos cómo el legajo 2454 no nos da cuenta del recurso del P. Quesada para que la corona declarase a este juro exento de toda contribución, porque «dixo eran de la causa y Canonización del Veato Padre fray Juan de Safagún y pertenezen a la Canonización del Santo». Cfr. supra el texto, con referencia a nota 52. Y buenamente creemos que este juro, al igual que el otro, al que allí se menciona, correría la misma suerte hasta el año de 1684, cuando el Rey se sirvió de las annatas enteras de los años 1683 y 1684, en todos los juros compuestos. Cfr. supra, legajo 3463.

R.P. Mtro Fr. Juan Álvarez, de el orden de nuestro Padre San Agustín, procurador general de su sagrada religión en la Probinçia de Castilla, residentte en el Real Combentto de San Phelipe de esta Cortte, en nombre de la señora Priora y religiosas del real Combentto de Santta María de Grazia, de el mismo orden de la Villa de Madrigal <sup>81</sup>, y por virtud de su poder expezial... Usando el dicho R.P. Mtro. Fr. Juan Álvarez de el dicho poder prehinsertto... Dijo que el R.P. Mtro. Fr. Nicolás Corttés, siendo Probinzial de la dicha sagrada religión... y como tal, Patrón y Administrador de los vienes y renttas dedicados para la Canoniçación de San Juan de Sahagún... zedió al Sr. Don Melchor Porttocarrero <sup>82</sup>, gentilhombre de la Cámara de su Alteza, el señor Don Juan de Austria (que está en gloria), los çien ducados que annualmente produçían los réditos de dos zensos al quittar, de a mill ducados vellón cada uno, que pertteneçían como caudal de dicha Canoniçación, impuestos a fauor de la Obra pía de ella, el uno por Juan Brizeño de la Herrán y doña Luisa Barela, su muger, sobre unas casas que hauían y tenían en la calle del Amor de Dios de esta Cortte...; y el otro por Magdalena de León, sobre otras casas que hauía y ttenía en la Peletería de la calle maior de esta dicha Villa...» <sup>83</sup>.

La escritura nos dice a continuación cómo la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún cedió el cobro de los réditos de aquellas casas hasta que a don Melchor le fueran devueltos los dos mil ducados prestados, prosiguiendo:

«Y el dicho señor D. Melchor, como ttal zesonario... retrozedió los réditos de los dichos dos zensos de a mill ducados, en fauor de la señora Priora y religiosas de el dicho Real Combentto de Sancta María de Grazia <sup>84</sup>, dando la

81. Respecto al convento de Santa María de Gracia o de San Agustín de Madrigal, en la Provincia de Castilla, diremos —con Herrera— que de él se habla en 1541, habiendo sido anteriormente convento de Agustinas, a las que sucedieron los Agustinos, cuando aquéllas trasladaron sus viviendas al interior de sus murallas y junto a los palacios reales. Esta casa —prosigue diciendo Herra— creció en riquezas y edificaciones bajo el patronato de don Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo, quien quiso ser sepultado en su iglesia, junto a sus padres, los que todavía yacen al lado del altar mayor, en ricos mausoleos. Los pactos entre el cardenal y los Padres de la Provincia de Castilla datan del 6 de agosto de 1590. Murió el cardenal a 20 de octubre de 1594. El convento de Madrigal fue casa muy sobresaliente, celebrándose en él muchos capítulos provinciales. Cfr. HERRERA, *op. cit.*, II, p. 131-132.

De su parte, Lubín nos dice a Madrigal fortaleza en la diócesis de Ávila y en el reino de León. Más lacónicamente, coincide en lo sustancial con lo apuntado por Herrera: Cfr. LUBÍN, *op. cit.*, p. 153.

82. El nombre completo de aquel alto señor era don Melchor Portocarreto Laso de la Vega.

83. La escritura pública de las primeras casas data del 26 de marzo de 1620; y la de las segundas en 20 de mayo de 1614, siendo ambas de los primeros bienes inmuebles que integraron la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.

84. Su nombre completo era Josefa María Lapeña. A la sazón componían la comunidad de Madrigal 28 monjas agustinas.

propiedad de los un mill ducados que hauía prestado a la dicha Obra pía de San Juan de Sahagún, para pago de la dotte de la señora doña María Porttocarrero, entonces monxa nobiçia de dicho Real Combentto, y reserbando en sí los otros un mill ducados, para disponer de ellos después de la vida de la dicha señora doña María <sup>85</sup>, quien durante ellos hauía de gozar de su rentta. Y después, dicho señor don Melchor Porttocarrero, siendo ia conde de la Moncloa y Birrey y Capitán General del Reino de nueua España e Yndias... hizo zesión y donaçión de la propiedad de los dichos un mill ducados que reserbó en sí, a fauor de la dicha señora doña Ana María Porttocarrero, religiosa en dicho Real Combentto de nuestra señora de Grazia. Por cuió falleçimiento, recaieron en él los dichos un mill ducados, y en consequençia hasta aora ha cobrado de dicha Obra pía los réditos correspondientes, los que se hallan sattisfechos, al respectto de tres por çiento, hasta diez y seis de abril passado de este presentte año de la fecha, por quanto zessaron los de los otros un mill ducados zedidos por dicho señor don Melchor al referido Real Combentto, por hauérselos pagado el padre Lector Fr. Fausto de Briñas, siendo Administrador de la Obra pía de dicha Canoniçación» <sup>86</sup>.

A seguida nos dice la escritura de la redención de los otros 1.000 ducados, habiéndolos tomado en censo la Hacienda de San Juan de Sahagún a fauor de los bienes del convento de Nuestra Señora del Risco <sup>87</sup>, con un 2 ½ por ciento de interés. Se pasó aviso al respectto a la priora del monasterio de Madrigal, la que entregó poder para cobrarlos al Mto. F. Juan Álvarez, anotándonos así el expediente el pago:

«Y por quantto oy día de la fecha, antte mí, el infrascripto escriuano, el R. P. Predicador Fr. Juan de San Guillermo, relixioso de dicha orden, a cuió cargo en virtud de la sobstituzión se halla la Administración de las rentas de dicha Obra pía, se a constituido el dicho censo de un mill ducados sobre ellas, a fauor del dicho Combentto de Nuestra Señora de Risco, y que está prompto a entregarlos al R. P. Mtro. ottorgante... Fray Juan Álvarez, en nombre de

85. El nombre entero de la hija de don Melchor era Ana María Juana Porttocarrero y Austria.

86. Según escritura pública del 10 de diciembre de 1683, ante el propio escribano don Francisco Ortiz de Alday.

87. Sobre el convento del Risco nos apunta Lubín que estaba enclavado en la diócesis de Ávila, en Castilla la Vieja, estando dedicada su iglesia a Nuestra Señora del Risco, desde el año de 1525, cuando se construyó. Cfr. *op. cit.*, p. 156. De su parte, el P. Vidal subraya cómo el convento de Nuestra Señora del Risco fue fundado por el Venerable P. Fr. Francisco de la Parra en 1530, por bula de Clemente VII. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, I, p. 155. Y el P. Herrera nos dice: «Convento de Nuestra Señora del Risco, de la Provincia de Castilla. Se halla en los registros de la orden en el día 28 de noviembre del año de 1541; pero fue construido por el Venerable Fr. Juan de la Parra y su compañero, el año de 1525». Cfr. HERRERA, *op. cit.* II, p. 368. Según el P. Vidal, debe decirse Fr. Francisco de la Parra y no Fr. Juan de la Parra. Compañero del Venerable Fr. Francisco de la Parra en la fundación de aquel penitencial convento fue Fr. Pedro de Valverde.

dichas señoras Priora y religiosas de dicho Real Combennto de Santa María de Graçia... otorga que recibe del dicho R.P. Predicador Fr. Juan de San Guillermo... onze mill y sesentta y ocho reales de vellón, en monedas de oro y platta usuales y corrientes... siendo los onze mill reales de ellos por el enttero pago de los dichos mill ducados que el dicho Real combennto hauía y tenía permanenttes de los explicados dos mill zedidos por el dicho señor don Melchor Porttocarrero contra dicha Obra pía. Y los sesentta y ocho reales restantes por sus réditos correspondientes a dos meses y medio, desde dicho día diez y seis de abril passado deste año hasta fin de junio de él, que han zesado con mottibo de la presentte paga»<sup>88</sup>.

*LEGAJOS 3457 y 3462. Préstamo de 30.000 reales a la Hacienda de San Juan de Sahagún por parte del convento de Santiago. Redención de aquel préstamo.*

El primero de estos legajos contiene el préstamo, y el segundo su cancelación.

El P. Marcos de Quesada recibió en 1672 el referido préstamo al contado, de manos de Fr. Sebastián de Negreiros, su Prior, para ser enviados a Roma para la causa de Canonización del Beato Juan de Sahagún. En cambio se otorga a aquel convento de la ciudad de Santiago el poder cobrarse, mientras no se redima aquella cantidad, el censo de 1.500 reales de renta anuales que a la Hacienda redituaban las Casas del Baño de la Villa de Madrid. Poder que comienza así, entrañando el historial:

«Sepan quantos esta carta de poder y cesión en causa propia irrebocable vien, como yo el Padre Fr. Marcos de Quessada... administrador y procurador general que soy de la hazienda, vienes y rentas pertenecientes a los gastos de la Canoniçación del Veato Padre Fr. Juan de Saagún, de dicha orden, en virtud de poder general que tengo del Rmo. Padre Lector Fr. Nicolás Cortés, Prouiñcial de esta Prouincia de Castilla... Otorgo que doy todo mi poder cumplido y zesión bastante en causa propia yrrebocable, con las fuerzas y firmezas de derecho neçesarias, al padre Prior, relixiosos y conuento de San Agustín de la ciudad de Santiago... para que en mi nombre, como tal administrador y procurador general de dichos vienes y hazienda, y para sí mismo, como en su fecho y caussa propia, pueda pedir y demandar, reçiuir, auer y cobrar judicial o extrajudicialmente de qualesquier persona o personas, in-

88. Contiene el expediente los documentos pertinentes al caso, como son el poder a favor de Fr. Juan Álvarez de parte de las monjas de Madrigal, el de cesión de los dos censos de las casas por un monto de 2.000 ducados, a favor de don Melchor Portocarrero, el de cesión hecho a favor del convento de Madrigal por aquel señor etc... etc.

quilinos de las Casas del Vaño, que en la calle del Vaño de esta Villa tiene dicha Canonización<sup>89</sup>, así de los que al presente la ocupan como de los que la ocuparen adelante, mill y quinientos reales de vellón en cada un año, desde oy de la fecha de esta adelante, siempre medio año corrido... Esto, por quanto confieso reçiuir de contado del dicho Padre Prior, relixiosos y conuento, por mano del Padre Mtro. Fr. Seuastían de Negreiros, treynta mill reales de vellón en moneda de oro y plata...»<sup>90</sup>.

Líneas más abajo se nos da cuenta de cómo el P. Quesada recibía aquellos 30.000 reales para remitirlos a Roma «para los gastos de la Canonización de San Juan de Sahagún, por apretar la nezesidad y no bender la propiedad de dichas Casas a mayor abundamiento dellos». Y en su final, nos relata el legajo cómo fue redimido aquel censo, diciéndonos de otros pormenores:

«Redimióse este zensso en 22 de diciembre de 1683, por escritura otorgada ante Bermudo Vázquez de Aguiar, escriuano de los millones de la ciudad de Santiago, por el Padre Prior y religiosos del couento de N.P. San Agustín de Santiago y liçencia que para ello dio N.P. Mtro. Fr. Pedro de Ortega; y con tres mill reales más que se añadieron a los 30.000 desta scriptura, se impuso zenso de 3.000 ducados se prinzipal de vellón a fauor de dicho conuento de N.P. San Agustín de Santiago de Galizia, contra el conuento de Santa Cathalina de Talauera de la Reina, del orden de N.P. San Gerónimo... = Fr. Pedro de Ortega, Prior Prouinçial = Fr. Fausto de Briñas»<sup>91</sup>.

Pero, dejando aparte el censo impuesto ahora por el conuento de Santiago contra el de Santa Catalina de la orden Jerónima, veamos cómo el legajo 3462 nos dice de la redención del préstamo que hiciera a la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, y que efectivamente tuvo lugar en el año de 1683. Legajo que nos titula el conuento de Santiago como de Nuestra

89. Cfr. supra el legajo 3484.

90. El conuento Compostelano, dicho popularmente de Santiago de Compostela, con el nombre de San Agustín, nos lo silencia el P. Herrera, mencionándonos otro con el nombre de Galicia. Así se expresa el P. LUBIN, *op. cit.*, p. 151. Efectivamente Herrera nos dice del conuento de Arzua, «a no ser que se trate del conuento de Cayón», puntualiza, en Galicia, de la Provincia de Castilla. Conuento de Arzua que fue entregado a la orden el año de 1546, y que, no muchos años después, pasó a la ciudad de Santiago, siendo ricamente dotado por los condes de Altamira. Cfr. HERRERA, *op. cit.*, I, pág. 84. Conuento de Santiago que este documento también llama como de Nuestra Señora de la Cerca, quizá debido al último traslado. Y sobre el Capítulo provincial de 1671, en el que fue elegido como Provincial de Castilla el P. Cortés. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 144.

91. El P. Ortega sucedió como Provincial, en 1681, al P. Mtro. Fr. Pedro Paniagua, quien había sido electo para aquel cargo en 1680, pero murió al año siguiente. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 149.

Señora de la Cerca, al tiempo que nos relata la composición de aquella comunidad agustina. Al respecto, transcribimos lo siguiente:

«Dentro del conbento de Nuestra Señora de la Cerca, horden de San Agustín de la Çiudad de Santiago, a veinte y dos días del mes de diziembre de mill seisçientos y ochenta y tres años, ante mí, Escriuano y testigos, pareçieron presentes el Padre Prior y rreliossos deste dicho conbento, estando juntos en su capítulo, llamados a son de campana... Es a sauer, el P. Mtro. Fr. Juan de Quiroga, Prior deste dicho conbento, el P. Fr. Pedro de Villasante, Suprior, P. Fr. Antonio Vásquez, P. predicador Fr. Ambrosio Maldonado, P. Fr. Pedro Rubio, P. Lector Fr. Francisco Baquero, P. Lector Fr. Juan de Soto, P. Fr. Sebastián Blanco, P. Fr. Gaspar de Quiroga, P. Fr. Françisco de Aguiar, P. Fr. Juan de Lamas, P. Fr. Benito de Cadórniga, P. Fr. Joseph Delgado, P. Fr. Antonio Pellado, P. Fr. Agustín de la Mata, P. Fr. Faustino Blanco, Fr. Gerónimo de Castro, Fr. Blas Patiño, Fr. Diego de la Cuesta y Fr. Agustín Linse, todos religiosos deste dicho conbento... E dijeron que por quanto este dicho conbento auía dado a la memoria de San Juan de Saçún y su administrador el año passado de mill y seisçientos y setenta y dos, treinta mill reales de vellón de zenso, redimible por mill y quinientos de renta cada un año, mientras se redimiesse... abrá como cossa de dos meses que el Padre Predicador Fr. Faustino de Briñas, administrador que al presente es de dicha memoria, que reside en el conbento Real de San Phelipe de la Villa de Madrid... trató con este dicho conbento y dio auisso cómo quería redimir dicho zenso y entregarle dichos treinta mill reales, dándole carta de pago, y este dicho conbento bino en ello.... Fr. Juan de Quiroga, Prior = Passó ante mí = Bermudo Vásquez de Aguiar».

Y aunque sabemos ya que el préstamo fue redimido el 22 de diciembre de 1683, con todo el legajo en referencia nos puntualiza cómo, a 1 de abril de ese mismo año, había pagado la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún el importe de 750 reales como finiquito de sus réditos hasta entonces, sobre lo que nos dice:

«Digo yo Fr. Gerónimo de Guzmán que, en virtud de el poder general que tengo del conuento de San Agustín N. P. de Santiago, he reçiuido del P. Lector Fr. Faustino de Briñas seteçientos y çinquenta reales de vellón del medio año que cumple en ocho de este presente mes y año, del zensso que paga la administrazió de la Hazienda para la Canoniçazió de San Juan de Safagún a dicho conuento de Santiago. Y con esta cantidad, le doy finiquito de dichos réditos asta oy dicho día, y por verdad lo firmo en Madrid a siete de abril de mil y seisçientos i ochenta y tres años = Son 750 reales de vellón = Fr. Gerónimo de Guzmán»<sup>92</sup>.

92. El final del expediente ratifica que Bermudo Vásquez de Aguiar es escribano de los Millones en la ciudad de Santiago.

LEGAJO 3455. *La Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún vende unas casas que le pertenecían en la villa de Chinchón.*

Efectivamente el legajo contiene la escritura de venta de unas casas que la Hacienda poseía en la villa de Chinchón. El P. Quesada las enajena por un importe de 3.000 reales en favor de Alonso Gómez y de Ana de Nieto, en 23 de octubre de 1673. Sobre lo que incide la escritura, bajando a pormenores de pago, de esta forma:

«Sepan los que vieren esta escripttura de obligazi3n, c3mo nos Alonso G3mez y Ana de Nietto, vecinos desta uilla de Chinch3n, con lizenzia que yo la susodicha pido al dicho Alonso G3mez, mi marido, para juntamente con 3l hazer, ottorgar y jurar esta escriptura, y lo en ella contentido... Ottorgamos y conoçemos que nos obligamos de dar y pagar realmente y con efecto al Padre Fray Marcos de Quesada,... tres mill reales de vell3n usual y corriente al ttiempo de la paga, que le conozemos deuer por raz3n del prezio de unas Casas que el dicho Fray Marcos de Quessada, como administrador general de dicha Canoniçazi3n, nos a uendido oy d3a de la fecha. Aunque en la escriptura de uenta que a nuestro fauor se otorg3, se dio por contentto y enttegado de dicha cantidad, la uerdad del casso es que quedamos deuiendo dichos tres mill reales, los quales pagaremos en esta manera: Mill reales el d3a de Nauidad del presentte a3o, y mill reales otro tal d3a del settenta y quatro, y los mill restanttes otro tal d3a Nauidad de mill y seiscientos y setenta y cinco... Para lo qual obligamos e ypotecamos por nuestros vienes propios y otros y libre de carga e ypoteca alguna, una uia3a que abemos y tenemos en el t3rmino desta Villa, donde llaman Heza y Villaberde, de cauer mill y seiscienttas vides, pocas m3s o menos, de uedu3o blanco, linde con uia3as de los relixiosos de la orden de Santto Domingo, que llaman de Rossaritto, de la Villa de Madrid, la qual bi3a no hemos de poder uender ni enagenar asta tantto que esta deuda est3 pagada, y si lo hizieramos, la tal uentta y enagenazi3n no balga... En la uilla de Chinch3n, en veintte y tres de ottubre de mill y seisçientos y settenta y tres a3os, siendo testtigos Gabriel Galeotte = Juan Gonç3lez, Juan Ter3n y Thom3s Calder3n, vezinos desta villa... = Antte m3, Agust3n Maldonado»<sup>93</sup>.

93. Sin duda que en la Villa de Chinch3n, en torno al convento all3 existente en honor de Nuestra Se3ora del Para3so, ten3a la hacienda de San Juan de Sahag3n alta porci3n de bienes, como nos lo insin3a el presente documento y el legajo 3451, ya glosado.

LEGAJO 3471. *La Cofradía del Beato Fr. Juan de Sahagún en su Villa natal y la Hacienda para la Canonización del Santo.*

Contiene el legajo una carta de don Baltasar Barba, dirigida al P. Marcos de Quesada, sobre el importe de 1.000 reales que la Cofradía del Santo Patrón, en su villa natal, había donado a la Hacienda para su Canonización<sup>94</sup>. Está fechada en Sahagún a 5 de julio de 1673, y de este modo dice ante el reclamo de aquella donación, por parte del P. Quesada:

«Rezebí la de Buesa paternidad con el gusto que es razón, que para doña Luzía y para mí es muy gustoso saber de la salud de Buesa paternidd, y estimo la memoria de las letanías que me izo merced remitirme = En cuanto a lo que Buesa paternidad me dize de los mil reales que la Cofradía libró para Buesa paternidad en mí, es así que los debo; en cuiá consideración la Cofradía los libró, pero antizipando el tiempo de que cayesse el plazo. No ostante, procuraré que para Nuestra Señora de Agosto buscar persona que los de en essa corte, y así Buesa paternidad perdonará asta esse día. Y en el yntirín mandarme todo lo que fuere de su gusto, que lo aré como debo. Guarde Dios a Buesa paternidad como pueda y deseo. Saagún y julio 5 de 1673. Suyo de Buesa paternidad que bessa = Don Balthasar Barua»<sup>95</sup>.

LEGAJOS 3511, 3470, 3474, 3476. *La Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún y las Sisas sobre el cacao y el chocolate contra la Villa de Madrid.*

Estos cuatro legajos de nuestra diplomática abren la puerta a otros que nos hablan de trueques y/o donaciones a la Hacienda de San Juan de Sahagún, bajo la vertiente de su participación en las Sisas o impuestos reales sobre productos alimentarios. En concreto ahora, sobre las Sisas de Madrid en cada libra de cacao o de chocolate, por parte de la condesa de Luna, doña Manuela de Haro y Guzmán, acerca de lo que así nos dice el documento, valiéndonos su contenido formal para otros casos análogos:

«En la Villa de Madrid, a veinte días del mes de diziembre, año de mill y

94. De esta manera también la Villa de Sahagún contribuyó —por medio de la Cofradía del Beato, fundada en 1630— a que su hijo y patrón fuera canonizado.

95. Por el encabezamiento de la carta, aunque no se la mencione explícitamente, sabemos de la enfermedad que venía aquejando al P. Quesada, incansable administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, la que le llevaría a la muerte pocos años después. Cfr. legajo 3465.

Aparte de ello, indicaremos que el legajo 3478, incluido aquí, nada tiene que ver con la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, y sí con el Procurador de la Provincia de Castilla, en un préstamo de 10.000 reales que había hecho a la Villa de Madrid el 4 de julio de 1677 sobre las Sisas de las Carnes, para ayudar a la corona en la defensa de los estados de Flandes.

seiscientos y setenta y siete, ante mí, el escriuano y testigos, la exma. señora doña Manuela de Aro y Guzmán, condesa de Luna, vezina de esta Villa, dijo que su ex<sup>a</sup> prestó a esta Villa de Madrid setezientos y setenta mill reales de moneda de vellón, para en parte del seruizio de quinientos mill ducados que hizo a su Magestad para acudir a la preçisión de los muchos e ynescusables gastos de esta Monarchía, para cuyo seruizio prezedió facultad de su Magestad, y para que se cargassen los dichos quinientos mill ducados y sus yntereses a razón de ocho por çiento en una Sissa que conzedió su Magestad de un real en cada libra de cacao, y otro en cada libra de chocolate en poluo, caxas, ladrillos, bollos y pastillas o en otra qualquier manera que entrase en esta Corte, su fecha de la dicha real facultad de diez y nueve de febrero del año passado de mill y seiscientos y setenta y seis <sup>96</sup>... Y aora la exma. señora otorgante, en la via y forma que mejor aya lugar de derecho, otorga que çede, renunzia y traspa en la Canoniçación de San Juan de Sahagún, de la horden de nuestro Padre San Agustín, y del Rmo. Padre Fr. Diego Flórez, Prouinzial desta Prouinzia de la dicha horden, como administrador de la dicha Canoniçación... duzientos mill reales de prinzipal en la cantidad que a la exma. señora otorgante le a quedado en dicho efecto de setezientos y setenta mill reales de prinzipal que le pertenezian en cada libra de cacao y chocolate. Los quales dichos duzientos mill reales çede a la dicha Canoniçación, para que goce de sus yntereses... por quanto confiesa hauer reçiuído de la dicha Canoniçación por mano de dicho Reuerendíssimo Padre Fr. Diego Flórez, otros tantos duzientos mill reales de vellón antes del otorgamiento desta escriptura...» <sup>97</sup>.

Tal es el relato que nos hace el legajo 3511, y por el que se nos subraya cómo la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún comenzó a tener parte también en la deuda pública del Estado. Cantidad en aquella deuda pública, sobre la que, en nota, nos refiere el documento:

«Los doscientos mill reales y sus yntereses que por esta escriptua están zedidos a los Caudales de San Juan de Sahagún, que al presente están reducidos a Obra pía, los ha hipotecado por espezial hipoteca de un zenso al redimir y quitar de diez y seis mill nuezientos y zinquenta y siete reales de vellón... a fauor de las señoras Priora y relixiosas del combentto de San Agustín de la

96. El 26 de noviembre de ese año y ante don Juan de Siles Calahorra, como escribano, había cedido doña Manuela de Haro a María Ana Josefa de Cárdenas y Chávez, viuda de don Diego Caballero, 110.000 reales de aquel préstamo a Madrid, al igual que había cedido otros 110.000 reales a Ana María Guasco Porcel y Cobos, viuda de don Antonio de Llanos, según nos va relanzando el legajo.

97. Efectivamente en el año de 1677 había sido elegido como Provincial de Castilla el P. Mtro. Fr. Diego Flórez: Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 148.

Villa de Mondragón... Madrid a veintte y quatro de febrero, año de mill setezientos y veintte y ocho = Pedro del Campillo».

Pero antes de que el importe de las Sisas sobre el cacao y el chocolate de Madrid pasasen a ser hipoteca de ese censo de las Agustinas de Mondragón en 1728, lo fueron de otro censo en el convento de Nuestra Señora del Pilar de Arenas de San Pedro, cuyo historial nos relata el legajo 3470.

Es el caso que en el convento del Pilar había fundado una capellanía el P. Fr. Bernardo de Brizuela en honor de su madre, doña María de Corpus, con un importe de 800 ducados. Habían gozado de aquel capital hasta 1691 —año de la Canonización de San Juan de Sahagún y fecha en que fue redimido en censo fundacional— los señores don Francisco Lezcano y don Francisco de Moya. Justamente entonces fue cuando la comunidad delegó en el P. Mtro. Fr. Álvaro Osorio colocar su importe en una nueva prestación, con los debidos intereses; lo que, sabido por el P. Provincial Mtro. Fr. Bernabé de Castro trató de «tomarlo a censo sobre los vienes pertenezientes a dicha Canonización de San Juan de Saagún... para el desempeño de parte de los Gastos que se han hecho en dicha Canonización y su zelebridad en esta Corte». Y para ello hipotecó las consabidas Casas de la calle del Baño <sup>98</sup> y el efecto de las Sisas sobre el cacao y el chocolate contra la Villa de Madrid.

Censo del convento de Nuestra Señora del Pilar, del que gozó la Hacienda de San Juan de Sahagún hasta la fecha de su redención en el año de 1700, tal como la portada del legajo nos lo indica, diciendo: «Está la redención deste zensso dentro deste, el qual se redimió ante Felipe Campillo, escriuano del número, en 4 de febrero de 1700». Legajo, del que únicamente transcribimos los agustinos que componían la comunidad de aquel convento del Pilar, cuando nos dice:

«El Prior y relixiosos del conuentto de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Villa de Arenas <sup>99</sup>, del orden de N. Padre San Agustín, junttos y congregados en capítulo... Fr. Miguel Díaz, Prior, Fr. Francisco Monterro, superior, Fr. Diego Anttonio de Varrientos, Fr. Juan Juanís de Chález, Fr. Gerónimo de Alzaga, Fr. Joseph Vela, Fr. Agustín de San Nicolás, Fr. Anttonio Parexa, Fr. Francisco Benegasí, Fr. Juan de San Agustín, Fr. Diego de Casanoua y Fr. Luis Andrés, todos relixiosos profesos del susodicho

98. Cfr. supra, legajo 2384.

99. Del convento del Pilar, sito en la Villa de Arenas de San Pedro y dicho de Santa María del Pilar, nos dice el P. Herrera que fue fundado por el obispo de Ávila, D. Santiago de Fuensalida, floreciendo en observancias claustrales, sobre todo en tiempos del P. Juan de Alarcón: Cfr. *Alphabetum Augustinianum* I, p. 76. Y sobre el mismo convento, que fue fundado hacia el año de 1395, en la diócesis de Ávila, nos transcribe iguales datos y fechas el P. Lubín en su «*Orbe Agustiniiano*», p. 147.

conuentto... = Damos poder cumplido el que de derecho se requiere, al Padre Maestro Fr. Alvaro Ossorio, relixioso de dicha orden, Rector del Colexio de Doña María de Aragón de la Villa de Madrid <sup>100</sup>, para que en nuestro nombre y de este dicho conuentto y como nosotros mismos lo pudiéramos hazer, dé e imponga a censso al redimir y quittaa... ochocientos ducados de vellón, que paran en poder de dicho Padre Maestro y son propios de este dicho conuentto».

Redimido el censo con el convento del Pilar en 1700, volvieron a los caudales de la Hacienda de San Juan de Sahagún los efectos hipotecados, es decir, las Casas de la calle del Baño de Madrid y los 200.000 reales sobres las Sisas del cacao y el chocolate. Así nos lo cuenta el legajo 3474. Y de todo ello siguió gozando la hacienda de San Juan hasta el año de 1728, cuando hubieron de pasar en hipoteca para adquirir ahora el nuevo censo de las Agustinas de Mondragón, sobre lo que así nos dice el diploma:

«En veintte y quatro de henero de mill settezientos y veintte y ocho, el M.R.P. Mtro. Prouinzial Fr. Francisco de Abilés congregó para capítulo privado a los mui RR.PP. Difinidores Fr. Bernabé Barcina y Fr. Juan Faxardo, y les propuso su P.M.R. que siendo nezesario sattisfazer a nuestros Rmos. General y Asistentte las colectas que importtan nueue mill reales, y ottros mill para la conduzión, a doze por ciento, y no teniendo la Prouincia efectos para ello, auiendo ocasión de tomar, a dos y medio por ciento, diez y seis mill y tanttos reales de vellón que las relixiosas de nuestrro combentto de Mondragón tienen para ymponer <sup>101</sup>, si parecía a sus Paternidades reuerendas se tomasse dicho censo, obligándose la Obra pía de San Juan de Sahagún, con los efectos que tiene, para sattisfazer los réditos, que ymporttan cada año quatrocientos y veinte y tres reales, aunque será de obligación de la Prouincia reinttegrar a la obra pía por medio del P. Secrettario los réditos que pagare, ynterin que se dispone medio de redimir este cargo. Y conociendo la urgencia, fueron sus Paternidades Mui Rdas. de parezer se tome... Y lo firmaron

100. El Colegio de la Anunciación de la Bienaventurada Virgen María o de la Encarnación, comúnmente conocido como de doña María de Aragón, dama de honor de la reina doña Margarita, nos dice el P. Herrera que fue más conocido por el segundo de sus nombres, ya que se debió su construcción, como Colegio de Estudios Teológicos Agustonianos en la Villa de Madrid, a aquella rica dueña, penitente del Beato Alfonso de Orozco: Cfr. *Alphabetum Augustinianum*, II, p. 135. Su primer rector fue, en efecto, el Beato Orozco en el año de 1590, incidiendo sobre los mismos datos y fechas el P. Lubín, cuando nos dice escuetamente: «Otro Convento de Madrid: Colegio de la Anunciación de la Bienaventurada Virgen María o de la Encarnación, vulgarmente conocido como de doña María de Aragón, por la que fue fundado en el año de 1590»: LUBÍN, *Orbis Augustinianus*, p. 154.

101. Sobre el Convento de Agustinas de Mondragón —con el título de Ntra. Sra. de la Misericordia—, tan sólo nos dice el P. Herrera que fue un monasterio agustino que se unió a la Orden antes del 1600 y que estaba situado en aquella villa de Cantabria: Cfr. HERRERA, II, p. 153.

sus Paternidades Mui Rdas. en el real combentto de San Phelipe de Madrid dicho día, mes y año = Fr. Francisco de Abilés Prounzial = Fr. Bernaué Barcina, Difinidor = Fr. Juan Faxardo, Difinidor»<sup>102</sup>.

Un poco más arriba, nos relata el legajo la investidura del P. Francisco de Avilés como administrador de los bienes de la Hacienda de San Juan de Sahagún, a los efectos de beneficiar y cobrar los juros, censos y demás rentas que la componían, diciéndonos de quiénes eran los miembros que integraban el Definitorio, durante el capítulo Provincial, celebrado a 2 de mayo de 1727 en Madrigal de las Altas Torres, puntualizando:

«Nos, el Difinitorio de la Prouincia de Castilla, del Orden de nuestro Padre San Agustín, estando junttos y congregados en este nuestro Combentto de la misma Orden, extramuros de la Villa de Madrigal, zelebrando Capítulo prouincial, siendo espezialmente presenttes los Mui Rdos. Padres Maestros Fr. Francisco de Laguna, Presidentte, Mui Rmo. Fr. Francisco de Abilés, Prouincial actual, Rmo. Fr. Pedro Portocarrero, ex-Asistentte General, Mtro. Fr. Pedro Manso, Provincial Absoluto, Mtro. Fr. Mathías Terán, Difinidor, Mtro. Fr. Bernabé Barcina, Difinidor, Mtro. Fr. Juan Faxardo, Difinidor, Mtro. Fr. Julián Orense, Difinidor, y Padres Predicadores Jubilados Fr. Juan Cano y Fr. Francisco del Río, Visitadores, que confesamos ser los que se compone el Difinittorio... otorgamos que damos poder cumplido...».

En virtud de cuyo poder, el P. Francisco de Avilés procedió a rubricar el censo con las Agustinas del convento de Mondragón, de la siguiente forma:

«Otorgo que, en nombre de la expresada Obra pía doctada con los caudales de la Canonización de San Juan de Sahagún..., vengo y fundo, ympongo y nuevamente constituido en fauor de la señora Priora y relixiosas del combentto de Orden de mi padre San Agustín de la Villa de Mondragón, en la prouincia de Guipúzcoa... A sauer: Quattrocientos y veintte y tres reales de rentta y zenso en cada un año perpetuamente hastta tantto que se redima y quitte, por precio y quantía de diez y seis mill nueuecientos y cinquenta y siete reales de la misma moneda que ymportta su prinzipal, a razón de quarentta mill el millar. Los quales confieso hauer reciuído en esta cortte en monedas de platta, reales de a dos y zencillos...».

Para cuyo pago obligó e hipotecó los 200.000 reales que la hacienda de San Juan tenía contra la Villa de Madrid y su «Sisa de un real en libra de cacao, y otro en la de chocolate labrado, cuia canttidad en partida de settecient-

102. Al margen nos puntualiza cantidades exactas, diciendo: «Son diez y seis mill nueuecientos y cinquenta y siete reales de vellón = Réditos: Quattrocientos y veintte y tres reales y trentta y un marauedís». Sobre el Capítulo Provincial, en el que, por tercera vez, fuera elegido como Superior el P. Mtro. Fr. Francisco de Avilés. Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 237.

tos y settentta mill reales, la ex<sup>a</sup> Sra. D<sup>a</sup> María de Haro y Guzmán prestó a esta Villa, para el seruzio de quinientos mill ducados que hizo a su Magestad, para acudir a los gastos de dicha Monarquía, cuia canttidad reziuió D. Anttonio Frexomill y Frechilla, siendo thesorero de dicha Sisa...»<sup>103</sup>.

Finalmente, el legajo 3476 contiene la carta de redención de aquel censo de 16.957 reales que, de las Agustinas del convento de Nuestra Señora de la Misericordia de Mondragón, se había tomado la Provincia de Castilla a expensas de los bienes de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún. Carta de redención que va fechada en 1730 y que así nos dice:

«En la Villa de Madrid, a treintta y un días del mes de agostto, año de mill settecientos y treintta, antte mí, el escriuano del número y testtigos, parezió el Rmo. Mtro. Fr. Juan Álvarez, difinidor y procurador general del horden de nuestro Padre San Agustín, en la Probinzia de Castilla, residentte en el real combentto de San Phelipe del mismo horden desta Cortte, en nombre de la madre Piora y religiosas del combentto de Ntra. Sra. de la Misericordia, de la dicha su sagrada religión extrtramuros de la Villa de Mondragón, y en virttud de su poder expezial...<sup>104</sup> ottorga que recieue aora en conttado del R. P. Fr. Juan de San Guillermo, religioso combenttual en el dicho real combentto de San Phelipe, como apoderado en virttud de substittuzión del Rmo. P. Mtro. Fr. Juan Faxardo, Provuinzial actual de la referida su sagrada religión en esta dicha Probinzia de Castilla<sup>105</sup>, y como tal administrador de la Obra pía de la Canoniçación de San Juan de Sahagún = A sauer: Diez y seis mill nueuecientos y zinquenta y siete reales de vellón, por los mismos que, con réditto a dos y medio por zientto, se dieron a zenso redimible al quittar de los caudales del dicho combentto de religiosas de Ntra. Sra. de la Misericordia, de la expressada villa de Mondragón, sobre los vienes de la dicha Obra pía, para la sattisfazió de las collecttas y auida a los gastos que por dicha sagrada religión, en esta referida Probinzia de Castilla, se hubiesen hecho en la Cortte de Roma por el Procurador presentado Fr. Gerónimo de Flores...».

---

103. Siguen en la escritura las condiciones de la redención de dicho censo, y finaliza diciendo: «En cuio testimonio assí lo ottorgó en la Villa de Madrid, a veintte y quatro días del mes de febrero, año de mill settecientos y veintte y ocho, siendo (testtigos) D. Joseph Martínez Rubio, Antonio Rama Palomino y Francisco de Ribadauia, vezinos y residenttes en esta Cortte, y el R.P. Mtro. Probinzial ottorgante, a quien yo, el escriuano de número, doy fee conozco = Fr. Francisco de Abilés. Antte mí = Pedro del Campillo».

104. Se inserta el poder de la priora de Mondragón, cuyo nombre era doña Josefa de Santa Rosa, siendo doce las monjas del monasterio, cuyos nombres allí se indican.

105. El Mtro. Fr. Juan Faxardo que había sido Provincial durante gran parte del trienio anterior, por renuncia del P. Avilés, fue confirmado en el cargo en el Capítulo provincial del año 1730: Cfr. VIDAL, II, p. 244.

LEGAJO 3450. *Las Sisas sobre el vino y el aceite contra la villa de Madrid y la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún.*

Don Juan Antonio Rodríguez Villar había entregado 13.000 reales a la corona en las guerras con Portugal, habiéndosele otorgado a cambio las Sisas, contra la Villa de Madrid, consistentes ahora en 4 mrs. en cada azumbre de vino, y en 32 mrs. en cada arroba de aceite. Habiéndole pagado aquel importe Fr. Juan de San Agustín, administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, tanto el capital como sus intereses al 8 % vinieron a ser también propiedad de la Hacienda en aquellas Sisas. Sobre lo que así nos dice el legajo:

«En la Villa de Madrid, a cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta y ocho, ante mí, el escriuano y testigos, parezió don Juan Antonio Rodríguez del Villar, ofizial segundo de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, de la parte del Perú, vezino desta Villa = Y dixo que da y otorga su poder cumplido y bastante en causa propia y zesión, como de derecho se requiere y es nezzario, al Rmo. Padre Prouincial que al pressentte es y adelante fuere de la Prouinzia de Castilla... como administrador de los vienes aplicados para la Canoniçación de San Juan de Sahaguum [sic], y a quien suyo le tubiere o en su derecho subzediere = Expezial para que para sí mesmo y dicha administrazió... pueda pedir, reziuir, hauer y cobrar, judiciál o extrajudiciálmente, de la dicha Villa de Madrid sus vienes, efectos propios y rentas, y al thesorero que es o fuere de la Sissa de quatro marauedís en cada azumbre de vino, y treinta y dos marauedís en arrova de azeite, que llaman de los tres millones... = A sauer treze mill reales de moneda de vellón, que ualen quatrozientos y quarenta y dos mill marauedís de prinzipal, con más lo corrido y que corriese desde primero del mes de julio próximo passado deste presente año de mill y seiscientos y setenta y ocho en adelante, mientras no se voluiese y pagase la dicha cantidad prinzipal, más los un mill y quarenta reales que le corresponden de ynterés, a razón de a ocho por çientto a el año...

Esto por quanto le ha dado y pagado y de su Reuerendíssima confiesa hauer reziuido el dicho otorgamiento por mano del Padre Fr. Juan de San Agustín, que de presente es administrador de los vienes aplicados para la dicha Canoniçación, otros tantos treze mil reales de prinzipal y lo que ymportan sus yntereses caydos desde primero de dicho mes de julio deste año hasta oy... = Renunció su fuero, jurisdizió y domicilio y demás leyes de su fauor, y así lo otorgó y firmó, a quien doy fee que conozco, siendo testigos Francisco de Abspur, Jazintto de Herrera y Joseph Manuel Ortega, estantes en Madrid = Juan Antonio Rodríguez del Villar = Ante mí, Juan García de Vega».

A continuación sigue el refrendo veritativo de lo expuesto, así como el trueque, todo ello firmado por don Francisco Portero de Vargas, caballero de

la orden de Santiago, regidor perpetuo de la Villa de Madrid, y tesorero de las Sisas en referencia, subrayando que aquel impuesto real sobre el vino y el aceite fue debido —por cécula real— en favor de quienes habían contribuido a la suma de los 300.000 ducados «para el apresto de la Armada y socorro de la gente de guerra de las fronteras de Portugal, de que a la dicha Sissa an tocado zien mill ducados consignados en la dicha rrenta, que rezeuí del Sr. Dn. Juan Antonio Rodríguez del Villar treze mill reales de vellón, que balen quatrocientos y quarenta y dos mill maravedís»<sup>106</sup>.

A esta constatación del 13 de octubre de 1644, el legajo adjunta el informe jurado de los testigos de la Villa sobre que don Juan Antonio Rodríguez del Villar había entregado los 13.000 reales para aquella empresa, datando este nuevo expediente de 4 de noviembre del mismo año. Y todavía nos incluye —impreso en diez folios— el informe real sobre el tema, diciéndonos que fue motivado «por hauer inuadido el rebelde de Portugal la ziedad de Valençia de Alcántara». Informe fechado a 12 de diciembre de 1664.

LEGAJOS 3467 y 3468. *La Hacienda de San Juan de Sahagún y las Sisas sobre la carne, el tocino y el vino contra la Villa de Madrid.*

Contiene el primer legajo en referencia la escritura de obligación contra la Villa de Madrid en las Sisas del «Millón de la Carne, el millón del Tocino y 28 mrs. impuestos y agregados a la venta de cada arrova de vino», a favor de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, por los 35.000 reales de principal y un interés del 8 %, en el servicio de 800.000 ducados pedidos por la corona para las disposiciones generales del reino en Flandes, Italia y Cataluña. Año de 1678. Documento, en el que el tesorero de Madrid, después de dejar constancia de haber recibido los 35.000 reales, equivalentes a 1'190.000 maravedís<sup>107</sup>, por parte del Mtro. P. Fr. Diego Flores y de mano del P. Fr. Juan de San Agustín, administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, así nos dice de la orden de libramiento de los intereses de aquella prestación, hasta que pudieran ser redimidos los caudales de su capital:

«Antonio Frexomil y Frechilla, contador de Resultas de su Magestad y thesoro desta Villa de Madrid, a quien por ellas está dado poder para que ochocientos mill ducados de vellón, con que últimamente a seruido al Rey, nuestro Señor, para las disposiciones generales en Flandes, Italia y Cataluña,

106. Recuérdesse que el real de vellón importaba 34 maravedís. Cfr. nota 39.

107. Un millón de maravedís: 35.000 reales  $\times$  34 mrs. Sobre el provincialato del Mtro. Fr. Diego Flores, cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 148.

los tome a daño con ynterés que no excedan de ocho por ciento al año sobre las Sissas del Millón de la carne, que llaman del Rastro = y la de el Millón de el tocino = y la de veinte y ocho maravedís de los impuestos agregados a la renta de los veinte y quatro Millones del vino... dése y se pague a el Rmo. Padre Mtro. Fr. Diego Flores, como administrador de los vienes dedicados para la Canoniçación de San Juan de Saagún, y a los demás Provinciales que le sucedieren... = Treinta y cinco mill reales de vellón que a prestado a esta uilla, para en quenta de los ochoçientos mill ducados del dicho seruizio, sobre las dichas Sissas de suso referidas, con dichos yntereses de ocho por ciento. Los quales le dé y pague así mismo desde el quatro deste presente mes de diçiembre deste año que los entregó, conforme el reçiço desta otra parte a los dichos ocho por ciento en la dicha moneda de vellón por medios años, hasta que se cumpla el plaço de el dicho prinzipal... = Y se adbierte que a de aceptor este libramiento y obligarse por su fecho propio a la paga dél y en esta dicha Villa, con hipoteca espeçial de las dichas tres Sissas... Fecha en Madrid, a diez y siete de diçiembre, año de mill seiscientos y settentta y ocho = Manuel de Alçedo = Gonzalo Pacheco = Juan Godo = Tomó la razón D. Gaspar Rodríguez de Castro»<sup>108</sup>.

Si el legajo precedente nos decía de todo ello, el 3468 incide sobre el tema, relatándonos de un reclamo alzadó contra la Villa de Madrid por el P. Luis de la Moneda, delegado del P. Provincial, Mtro. Fr. Álvaro de Osorio, en 1685<sup>109</sup>, para que el tesorero de aquellas Sisas le pagase los intereses del último semestre de 1684 y el primero de 1685, ya vencido. Sobre lo que así nos puntualiza la carta del P. Luis de la Moneda:

«El Padre Fr. Luis de la Moneda, religioso de la orden de nuestro Padre San Agustín, en nombre del Rdo. P. Mtro. Fr. Aluaro Osorio, Prouinçial de la Prouinçia de Castilla, y al que toca la administrazió, benefiçio y cobranza de los vienes y rentas perteneciétes a los gastos de la Canoniçación del Beato San Juan de Saagún, y en virtud de su poder = Digo que a dicha Canoniçación le tocan seteçientos reales de vellón, cada medio año, en la Sissa que llaman de los Millones de carne, vino y tozino desta ciudad, que es a cargo media paga de D. Joseph Garzía Ramón, thesorero desta villa. Y hauiendo acudido al susodicho a que me diese satisfazió de mill y quatrocientos reales de vellón que ymportan las dos cartas de pago que pressento, la una del medio año que cumplirá en fin de diziembre del año passado de mill y seiscientos y ochenta y quatro y la otra que cumplió en fin de junio passado

108. Nombres que firman como Regidores de Madrid en las 10 hojas impresas, que acompañan al legajo, en las que se insertan la Cédula real de los Millones sobre las tres Sisas «para no recargar más los impuestos a la Villa de Madrid».

109. El P. Mtro. Fr. Álvaro Osorio salió elegido Provincial en el Capítulo celebrado a 21 de abril de 1684: Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 155.

deste año, que hazen los dichos mill quatrocientos reales <sup>110</sup>, se a escusado y escusa de ello, dándome diferentes palabras a que no es deuido se dé lugar, y más haziendo como haze falta el dicho caudal para la dicha Canonización = Pido y suplico a V. Merçed se sirua de mandar se le apremie a el susodicho a que me dé satisfazió de dicha cantidad, pues demás de ser justicia, seruirá a mi derecho = Fr. Luis de la Moneda».

Así las cosas, el legajo nos transcribe a continuación el auto de apercibimiento de pago al tesorero de Madrid sobre el importe de las dos cartas presentadas, urgiendo al Corregidor de la Villa —el Marqués de Valle Hermoso— el apremio pertinente. De todo lo cual nos pone al corriente el siguiente auto, que allí se inserta:

«Auto: Notifíquese a don Joseph Garzía Ramón, thesorero desta Villa de las Sissas que refiere esta petición, pague a esta parte, dentro de terzero día, la cantidad que ymportan las dos cartas de pago que se presentan, según, y en la forma que Madrid tiene acordado por la planta que se a echo, para la forma de la satisfazió de los ynteresados en dichas Sissas. Y lo cumplirá así, con aperziuimiento de apremio el Sr. Marqués de Valermoso, Correxidor desta Villa. Lo mando en ella a doze de nouiembre de mill y seisçientos y ochenta y çinco años = D. Marcos de Benauides».

LEGAJO 3464. *El Capítulo Provincial privado de 1685 aprueba los gastos hechos en Roma con motivo de la Canonización de San Juan de Sahagún.*

Efectivamente este legajo contiene un oficio del Provincial de Castilla, Mtro. Fr. Álvaro Osorio, refrendado por su sello y rubricado por el mismo Provincial y su Secretario, Fr. Bernabé de Castro. Por él se nombra al P. Mtro. Fr. Andrés Merino para que, en ausencia del propio Provincial, reúna Capítulo privado en el convento de San Felipe el Real de Madrid, a los efectos de aprobar los gastos hechos en Roma por el P. Mtro. Fr. Patricio de San Agustín, procurador de la Provincia de Castilla en el proceso de la Canonización de San Juan de Sahagún. El oficio está fechado en el convento de Arenas a 12 de marzo de 1685, apuntándonos al respecto:

«En virtud de esta comisión, dicho P. Mtro. Fr. Andrés Merino juntó a los

---

110. Siendo el 8 % de 35.000 reales, 2.800 reales, y tocándole pagar al tesorero tan sólo la mitad, se ve el porqué dice la carta que sólo debía abonar el tesorero de Madrid la mitad = 1.400 reales.

PP. Mtros Fr. Vicente de Mercado y Fr. Francisco de Çúñiga, que son los difinidores que al presente se allan en esta Villa de Madrid, porque el P. Mtro. Fr. Eugenio de Fontecha, que es también definidor y conbentual de este conbento de San Phelipe está ausente predicando la Quaresma en la villa de Chinchón <sup>111</sup> = Y abiendo conferido y tratado el punto que se contiene en dicha comisión, unánimes y conformes acordaron y resolbieron que, en conformidad de lo que tiene decretado esta Prouinçia en difinitorios plenos de sus Capítulos prinçipales y intermedios, aprobando los gastos del P. Mtro. Fr. Patriçio de San Agustín, Procurador general desta Prouincia, a echo en la Curia Romana en los negoçios tocantes a la Causa de la Canoniçaziòn del Beato Juan de Sagún [si] y en su persona por el crédito y satisfaziòn que se a tenido en su gestión, legalidad y justificaziòn; y que siendo notorio, como lo es, que la razón y cuenta particular que a inbiado a los PP. prinçipales en diferentes ocasiones, desde que está en dicha Curia, a sido mui ajustada, se debe estar a la misma resolución y de terminación. Y que, como Procurador general que dicho P. Mtro. Fr. Patriçio de San Agustín es in sólido de esta Prouincia, a quien perteneze la administración de la Acienda deputada para las espensas de dicha Causa, le toca percibir lo que redituaren los lugares de Montes y lo que está puesto en el Banco de Santi Spiritus y qualesquiera otros efectos que pertenezcan a dicho Caudal, sin dependencia de otra persona, que ninguno otro tiene facultad para ello, no se la abiendo dado esta Prouincia que es quien tiene el derecho propio para el cobro y administración de dichos Caudales y efectos... Y para que conste aberse así resuelto y determinado en el Capítulo pribado que se juntó para este punto, lo firmamos en Madrid a 21 del mes de marzo de mill seiscientos y ochenta y çinco = Fray Andrés Merino, Presidente = Fr. Vicente de Mercado, difinidor = Fr. Francisco Martínez de Çúñiga, difinidor».

LEGAJO 3472. *Redención del censo de 800 ducados ç. de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún tenía en el conbento de Nuestra Señora del Pilar de Arenas, sobre la hipoteca de las Sisass contra Madrid en cada libra de cacao y de chocolate*

Contiene el legajo toda la documentación al respecto, en cuya portada se nos dice: «Cartta de pago y redempziòn de un Zenso de ochozientos ducados de prinzipal, otorgada por el P. Fr. Thomás de Cabrera, religioso del Orden de nuestro Padre San Agustín, en virtud de poder el Prior y religiosos del conbento de la misma Orden de la villa de Arenas = A fauor del Rmo. P. Mtro. Fr. Diego de Villoria, Prouinçial de la Prouinçia de Castilla, y ç. del P. Fr. Ga-

111. Puede cotejarse la exactitud de la escritura en lo que nos dice de los Definidores de aquel trienio, consultando a VIDAL, *op. cit.*, II, p. 155.

briel Triguero, como administradores de la Hazienda perteneziente a la Canoniçación de San Juan de Saagún = Antte Phelipe Campiillo, escriuano del número de Madrid»<sup>112</sup>. Y comienza a puntualizarnos el legajo:

«En la Villa de Madrid, a quatro días del mes de febrero, año de mill y setezientos, ante mí, el scriuano del número y testigos, parezió el Padre Fr. Thomás de Cabrera, religioso del orden de San Agustín, en nombre y en virtud del poder que tiene del Rmo. P. Prior y religiosos de la misma orden de nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Villa de Arenas, otorgado en ella a veintte y ocho de henero de este año ante Juan Nieto, scriuano del número, que para que conste, aquí ynserto...».

Los componentes de la comunidad del convento de Nuestra Señora de Arenas nos los enumera el diploma, al relatarnos del poder que entonces otorgaron, siendo los siguientes:

«El Padre Fr. Lucas Alcalde, Prior; Fr. Juan Ruiz, Suprior; Fr. Pedro Berriío, depositario; el Lector Fr. Pablo Baquero; Fr. Juan González, Fr. Mattheo Terán, Fr. Joseph Bacas, Fr. Bernardo Arteaga, Fr. Francisco de Santo Thomás, Fr. Melchor Guerrero, y los hermanos Fr. Francisco Benegasí, Fr. Manuel de San Nicolás y Fr. Luis Andrés, todos religiosos profesos de este dicho Combento».

En el poder otorgado, de este modo se nos hace recuerdo del censo:

«Que el Rmo. P. Mtro. Fr. Bernabé de Castro, Prouinzial que fue de la Prouinzia de Castilla, de dicha orden y, por este cargo, administrador de los vienes y haciendas de la Obra pía de la Canoniçación de San Juan de Saagún, ympuso y fundó zenso en fauor de dichos Rmo. P. Prior y religiosos de dicho combento de nuestra Señora del Pilar... como cumplidores de la memoria y Capellania que en él fundó D.<sup>a</sup> María de Corpus, de ochozientos ducados de prinzipal y quarentta de rentta cada año, con ypoteca de unas Casas en esta Villa, en la calle del Baño, y las llaman del Vaño, y un efecto de duzientos mill reales de prinzipal contra esta Villa de Madrid y la Sissa de un real en cada libra de cacao y otro en cada libra de chocolate labrado»<sup>113</sup>.

Y todavía un poco más abajo, el legajo nos describe cómo el P. Administrador de la Hacienda de San Juan de Sahagún, Fr. Gabriel Triguero, había comunicado al convento de Arenas su voluntad de redimir el censo aquel, al efecto de cuya redención nos relata:

«El dicho-Padre Thomás otorgante... usando de dicho poder = Otorga, con-

112. Cfr. supra, legajo 3470, con referencia a nota 99.

113. Nuevamente remitimos al legajo 3470, en verificación de la verdad.

fiesa, reziue del Rmo. P. Fr. Diego Villoria, Prouinzial de dicha Prouinzia de Castilla, del orden de nuestro Padre San Agustín, Administrador de la Hacienda de la Obra pía de San Juan de Saagún, por mano de dicho Padre Fr. Gabriel Triguero, que también lo es en virtud de su poder <sup>114</sup>, los dichos ochozientos ducados... con más zientto y quarenta y seis reales y medio de los réditos corridos de él hasta oy, y de los dos meses de término del auiso, para buscar nueuo empleo... Y así le otorgó y firmó, a quien doi fee conozco, siendo testigos: Juan Francisco Amillano, Juan de la Cuesta y Juan Antonio Dóriga, residentes en esta corte = Fr. Thomás de Cabrera = Ante mí, Phelipe Campillo».

LEGAJO 3501. *Poder que el Capítulo Provincial de 1727 otorgó al P. Mtro. Fr. Francisco de Avilés, para administrar los caudales de la Hacienda de San Juan de Sahagún.*

El Beato Juan de Sahagún fue canonizado el 16 de octubre de 1690 por el Papa Alejandro VIII —según ya sabemos— aunque el Pontífice falleció sin haber podido extender la Bula o Letras Decretales al respecto, lo que hiciera su sucesor Inocencio XII, a 15 de julio de 1691 <sup>115</sup>. No obstante los gastos que tal canonización supuso para la Provincia de Castilla como para la Hacienda del Santo, lo cierto es que dicha Hacienda seguía poseyendo y disfrutando todavía algunos de sus muchos caudales. Buena prueba de ello es lo relatado en algún diploma hasta ahora desentrañado, el presente y otros más que todavía habremos de transcribir.

El legajo presente contiene una escritura emanada del Capítulo Provincial de Castilla, celebrado en la villa de Madrigal a 6 de mayo de 1727. Allí se nos dice del poder que el Definitorio otorgó al Provincial, Mtro. Fr. Francisco de Avilés, para que especialmente «administre, veneficie y cobre la Hazienda, sus juros y censos y demás renta, de que se compone la que llaman de San Juan de Sahagún». Poder general que está firmado por los componentes del Capítulo, que fueron los siguiente: Fr. Francisco de Laguno, Presidente; Fr. Francisco de Avilés, Provincial; Fr. Pedro Portocarrero, ex-Asistente general; Fr. Pedro Manso, Provincial absoluto; Fr. Matías Terán, definidor, Fr. Bernabé Bárcina, Fr. Juan Fajardo y Fr. Julián Orense, los tres también definido-

114. De nuevo insistimos en que, por derecho y oficio era administrador nato de la Hacienda el P. Provincial, quien, por poder, delegaba funciones en el administrador nombrado. De otro lado, diremos que el P. Mtro. Diego Villoria había sido elegido como Provincial en el Capítulo celebrado a 16 de abril de 1697: Cft. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 183.

115. APAF = Archivo de Padres Agustinos Filipinos, carpeta 115/13. Cf. supra, con referencia a nota 13.

res; mas los Visitadores Provinciales Fr. Juan Cano y Fr. Francisco del Río <sup>116</sup>. Y poder general, cuyo contenido reiterativo es el siguiente:

«Para que como tal y en su nombre administre, veneficie y cobre la Hazienda, sus juros y censos y demás renta, de que se compone la que llaman de San Juan de Sahagún, la tocan, y puedan tocar, y pertenecer, perciuiendo y cobrando lo caído y que en adelante caiere, e importaren los frutos y rentas tocantes a dicha Hazienda, assí de Su Magestad (Dios le guarde) y en su real nombre de sus thesoreros, depositarios, recaudadores, arrendatarios, como de las demás personas que lo deban pagar, eclesiásticas y seculares, por qualquiera razón que sea, derechos, títulos, o causas que toquen, o pertenezcan a su fauor y al de la Prouincia. Y de lo que assí recuiere y cobrarse su Rma. cada cosa, o parte, pueda otorgar y otorgue cartas de pago, finiquitos y gastos, concesión de acciones a los que pagaren como fiadores de otros».

Uno de los incisos del poder, otorgado por el Definitorio de la Provincia, anotaba que por él mismo «le damos facultad en forma a dicho nuestro Rmo. Padre Mtro. Prouincial, para que, en el caso de ausencia, muerte, o justa causa, pueda en nombre deste Definitorio, y en virtud desta scriptura, nombrar persona que subceda en el exercicio de tal procurador general y uso de dicho poder, a cuyo fauor se otorga». Por lo que, días después y ya en Madrid, el Provincial así lo estimó conveniente, delegando su jurisdicción en el P. Juan de San Guillermo. Delegación, cuyo tenor así dice:

«En la Villa de Madrid, a diez y nueve días del mes de mayo, año de mil setecientos y veinte y siete, ante mí, el scriuano y testigos, pareció el Rmo. P. Mtro. Fr. Francisco de Avilés... y dijo que el poder antecedente, dado y otorgado a su Rma. por el Definitorio de la Prouincia de Castilla de dicha orden, usando de la facultad que por él se le concede, le substituí y substituyó en todo y por todo, como en él se contiene, en el Padre Predicador Fr. Juan de San Guillermo, religioso de dicha orden... y se entiende esta substitución por lo que toca a la Administración de la Hazienda de San Juan de Sahagún, y no más. Y lo firmó, de que doi fe = Fr. Francisco de Avilés, Provincial = Ante mí: Feliciano Coxezes de Velasco» <sup>117</sup>.

116. Cfr. supra, el texto, con referencia a notas 102 y 103. Asimismo VIDAL, *op. cit.*, II, p. 237-238.

117. El legajo 3477 está incluido entre los de la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, aunque nada tiene que ver con ella, pues se trata de otro censo que el convento de San Agustín de Pamplona tenía con el del Santísimo Cristo de Burgos, a favor de la redención de cautivos. También está incluido aquí el legajo 3478 equivocadamente, tratándose ahora de la redención de aquel censo de 10.000 reales dados a Madrid por la Prouincia de Castilla, sobre las Sisas moderadas de las carnes. Cfr. supra, nota 95. Censo que está redimido a 8 de octubre de 1731. Igualmente el legajo 3479 está incluido por error también en esta carpeta, aunque sólo accidentalmente, pues incluye el poder que doña Ángela Micaela de Pineda diera a don Francisco Marones, para que cobrara en su nombré la renta de la Sisa sobre el tabaco contra la Villa de Madrid, que

LEGAJO 3473. *Las rentas sobre las Sisas del Tabaco contra la Villa de Madrid pasan a la Hacienda de San Juan de Sahagún en 1733, de parte de doña Angela Micaela de Pineda y sus dos hijos.*

En otro voluminoso expediente se nos dice —según testimonio del presbítero don José Jiménez, hijo de doña Juana Rodríguez y don Gabriel Jiménez, dado ante el escribano don Manuel de Soles a 25 de noviembre de 1722—, cómo en 2 de octubre de 1678, su padre había heredado, 88.000 reales de vellón sobre las Sisas del Tabaco, la Nieve y el Hielo, los que, desde 1675, había cedido a la Villa de Madrid y al 8 % don Gaspar Jiménez <sup>118</sup>. Al morir en 1686 don Gabriel, pasaron capital y rentas a su viuda; y en 1700, al morir doña Juana Rodríguez, había quedado como único y universal heredero su hijo don José Jiménez. Pero, habiendo testamentado que de aquellos caudales se dieran a su sobrina doña Nicolasa de Pineda y como dote de casamiento 200 ducados, al matrimoniarse doña Nicolasa en 1722 con don Tomás Clemente García, su primo —el presbítero don José Jiménez— incrementó aquella dote, elevándola a 3.000 ducados, equivalentes a 33.000 reales, cuya mitad habrían de pasar a sus hijos, si los hubiese, y si no, aquella mitad, o sea, 16.500 reales, pasarían a su hermana, doña Ángela Micaela de Pineda y sus descendientes.

Murió, en efecto, sin hijos y en 1731 doña Nicolasa, por lo que aquel capital pasó a doña Ángela y a sus hijos, don Andrés Javier y don Francisco Javier del Pulgar y Fariñas, habidos de su esposo don Gabriel del Pulgar y Fariñas <sup>119</sup>, quienes habrían de cobrar los intereses del 8 %, retroactivo al segundo semestre de 1721, en que los había dejado de cobrar doña Nicolasa, según testimonio del esposo, don Tomás Clemente García, ante el escribano Manuel Merlo a 27 de febrero de 1731. De todo lo cual nos hace relación el final del largo expediente, en boca ahora de doña Ángela Micaela de Pineda y de sus dos hijos, ante el escribano Pedro del Campillo, a 3 de octubre de 1733, cuando de consuno madre e hijos ceden aquel capital y sus intereses anuales a la Obra pía de San Juan de Sahagún. Final expedienta, del que entresacamos lo siguiente:

«Por quantto la dicha D.<sup>a</sup> Ángela ottorgante y los referidos sus hijos tienen

---

luego habría de pasar íntegramente, con su capital, a los caudales de la Hacienda de San Juan de Sahagún. Cfr. legajo 3473.

118. No se nos indica el parentesco, pero creemos que fuera hermano o padre de don Gabriel Jiménez, y, por tanto, tío o abuelo de don José Jiménez.

119. Se incluyen en el legajo las partidas de nacimiento y de bautismo de Andrés Javier y de Francisco Javier del Pulgar y Fariñas, diciéndonos del primero que había nacido a 4 de febrero de 1671, siendo bautizado en la parroquia de San Miguel de Madrid, mientras que el segundo había nacido el 4 de enero de 1675 y había sido bautizado en la parroquia de San Jinés el 3 de febrero de ese mismo año.

ttrattado zeder y enajenar en propiedad perpettuamente los dichos diez y seis mill y quinientos reales con sus ynttereses correspondienttes hasta oy... a la Obra pía de San Juan de Sahagún... ottorgan que por sí y en nombre de sus herederos y subzesores, zeden renunzian y traspasan desde aora para siempre jamás perpettuamente en la dicha Obra pía de San Juan de Sahagún, constitituida en la dicha orden de San Agustín, y de su Rmo. Padre Administrador que a el presentte es, y por ttiempo lo sea de ella = A sauer: Los dichos diez y seis mill y quinienttos reales de vellón, que perttenezieron al dicho Lizenziado Dn. Joseph Ximénez, en los ochentta y ocho mill reales que el dicho Gaspar Ximénez presttó a esta Villa de Madrid, con ynttereses de ocho por ziento a el año, sobre sus proprias renttas, y en expezial sobre la Sissa de el Tauaco, en el expresado año de seiszienttos y settentta y zinco, para en quentta del seruizio que esta Villa hizo a su Magestad para la urjenzias que en él se ofrezieron...»<sup>120</sup>.

Nos sigue diciendo sobre los intereses que se les estaban debiendo desde el 1 de enero de 1724<sup>121</sup>, concluyendo así la carta de cesión, aunque mejor la diríamos de trueque, según en ella se subraya:

«Para que uno y otro sea proprio y lo haia y goze la dicha Obra pía de San Juan de Sahagún y en su nombre lo recaude el Rmo. P. Fr. Miguel Marttín, religioso del dicho orden de nuestro Padre San Agustín, en su real Combentto de San Phelipe de esta Cortte, como actual administrador de la dicha Obra pía... Esto, por quanto a los ottorganttes se les da y enttega aora de contado de los Caudales perttenezierenttes a la dicha Obra pía de San Juan de Sahagún, por mano del nominado Rmo. P. Fr. Miguel Marttín, como tal administrador actual, los mismos diez y seis mill y quinienttos reales de vellón del capittal... Los quales dichos diez y seis mill quinienttos reales prozeden de la quitta y redempzión de un zenso que de la misma suma hizo a dicha Obra pía Fr. D. Francisco Mellado de Eguiluz, capellán de honor de su Magestad, de la horden de Calatraba, y se hallaba ympuesto sobre unas Casas sittas en la calle de Leganittos de esta Cortte...<sup>122</sup>. En cuio testimonio assí los ottorgaron y firmaron, a quienes doy fee conozco, siendo ttesttigos don Thoribio Ruiz, Juan Fernández de Angulo y Juan Manuel Miñón, vezinos y residenttes

120. Las urgencias a que se refiere la escritura son las de la defensa de Flandes, para lo que Madrid aportó 400.000 ducados, de los que fueron parte los 88.000 reales de don Gaspar Jiménez, en el año de 1675.

121. El legajo 3479 —cfr. nota 117— nos relata cómo doña Ángela otorgó poder a Francisco Marones, para que cobrase en su nombre los intereses, desde enero de 1723 hasta fin de diciembre de 1728, por un monto de 2.970 reales. Está dada la escritura de poder en 24 de julio de 1732, ante el escribano don Miguel Álvarez Pestaña. Pero sólo pudieron ser cobrados 495 reales, correspondientes a los intereses de 1723, por lo que quedaban todavía pendientes los de 1724 en adelante, como puntualiza el legajo.

122. En el legajo 3483 del año 1737 se nos habla de un censo de 1.500 ducados, que bien podría tratarse de éste.

en esta Cortte = D.<sup>a</sup> Ángela de Pineda = D. Andrés del Pulgar y Fariñas = D. Francisco Xavier = Antte mí, Pedro del Campillo»<sup>123</sup>.

LEGAJO 3480. *La Hacienda de San Juan de Sahagún redime un censo de 1.000 ducados que tenía con el convento de Nuestra Señora del Risco.*

Según escritura fechada en Madrid a 1 de julio de 1729 ante el escribano don Pedro del Campillo, se había redimido un censo de 1.000 ducados que tenía la Obra pía de San Juan de Sahagún con las Agustinas del convento de Madrigal. Ello pudo hacerse gracias a una aportación por la misma cantidad, de parte del convento de Nuestra Señora del Risco, «extramuros de la Villa de Villatoro»<sup>124</sup>. Quedaba, por tanto deudora la Hacienda del Santo de aquella cantidad ahora con el convento del Risco, en cuyo favor hipotecó, hasta su cancelación, por el importe de 11.000 reales de principal y 275 reales de interés anual al 2 ½ %, los siguientes efectos:

a) Un censo al redimir de 51.700 reales que poseía sobre unas casas en la parroquia de San Juan de Madrid.

b) Un efecto de 13.000 reales de vellón contra la Villa de Madrid y su Sisa de 4 mrs. por cada azumbre de vino, y 32 mrs. por cada arroba de aceite, «que llaman de los Tres Millones, en caueza de D. Antonio del Villar, oficial segundo que fue de la Secretaría de el real Consexo y Cámara de Indias, parte del Perú, que los prestó a Madrid para en partte del seruicio que hizo a su Magestad, de trescientos mill ducados para el apresto de la Armada y socorro de la gente de guerra de las fronteras de Portugal»<sup>125</sup>.

En 1735 tiene lugar la redención del censo aquel por el P. Tomás Ortega, a quien los agustinos del convento de Nuestra Señora del Risco<sup>126</sup> habían otorgado poder para ello, en 29 de diciembre de 1734, cuando la comunidad estaba compuesta por los siguientes miembros:

«P. Fr. Mathias González, Suprior (pues se halla fuera de la casa y a curatiba de graue enfermedad corporal el P. Fr. Joan de la Plaza, Prior de ella), el P. Mtro. Fr. Joan de Córdova, el P. Predicador Fr. Thomás de Cárdenas, el P.

123. Al final del expediente se halla una nota, relatándonos que «en los libros de la Contaduría de Quenttas de esta Villa de Madrid y señaladamente en los de la renta del Tauaco, al n. 343, en caueza de D. Gaspar Ximénez», queda anotado y prevenido que los 16.500 reales son propiedad, con sus intereses, desde 1724 hasta su redención total, de la Obra pía de San Juan de Sahagún. «Fecho en Madrid, a diez de nouiembre de mill settecientos y treintta y ttres = D. Francisco Verdugo».

124. Cfr. supra, legajo 3475, con referencia a nota 88.

125. Cfr. supra, legajo 3450, con referencia a nota 106.

126. Cfr. supra, nota 87.

Fr. Joseph Cortinas, el P. Fr. Joseph de San Gelasio, el P. Fr. Joan Jáuregui, el P. Fr. Ignazio Alegría, el P. Fr. Andrés Sánchez, el P. Fr. Joan de San Joseph, Fr. Balthasar de Castro, Fr. Miguel de San Joseph, Fr. Joan de San Joseph y Fr. Francisco de San Agustín».

Así, pues, con el poder en mano, el P. Tomás Ortega se presentó ante el escribano para redimir el censo, traladando nosotros del expediente lo siguiente:

«Usando dicho Rmo. Padre Mtro. Fr. Thomás Hortege del zitado poder preinserto... dijo que por escriptura ante mí otorgada en el día primero del mes de julio del año passado de mil setezientos y veinte y nueve por el R.P. Fr. Juan de San Guillermo, del dicho orden de nuestro Padre San Agustín de Calzados, en nombre y en virtud de poder del Rmo. P. Mtro. Fr. Francisco de Avilés, Prouinzial que fue de esta Prouinzia de Castilla y administrador de los vienes y rentas de la Obra pía de San Juan de Saagún, ympuso y constituyó sobre ellas un zenso al redimir y quitar de vn mil ducados de vellón de prinzipal, con réditos de a dos y medio por ziento al año, en fauor del dicho Rmo. P. Prior y religiosos del nominado convento de Nuestra Señora del Risco, extramuros de la villa del Villatoro... En cuiu conformidad y usando de la dicha cláusula <sup>127</sup> por el R.P. Fr. Miguel Martín Moreno, religioso de dicho orden de nuestro Padre San Agustín y administrador de la sobredicha Obra pía de San Juan de Saagún, en el día veinte y seis del mes de nouiembre del año próximo pasado de mil setezientos y treinta y quatro, se dio auiso extrajudizial ofreziendo hazer la quita y redempzión del dicho zenso...

Y siendo como es justo, poniéndolo en ejecución el dicho Rmo. P. Mtro. Fr. Thomás Ortega, como tal apoderado, otorga que confiesa reúne aora en contado del dicho R.P. Fr. Miguel Martín, a sauer: Onze mil ziento y cinquenta y siete reales de vellón, siendo los onze mil de ellos por la quita y redempzión del prinzipal de dicho zenso de la misma quantía, y los ziento y cinquenta y siete reales restantes por los réditos de él, contados en seis meses y veinte y seis días, desde el primero de jullio del año próximo antezedente de mil setezientos y treinta y quatro, hasta el de veinte y seis de henero de este presente de la fecha, en que espiraron los dichos dos meses de auiso... Y el dicho Rmo. P. otorgante ...da a fauor de la Obra pía de San Juan de Saagún... carta de pago, finiquito, redempzión y liberazión que más nezesite y combenga... Siendo testigos D. Joseph de Miera, Domingo de Linares y Manuel Santos de Calo, vezinos y residentes de esta Corte = Fr. Thomás de Hortege = Por indisposizión y de consentimiento de Pedro del Campillo, es-

---

127. Esta cláusula era de pagar aquel censo con sus intereses, de una sola vez, avisando al prior del convento de Nuestra Señora del Risco dos meses antes de su cancelación, para buscar nuevo empleo a los caudales debidos.

criuano del número de esta Villa y para poner en su rexistro: Pasó ante mí: Juan Manuel Miñón de Reinoso»<sup>128</sup>.

LEGAJO 3481. *La Hacienda de San Juan de Sahagún redime otro censo de 2.560 ducados que, en el año de 1698, había tomado del convento de Santa Catalina de Badaya, para la refacción de la Portería del convento de Salamanca.*

En el encabezamiento del legajo se nos dice del poder que el convento de Santa Catalina otorgara al P. Tomás de Ortega a los efectos de la redención de aquel censo:

«En la Villa de Madrid, a treinta días del mes de marzo, año de mil setezientos y treinta y zinco: Ante mí, el escriuano y testigos, parezió el Rmo. P. Fr. Thomás de Ortega, religioso del horden de nuesro Padre San Agustín de Calzados, y procurador general de su sagrada religión en esta Provinzia de Castilla, estante en el Real Convento de San Phelipe de esta Corte, en nombre del Rmo. Padre Prior y religiosos del dicho orden de nuestro Padre San Agustín del conuento de Santa Cathalina de Badaia<sup>129</sup>, en la Prouinzia de Alaba, y en virtud de su poder expezial que para el efecto que aquí se contendrá le dieron y otorgaron ante Joseph de Luco, escriuano de su Magestad, del juzgado y ayuntamiento de las Hermandades de Alaba, en el día onze de este presente mes y año de la fecha...».

Efectivamente, en aquella fecha habían otorgado aquel poder los componentes de la comunidad del convento de Santa Catalina de Badaya, que eran los siguientes:

«El P. Maestro de nobizios Jubilado Fr. Thomás de Villanueva, Prior, el P. Zesario Caruia, Suprior; el P. Martín de Olano, el P. Fr. Francisco Rodríguez, el P. Fr. Anttonio Raues, el P. Procurador Fr. Domingo Callexa, el P. Predicador Fr. Francisco Baldebielso, el Hermano lego Fr. Antonio de Men-

128. Incluye el legajo la fundación de aquel censo, en 24 folios a dos caras, en cuya portada se indica: «Censo de 11.000 reales de prinzipal a fauor del Convento de Nuestra Señor del Risco, impuesto contra la Obra pía de S. Juan de Sahagún, a dos y medio por ciento, que renta al año 275 reales de vellón. Sus plazos, último de diziembre y último de junio».

129. Hablándonos de este convento, el P. Lubín nos dice que está en un lugar de la diócesis de Calahorra, en Vizcaya, y que su iglesia, con el título de Santa Catalina, primeramente de Jerónimos, se entregó a los Agustinos en el año de 1473: Cfr. *op. cit.*, p. 159. Por su parte Herrera nos relata que el convento de Santa Catalina, de la Provincia de Castilla, fue construido bajo la protección de don Martín de Iruña y de su hijo, el bachiller don Martín Martínez de Iruña, habiendo sido antes, y hasta el año de 1413, convento de Jerónimos. Fue entregado a los Agustinos en el 1472: Cfr. *Alphabetum Augustinianum* II, p. 550. Del convento de Santa Catalina de Badaya también nos dice algo el P. VIDAL, *op. cit.*, I, p. 39.

doza, el Hermano lego Fr. Domingo de San Guilelmo, todos religiosos de este dicho convento...».

Poder, cuyo contenido era el siguiente, según nos lo especifica la escritura:

«Y del dicho poder vsando el expresado Rmo. P. Fr. Thomás de Ortega... dijo que por escriptura otorgada ante Genónimo Díaz de Sarralde, escriuano de su Magestad y único del número que fue de la villa de Mendoza, en el Señorío de Vizcaia, en veinte y nueve de abril del año de mil seiscientos y noventa y ocho, por el R.P. Lector Fr. Francisco de Astandoa, religioso de dicho horden de San Agustín de Calzados, y combentual en el de la Villa de Aro<sup>130</sup>, en nombre de todos los combentos de ella, de la Prouinzia de Castilla y virtud de poder general en él sobstituto por el Rmo. P. Mtro. Fr. Diego de Villoria, Prouinzial que fue de la dicha Prouinzia<sup>131</sup>... ympuso y constituyó sobre ella y expezialmente sobre los vienes y rentas tocantes y pertenecientes a la Obra: pía de San Juan de Sahagún: Vn zenso al redimir y quitar de dos mil quinientos y sesenta ducados de vellón de prinzipal, en fauor de los dichos Rmo. P. Prior: y religiosos de el convento de Santa Cathalina de Badaia... para con ellos poder acudir en parte a los gastos que se costearon por la dicha Prouinzia en la obra que, a la dicha sazón, se hizo en la Portería del conuento de la ciudad de Salamanca<sup>132</sup>, del enunziado horden, a cuiu seguridad hipotecó por expezial y expresa obligazió en hipoteca un zenso de setezientos y cinquenta reales de renta a el año y un capital que pertenecía a dicha Prouinzia contra la Hazienda, agregada y consignada por ella para la Canonización de San Juan de Sahagún, y la Veatificación del Venerable P. Mtro. Fr. Alonso de Orozco»<sup>133</sup>.

130. El P. Lubín nos dice de este convento que estaba situado en el lugar de Haro, diócesis de Burgos, en Vizcaya. Llamándose de San Agustín, se constatan sus principios desde el año de 1423: Cfr. *op. cit.*, p. 152. De su parte, el P. Herrera nos le dice fundado en 1377 por don Diego López en una de sus propiedades, cercanas a Haro, aunque hasta el año de 1419 no se encuentra registrado en los catálogos de la Orden: Cfr. *Alphabvetum Augustinianum I*, p. 77-79.

131. El P. Villoria había sido elegido como provincial de Castilla, en el Capítulo de 1697, siendo sus definidores los PP. Fr. Vicente de Mercado, Fr. Pedro Ortiz, Fr. Diego Flores y Fr. Juan González. Era la segunda vez que ocupaba aquel cargo; Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 183.,

132. El costo de las obras ascendió a 4.500 ducados. Y sobre el Convento de Salamanca, blasón y cuna de la Provincia de Castilla, nos refiere el P. Herrera que, en un principio, estuvo cerca de la parroquia de San Pedro, y que, al otorgárnosla en 1377 don Alfonso, Obispo de Salamanca, todo el conjunto recibió el nombre de San Agustín. También nos subraya cómo en 1453 ya se guardaba en él la más estricta observancia regular, de la que había sido propulsor el Venerable P. Fr. Juan de Alarcón. Cfr. *Alphabetum*, II, pp. 417-418. De su parte, el P. Lubín nos habla de la existencia del convento en 1202, junto a la parroquia de San Pedro, sobre el río Tormes. En 1377 —sigue diciéndonos— fue entregada a los Agustinos, por lo que cambió de nombre, tomando de allí su origen el celeberrimo convento de San Agustín de Salamanca: Cfr. *Orbe Augustiniano*, p. 156. Y el P. Vidal discurre largamente sobre el tema: *op. cit.* I, p. 13 y ss.

133. No nos indica la escritura a cuánto ascendía ahora aquel capital. Solamente se nos subraya en la imposición del censo, que rentaba anualmente 1170 reales y 19 maravedís. Acerca de

Prosigue diciéndonos el legajo sobre las condiciones del censo en el convento de Santa Catalina de Badaya, entre las cuales subraya —como casi en todos los demás— que, cuando se pensase redimir, debía avisarse al respectivo otorgante con dos meses de anticipación, «para que en ellos se buscase nuevo empleo, y en los que hauían de correr sus réditos». Y continúa:

«En cuia virtud y usando de la narrada condiziión, por el R.P. Miguel Martín Moreno... administrador de la expresada Obra pía de San Juan de Saagún, extrajudicialmente se pasó a ofrezzer la quitta y redempziión del sobredicho zenso de dos mil quinientos y sesenta ducados de vellón de prinzipal, con efectiua paga de sus réditos caídos y los correspondientes a los dichos dos meses de auiso. Por cuiu motiuo, los expresados Rmo. P. Prior y religiosos del conuento de Santa Cathalina de Badaia pasaron a dar y otorgar el poder que queda preinserto. Y esto mediante, por el dicho R. P. Fr. Miguel Martín, como tal administrador, se está prompto a entregar el nominado capital y réditos deuidos... A sauer: veinte y ocho mil treszientos y sesenta y tres reales y treze mrs. de vellón, siendo los veinte y ocho mil ziento y sesenta de ellos, por la quita y redempziión del prinzipal de dicho zenso de la misma quantía. Y los doszientos y tres reales y treze mrs. restantes por los réditos de él, desde primero de henero pasado de este presente año hasta oy día de la fecha, en que espiran los dichos dos meses de auiso.

De cuia entrega y reziuo se me pide dé fee y yo, el ynfraescrito, la doi, de que a mi presenzia y la de los testigos de yusoescritos, el dicho Rm. P. Mtro. Fr. Thomás de Ortega, como tal poder hauiente del Rmo. P. Prior y religiosos del convento de Santa Cathalina de Badaia, reziuió del expresado R. P. Miguel Martín los expresados veinte y ocho mil treszientos y sesenta y tres reales y treze mrs. de vellón, en monedas de oro, doblones de a ocho, de a quatro y zenzillos pesos gruesos de todos cuños, cumplidas sus faltas, y algu-  
nos quantos en calderilla...».

De contrapartida se le extendió la escritura y carta de pago «a fauor de la dicha Prouinzia y la expresada Obra pía de San Juan de Saagún... En cuiu testimonio, así lo atorgó y firmó, a quien doy fee conozco, siendo testigos Miguel Gómez, Andrés López y Manuel de los Santos y Calo, vezinos y residentes en esta Corte = Fr. Thomás de Ortega = Por yndisposiziión y consentimiento de Pedro del Campillo, escriuano del número de esta Villa, pasó ante mí: Juan Manuel Miñón de Reynoso»<sup>134</sup>.

---

cómo los caudales de la hacienda de San Juan de Sahagún servían también para los gastos de la Beatificación de Fr. Alonso de Orozco y otros menesteres al tema concérnientes, cfr. supra el texto, referente a las notas 34-36.

134. Sigue luego el asentamiento del acta de la redención del censo, firmada por Pedro del Campillo Rubio, escribano del Rey, rubricando: «:Doy el presentte, que signo y firmo, a primero día del mes de abril, año de mill settezienttos y treintta y zinco». El legajo incluye la imposición del censo en ocho pliegos a doble página.

LEGAJO 3482. *La Hacienda de San Juan de Sahagún y un censo con el convento de Los Santos de Villanubla.*

En el año de 1672 y para acudir a los gastos de la Canonización de San Juan de Sahagún, su Hacienda había tomado un censo de 20.000 reales del convento de Los Santos del lugar de Villanubla <sup>135</sup>. La redención de este censo tuvo lugar en 1737, por lo que comienza a decirnos el legajo:

«En la Villa de Madrid, a veinte y tres días de el mes de febrero, año de mill settecientos y treynta y siete, ante mí, el escriuano de el número y testigos, el Rmo. Padre Mtro. Fr. Francisco Martínez, Procurador general de esta Prouinzia de Castilla... en nombre de el Rmo. P. Fr. Blas Fernández, Prior de el convento de los Santos de dicha horden de nuestro Padre San Agustín, extramuros de la Villa de Villanubla y demás relijiosos de él, por virtud de su poder expezial que, para el efecto que aquí se conttendrá, le dieron y otorgaron en dos de henero próximo antezedente de este presente año, ante Juan Ángel de Larrea escriuano de el número, conzejo y Millones de ella, que original se me entrega, para que aquí le ynsiera e yncorpore, e lo yze así, cuio thenor es el siguiente...».

Poder que le fuera entregado al P. Mtro. Francisco Martínez por los cuatro agustinos que integraban la comunidad del convento de Villanubla entonces, y que así nos dice:

«Séparse como nos el Prior y relijiosos y convento de los Santos... estramuros de esta Villa de Villanubla... El Rmo. P. Fr. Blas Fernández, Prior, Fr. Lorenzo de Acuña, Predicador jubilado, Fr. Juan Fernández, Predicador, y Fr. Agustín Conde, todos profesos que somos en este dicho convento, otorgamos...».

Y tras decirnos el poder pormenorizadamente, así prosigue abundando en fechas, hechos y nombres:

«Y usando el dicho Rmo. P. Mtro. Fr. Francisco Martínez del poder preinserto... dixo que entre las rentas que pertenezzen a los dichos Rmo. P. Prior y

---

135. Sobre el convento de los Santos de Villanubla, Lubin nos lo dice situado en lugar de Villanubla, en la diócesis de Valladolid, próximo a la ciudad y en el reino de León, y construido en el año de 1431: Cfr. *op. cit.*, p. 157. De su parte, el P. Herrera nos le dice fundado el 15 de abril de 1431, previa licencia que otorgó a Fr. Juan de Alarcón el Beato Agustín Romano, en un lugar desierto, a cinco millas de Valladolid. Fue este convento madre de la Congregación de la Observancia de España —añade— que tantos hijos ilustres dio al mundo y al cielo: Cfr. *op. cit.* II, p. 422.

religiosos de el convento de los Santos... es un zenso redimible al quitar de beinte mill reales de vellón de prinzipal, mitad de el de quarenta mill de la propia moneda que, con réditos de a veinte mill el millar, ympuso y fundó el Rmo. P. Mtro. Fr. Nicolás Cortés, Prouinzial que fue de esta Prouinzia de Castilla, como Patrón y administrador de los vienes y rentas aplicadas para la Canonización de San Juan de Sahagún, de el dicho horden de San Agustín, por scriptura que otorgó ante Vizente Suárez, escriuano que fue de el número de esta Villa, en onze de nouiembre de el año pasado de mill seisientos setenta y dos, en fauor de el Rmo. P. Mtro. Fr. Agustín Antolínez, Pedricador [sic] que fue de su Magestad y confesor de su Alteza<sup>136</sup> para poder subbenir a los gastos de la zelebrazión de dicha Canonización.

Cuia renta se avía de pagar a D.<sup>a</sup> Ursola González de Guitián, relixiosa agustina de el convento de Santa Cruz de Ziedad Rodrigo, durante los días de su vida, y después de ellos, a sus tres hijas D.<sup>a</sup> Anttonia, D.<sup>a</sup> Clara y D.<sup>a</sup> María de Azeuedo, relixiosas en dicho conuento, y que por el fallezimiento de éstas ubiese de gozar su renta por mitad esta Prouinzia de Castilla... y el expresado convento de los Santos, a cuiu seguridad de prinzipal y réditos obligó todos los vienes y rentas perttenezientes a dicha Canonización, y expezialmente un zenso de zinquenta y un mill y settezientos reales de prinzipal, fundado a su favor por D. Luis Brauo de Acuña, cauallero de el horden de Calatraua, y D.<sup>a</sup> María de Córdoua, su muxer, sobre unas casas que le pertenezían frente de la portería de el convento de Santa Clara de esta Corte, por scriptura otorgada ante Hernando de Villanueva, scriuano de Su Magestad en doze de henero de mill seisientos y diez y siete...

Con cuya ocasión y la de haver fallezido las ya zitadas D.<sup>a</sup> Ursula González de Guitián y sus tres hijas, por parte del muy Rmo. P. Fr. Juan de Córdoba, Provinzial de esta Provinzia de Castilla... el día quinze de el mes de diziembre de el pasado próximo año de mill settezientos treynta y seis<sup>137</sup> se dio abiso estrajudicial de quererse quitar y redimir a dicho convento de los Santos de la Villa de Villanubla los explicados veinte mill reales, que así le pertenezen... Siendo como es justo, poniéndolo en execuzión el expresado P. Mtro. Fr. Francisco Martínez... otorga que reziuió ahora en contado de el Rmo. P. Prouinzial de su sagrada religión, por mano de el R. P. Fr. Juan de San Gui-

---

136. En el capítulo provincial de 1671, el definitorio había quedado compuesto por el referido Mtro. Fr. Nicolás Cortés, como Provincial, y los PP. Fr. Antonio de Zavala, Fr. Alonso de Villarreal, Fr. Sebastián Portillo y Fr. Francisco de Figueroa, como definidores: Cf. VIDAL, *op. cit.*, II, p. 144. Y creemos innecesario subrayar datos sobre el ilustre Mtro. Fr. Agustín Antolínez, quien fuera arzobispo de Santiago y siempre gran devoto de San Juan de Sahagún.

137. Efectivamente, en el Capítulo provincial de 1736 fue elegido como Provincial el P. Juan de Córdoba, siendo sus definidores los PP. Fr. Manuel de Espinilla, Fr. José Cliquet, Fr. Miguel Siqueiros y Fr. Antonio Guerrero, cuando fue elegido como Prior de Salamanca el propio Fr. Manuel Vidal: Cfr. VIDAL, *op. cit.*, II, m 258.

lhermo, substituto de administrador de la Obra pía de San Juan de Sahagún <sup>138</sup>: ha sauer, veinte mill ziento quarenta y tres reales y veinte y ocho mrs., siendo los veinte mill reales de ellos, por la quita y redención de la mitad de la capittación del relazonado zenso de quarenta mill, y los ziento y quarenta y tres reales y veinte y ocho mrs. restantes, por los réditos de la mitad que así se redime, causados en tres meses y tres días, desde el doze de noviembre del año próximo pasado de mill setezientos y treynta y seis hasta quinze de este presente mes y año de la fecha... Y el sobredicho convento de los Santos... le da por roto, nullo, cancelado y de ningún balor ni efecto... En cuio testimonio así lo otorgó y firmó, a quien doy fee conozco, siendo testigos Domingo de Linares, Manuel de Calo y Gumersindo Manuel del Campillo, vezinos y residentes en esta Corte = Fr. Francisco Martínez = Ante mí: Juan Manuel Miñón de Reynoso» <sup>139</sup>.

LEGAJO 3483. *La Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún y un censo de 6.000 ducados con el convento de San Agustín de Dueñas.*

El año de 1683 y porque urgía la redención de otros censos de menor cuantía, había impuesto la Hacienda para la Canonización de San Juan de Sahagún, a favor del convento de Dueñas, uno grande de 6.000 ducados. Como garantía de pago hipotecó entonces la Hacienda gran número de efectos que poseía y que el legajo enumera y cuantifica. El censo con el convento de San Agustín de Dueñas fue redimido en 1737, rezando al efecto así la portada del legajo:

«Redempción de zenso, otorgado por el Rmo. Padre Francisco Martínez, Procurador general de el horden de nuestro Padre San Agustín de Calzados, en nombre y en birtud de poder del R. P. Mtro. Fr. Manuel Orense, Prior del convento del mismo horden de la Villa de Dueñas y demás relixiosos de él = En fauor de la Hazienda dedicada para los gasttos de la Canonizazió de San Juan de Saagún de dicho horden de San Agustín, y de su administrador en su nombre = En 15 de septiembre de 1737, ante Juan Manuel Miñón de Reynoso, scriuano del número de su Magestad».

Legajo que, pasado el primer folio, nos puntualiza:

«En la Villa de Madrid, a quinze de el mes de septiembre de mill setezientos y treinta y siete, ante mí, el escriuano de número y testtigos, el Rmo. Padre Maestro Fr. Francisco Martínez... morador en el real conventto de San Phe-

138. Cfr. supra, con referencia a nota 117.

139. En el legajo se incluye el expediente de la imposición del censo en cuestión, cubriendo 13 folios y medio, a dos caras.

lipe de esta Cortte, en nombre de el Rmo. Padre Maestro Fr. Manuel Orense Prior del convento de nuestro padre San Agustín de la Villa de Dueñas <sup>140</sup> y demás relixiosos de él, y por birtud de su poder expezial que, para el efecto que aquí se contendrá, le dieron y ottorgaron en treze de agostto próximo pasado de este presente año, ante Thomás Ruiz de Alday Escalada, escriuano en dicha Villa de Dueñas, que para que de él constte y efecto de ynserttar en esta escripttura, se me entrega orixinal, que su tthenor a la lettra es el siguiente...»

Se inserta el poder de la comunidad de Dueñas, compuesta de once agustinos, reunidos en capítulo local para el efecto, que eran los siguientes:

«El Rdo. Padre Mtro. Fr. Manuel Orense, Prior, el P. Fr. Félix de San Pablo, superior, el P. Predicador Jubilado Fr. Joseph Noriega, el P. Fr. Juan de Solaraña, el P. Fr. Francisco Ladrón, el P. Fr. Domingo y Uriarte, el P. Fr. Manuel de Morga, Fr. Manuel Mathías, Fr. Andrés de Barrios, Fr. Bonifacio de Zea, y Fr. Agustín de la Espectación, todos conventuales en dicho conventto».

Tras lo que el legajo nos cuenta de la comparencia del P. Francisco Martínez ante el escribano, con su poder en las manos, diciendo:

«Que entre las renttas que ha, tiene y le perteneze al referido conventto de nuestro Padre San Agustín de la Villa de Dueñas, es un zenso redimible de seis mill ducados de vellón de prinzipal, que con réditto de veinte mill el millar, ympuso y fundó a su fauor el R. P. Lettor Fr. Faustto de Briñas, administrador ynterino que fue de la Hazienda dedicada para los gasttos de la Canonización de San Juan de Saagún en birtud y lizenzia que le fue conferida por el Rmo. Padre Mtro. Fr. Pedro de Ortega <sup>141</sup>, rector Provinzial de esta Probinzia de Castilla del referido horden, a quien toca la administración y cobranza de los vienes y rentas perttenezientes a dicha Canonización... para con dicha canttidad redimir y quitar ottros zensos, hastta donde alcanzaren,

---

140. Sobre el convento de Dueñas nos dice el P. Herrera que fue fundado en 1334 por don Miguel Tis, hijo del noble caballero don Juan El Rubio, en las afueras de la villa de aquel nombre. En 1405 fue trasladado a su interior, a un palacio que donó a los agustinos el rey don Juan II de Castilla; y, en 1434, el P. General encomendó su administración a la Reina doña María, tía de Isabel la Católica: Cfr. *Alphabetum Augustinianum* I, p. 203. Con lo que coincide, en términos más lacónicos, el P. Lubin, diciéndonos que el convento de Dueñas se construyó en un poblado de la diócesis de Palencia y en el reino de León: Cfr. *Orbis Augustinianus*, pp. 151-152.

141. Sobre el provincialato del P. Mtro. Fr. Pedro de Ortega y sus entreveros, cfr. a VIDAL, II, p. 149.

que se allaban ympuesttos sobre la menzionada Hazienda, a cuiu seguridad de prinzipal y réditto obligó e hipotecó ttodos los vienes y renttas ttocantes y pertteneizienttes a dicha Canonización, y expezialmente tres juro situados en distinttas renttas, zinco zensos redimibles contra diferenttes personas e hipotecas, dos casas, una en la Villa de Chinchón en la calle de San Roque <sup>142</sup> y las otras en esta Cortte en la calle del Baño <sup>143</sup>, y tres efecttos contra esta Villa de Madrid y barias Sissas de ella, que por menor se explican en la zittada escriptura de constituzión de zenso» <sup>144</sup>.

A continuación de la larga lista de efectos de la hacienda de San Juan de Sahagún hipotecados, prosigue relatándonos el amplio legajo:

«Por partte del M. Rmo. P. Fr. Juan de Córdoua, prouinzial de esta de Castilla del referido horden de nuestro Padre San Agustín, en quinze de di-ziembre del próximo pasado de mill settezientos treintta y seis, se dio abiso

142. Cfr. supra, legajo 3455.

143. Cfr. supra, legajo 3484.

144. La escritura de poder que el expediente incluye, nos describe los bienes y rentas entonces hipotecados y propios de la Obra pía de San Juan de Sahagún:

1. Un juro de 64.981 mrs., en cabeza de Juan Esteban de Rojas y de la Torre, desde el año de 1620: Cfr. legajo 3453.
2. Otro juro de 30.000 mrs. de renta anual, en cabeza del Prior y convento de Recoletos de San Agustín de la villa de Talaveruela de la Reina, desde el año de 1632.
3. Otro juro de 20.910 mrs. de renta anual, en cabeza de la Administración de Lugo. Cfr. legajo 3445 y ss.
4. Un censo de 51.700 reales de principal y 2.585 reales de renta anual, impuesto por don Luis Bravo de Acuña y su esposa doña María de Cardona, según escritura de 1617: Cfr. legajo 3482.
5. Otro censo de 1.000 ducados de principal y 50 ducados de renta anual, impuesto por Juan de Briceño de la Herrán y doña Luisa de Varela, su mujer, por escritura de 1621 y ratificada en 1655: Cfr. legajo 3475.
6. Otro censo de 5.529 reales de principal y 265 ½ reales de renta anual, impuesto por Juan de Zamora, escribano de S.M. por escritura de 1611 y ratificada en 1675.
7. Otro censo de 1.500 ducados, impuesto por Pedro de Segura, platero en oro, y su mujer, Ángela de León, Pedro del Castillo y Magdalena de León, su mujer, por escritura del año 1614 y ratificada en 1679: Cfr. legajo 3484, con referencia a nota 70, y legajo 3475.
8. Otro censo de 1.500 ducados, impuesto por Bernal Gómez de la Reguera, por escritura del año 1618 y ratificada en el de 1679: Cfr. legajo 3473, con referencia a nota 122.

Referente a las casas hipotecadas, nos dice que la de Chinchón y en la calle de San Roque, «frente al convento de San Agustín», estaba arrendada dede 1678 en 22 ducados anuales; y sobre las de Madrid nos subraya que fueron de doña María de Cárdenas, viudad de don Luis de Garay, por escritura de 1656: Cfr. legajos 2455 y 3488.

Aparte de ello y en lo que respecta a los efectos y Sisas contra la Villa de Madrid, nos menciona la Sisa de 4 mrs. por cada azumbre de vino, y 32 mrs. por arroba de aceite, en cabeza de don Juan Antonio Rodríguez del Villar, según escritura del año 1678: Cfr. legajo 3450. Más otra «situación» de 35.000 reales sobre la Sisa del Millón de la carne y el tocino: Cfr. legajo 3467, con los 28 mrs. en cada arroba de vino, que entonces se le agregaron, por escritura del año de 1679.

para la redempzi3n del prenottado zenso de seis mill ducados al dicho conventto de la Villa de Dueñas... Y siendo como es justto, poniéndolo en execu3n el sobredicho Rmo. P. Mtro. Fr. Francisco Martínez, por birtud del insertto poder, ottorga que reziue aora en conttado del referido Rmo. P. Probinzial de su sagrada religión, por mano del R. P. Fr. Juan de San Guillermo, religioso sazerdote de ella, como sobstittutto de administrador de la nominada Obra pía de San Juan de Saagún: A sauer, settenta y seis mill quattrozientos settenta y quattto reales y veinte y dos mrs. de vellón, siendo los settenta y seis mill de ellos por capittazi3n del relazonado zenso de seis mill ducados, y los quattrozientos settenta y quatto reales y veinte y dos mrs. restantes por los réditto de él, causados en zientto y zinco días, desde el primero de henero de abril de él ynclusive, en que cumplieron los quattto meses de abiso, prefinidos en la zittada escripttura <sup>145</sup> Por quanto los diez y seis días que hai desde quinze de diziembre de mill settecientos tteinta y seis, se allan satisfechos con la última paga que se hizo de sus plazos, que cumplían en el cittado día, por combenio que anteriormente estaua executado».

Sigue la escritura relatándonos de la cancelaci3n del censo por aquel importe, así como de la carta de redenci3n que el convento de Dueñas entregó a la Obra pía de San Juan de Sahagún, diciéndonos a continuaci3n de cómo el P. Juan de San Guillermo instó al Prior de Dueñas a que, en el plazo de cuatro meses, había de presentarle testimonio notarial de haber él redimido la deuda de 6.000 reales que tenía con el convento de Nuestra Señora de la Encarnaci3n de Agustinas recoletas, extramuros de la ciudad de Valladolid, y otra de 12.000 reales «a fauor de las señoras priora y relixiosas del conuentto de Santa Ysabel, horden de nuestro Padre San Francisco, de dicha ziudad de Valladolid... En cuio testtimonio, así lo ottorgó y firmó, a quien doy fee conozco, siendo ttestigos Francisco de Mediavilla, Estteban Álvarez y Diego Ramos, vezinos y residenttes en esta Cortte = Fr. Francisco Martínez = Antte mí: Juan Manuel Miñ3n de Reynoso». Y concluye:

«NOTA: Queda anottado y prebenido el contexto de esta escripttura en el Protocolo de la de zenso que en él se expresa. Madrid, y septiembre veintte y ocho de mill settezientos y treintta y siete = Miñ3n» <sup>146</sup>.

Tal es la glosa y transcripci3n fundamental de los legajos que contienen las dos carpetas de nuestro Archivo de Valladolid, referentes a la HACIENDA PARA LA CANONIZACI3N DE SAN JUAN DE SAHAGÚN.

145. Una de las cláusulas, para poder ser redimido el censo, estipulaba aquel aviso a la parte interesada ahora, con cuatro meses de anticipaci3n, para poder buscar nueva imposici3n al mismo.

146. Inclúyese en el legajo la escritura de imposici3n del censo, en 30 folios escritos a ambas caras, y seis en blanco.